



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIII

Viernes 12 de Diciembre de 2008

Número 4.799

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.849.- Extracto del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 30 de octubre de 2008.

2.878.- Aprobación de la modificación del Catálogo de Juegos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.854.- Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Técnico Especialista de Laboratorio.

2.855.- Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Jardiner.

2.856.- Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Cocinero de Segunda.

2.857.- Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Director de Archivo.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.860.- Corrección de errores del anuncio n.º 2284, publicado en el B.O.C.CE. número 4783 de fecha 17 de octubre de 2008, relativo a la información pública de la solicitud de autorización de división de la concesión identificada n.º 35, a instancias de D. Federico Benet Pérez de Villamil.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.836.- Notificación a D. Mohamed Bilal Ahmed Laarbi, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.837.- Notificación a D.ª Josefa Reina Vázquez y/o posibles causahabientes, relativa al expediente de declaración de ruina económica del inmueble sito en c/ Molino n.º 30 (expte. 52549/2008).

2.838.- Notificación a D. Mohamed Bilal Ahmed Laarbi, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.839.- Notificación a D. Mohamed Bilal Ahmed Laarbi, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.840.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

2.841.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

2.844.- PROCESA.- Aprobación de las valoraciones y solicitudes para la concesión de ayudas públicas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial», tema 2.08 a través del P.O. 2007-2013 para Ceuta. (2.ª convocatoria).

2.845.- Notificación a D. Uhtman Layachi Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.847.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Muelle Cañonero Dato, a instancias de D. Rafael Gálvez Pedrosa, para ejercer la actividad de almacén de repuestos pesados.

2.848.- Información público del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Polígono Industrial Alborán, nave 13, a instancias de Juan Cabezón e Hijos S.L., para ejercer la actividad de almacén y venta al mayor de artículos de limpieza.

2.853.- PROCESA.- Aprobación de las listas provisional de los participantes en los cursos de formación desarrollados por PROCESA, en calidad de centro colaborador del SPEE, del POFSE, Eje 2 «Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombre y mujeres», tema 7.1.

2.858.- Notificación a D. Pedro Puente Fernández, relativa a la subvención concedida a la Asociación Comisión Católica Española de Migración.

2.859.- Declarando vacante los puestos nº 62 y 63 del Mercado de Terrones.

2.874.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes presentadas para la concesión de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, tema 1.63, a través del P.O. 2007-2013 (3.ª convocatoria 2008).

2.876.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes presentadas para la concesión de ayudas públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, tema 1.63 a través del P.O. 2007-2013 (3ª convocatoria 2008).

2.877.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes presentadas para la concesión de ayudas públicas al Autoempleo, tema 1.68 a través del P.O. 007-2013 (3.ª convocatoria 2008).

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

2.863.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

2.864.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.861.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Actas de infracción levantadas a empresas y/o trabajadores.

2.862.- Notificación a Distribuciones Abdel-Lah Ceuta S.L. y a Abyla del Estrecho Construcciones S.L., en expedientes 24161/08 y 28306/08, respectivamente.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.870.- Notificación a D. Ebtisam Mohamed Mohtar y a D.ª Concepción Duarte Moreno, en expedientes 190/08 Disc. y 264/08 Disc., respectivamente.

Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta

2.865.- Notificación a D.ª Aziza Abdelkader Ahmed, relativa a la denegación de la prestación de Protección Familiar.

2.866.- Notificación a D.ª Hafida Tuhami Kadur, relativa a la denegación de la prestación de Protección Familiar.

2.867.- Notificación a D.ª Nadi El Feddali, relativa a la denegación de la prestación de Protección Familiar.

2.869.- Notificación a D. Abdelhila Mohamed Abdeslam, relativa a la denegación de la prestación de Protección Familiar.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

2.851.- Notificación a D. Jorge Juan Trancón Fernández, en expediente 51/00185/PV.

2.852.- Notificación a D. Rafael Antonio Mena Gil, en expediente 51/00140/PV.

Tesorería General Seguridad Social de Ceuta

2.842.- U.R.E.- Notificación a D. José Ruiz García y a D.ª María Carmen Pérez Sánchez, relativa al embargo de bienes inmuebles.

2.843.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.850.- Notificación a D.ª Zohra Sahker, en Juicio Verbal 264/2007.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.846.- Devolución de fianza a Dornier S.A. por los servicios de grúa para la retirada de vehículos de madrugada de viernes a domingo, en expte. 49481/97.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.836.- Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED BILAL AHMED LAARBI, con D.N.I. nº 45.077.759-J sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 27 de noviembre de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en su Decreto de fecha 20-10-08, ha resuelto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 11-06-08, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 256.384 por infracción de tráfico contra D/Dª. MOHAMED SAID SAID MOHAMED con 45.106.493-C. El hecho denunciado “CONDUCIR UTILIZANDO MANUALMENTE EL TELEFONO MOVIL” se encuentra tipificado en el art. 18.2.2D, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre). Esta infracción es calificada como en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

2º.- En fecha 27-06-08, el titular del vehículo presenta escrito en el que identifica como conductor responsable de la infracción a D/Dª. MOHAMED BILAL AHMED LAARBI con 45.077.759-J al que se le notifica la infracción, concediéndole un plazo de 15 días para que formulara alegaciones, transcurrido el mismo sin que haya manifestación alguna por parte del interesado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: “Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado”.

El art. 72.3 del mismo texto legal dispone: “El titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido una infracción, debidamente requerido para ello, tienen el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción. Si incumpliera esta obligación en el trámite procedimental oportuno, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de la infracción muy grave prevista en el art. 65.5.i)”.

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes

contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el periodo ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, corresponde por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

El art. 67.1 del R.D.L. 339/1990 dispone que en el caso de infracciones graves, además de la multa podrá imponerse la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo mínimo de un mes y máximo de hasta tres meses. Esta sanción se impondrá en todo caso en el supuesto de infracciones muy graves, sin perjuicio de las excepciones previstas legalmente. El art. 68.9 del mismo texto legal atribuye la competencia para imponer esta sanción de suspensión al Jefe Local de Tráfico.

El art. 13.3 del R.D. 320/1994 establece que cuando, por razón de la posible sanción de suspensión de la autorización administrativa para conducir, la Administración General del Estado deba conocer del expediente resuelto por las autoridades competentes de la Administración Local o Autónoma que hayan impuesto la sanción de multa correspondiente, estas autoridades, una vez que haya adquirido firmeza su resolución, remitirán el expediente a la autoridad competente de la Administración General del Estado.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone a D. MOHAMED BILAL AHMED LAARBI, la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 150,00 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente”.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 23 de octubre de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL LICENCIADO EN DERECHO, (B.O.C.CE. 26-07-05).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.837.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 24 de noviembre de 2008, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO.- Decreto de fecha veinte de agosto de dos mil ocho (20-08-08) se inicia expediente contradictorio para la declaración del estado de ruina económica del inmueble sito en calle Molino n' 30 (referencia catastral 2341302TE9724S9000DS; finca registral 161), concediéndose un plazo de alegaciones (15 días). Dentro de plazo, y mediante escrito de fecha 28 de agosto de 2008 (n' 55261) comparece D. Francisco Jesús Reina Fernández (copropietario), en el que muestra su desacuerdo con "el valor del edificio y la reparación que habría que acometer", solicitando ampliación del plazo concedido al objeto de llevar a cabo los trámites a tal efecto, atendido al periodo en el que se realizó la notificación. Los

Servicios Técnicos de la Consejería en informe de fecha 18 de agosto de 2008 (n.º 711/08), proponen la declaración de ruina económica, así como de desalojo y demolición en el plazo de dos (2) meses, indicando además, que la propiedad ha de nombrar dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud para la realización de estas obras.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 20.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2.187/78, de 23 de junio (en adelante RDU) dispone que una vez dado traslado literal de los informes obrantes en el expediente, se concederá un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido, para que aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos. La ampliación deberá realizarse antes del vencimiento del plazo de que se trate, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido (art. 49 Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJ-PAC). No ha habido pronunciamiento expreso de la Administración respecto de la ampliación del plazo solicitado, si bien éste ha transcurrido en exceso sin que el interesado haya aportado documento alguno. 2º.- El artículo 21 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en adelante (RDU) aprobado por Real Decreto 2187/78, dispone que una vez transcurrido el plazo concedido los servicios técnicos municipales evacuarán dictamen pericial, previa inspección del inmueble en el plazo de diez días. Concluido el expediente, los servicios municipales competentes elevarán propuesta con todo lo actuado al órgano que tenga atribuida la competencia para la resolución definitiva (art. 22.1 RDU). La propuesta deberá redactarse en el plazo de diez días desde que se incorporó al expediente el informe técnico municipal (art. 22.2 RDU). El artículo 183.Dos. b) del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, dispone que se declarará el estado ruinoso cuando el coste de la reparación sea superior al cincuenta por ciento del valor actual del edificio o plantas afectadas. Por su parte el art. 23.1 RDU establece los distintos pronunciamientos que podrá contener la resolución del expediente de ruina, estableciéndose en su apartado a) la declaración de ruina, además de ordenarse su demolición. Dicha resolución se notificará a todos los que hubieran sido parte en el mismo y a todos los moradores del inmueble, aunque no se hubieren personado (art. 24.1 RDU). Si se acordara la demolición deberá fijarse el plazo en el que haya de iniciarse (art. 24.3 RDU). El art. 95 LRJ-PAC establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales. La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96. 1. b) LRJ-PAC. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que "habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado". El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio. 3º.- El Consejero de Fomento ostenta competen-

cias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-2007).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se desestima la petición de ampliación de plazo de alegaciones por haber transcurrido plazo superior al solicitado. 2º.- Se declara la ruina económica de inmueble sito en calle Molino n.º 30 (referencia catastral 2341302TE9724S000US; finca registral 161). Y.- Se ordena el desalojo de ocupantes y enseres en el plazo de 2 meses, apercibiéndose de ejecución forzosa. 4º.- Se ordena a la propiedad del inmueble declarado en ruina económica, que previo desalojo de personas y enseres, deberá proceder a su demolición en el plazo de 1 mes, iniciándose ésta en el plazo de 10 días, apercibiéndose de ejecución forzosa. 5º.- Se comunica a la propiedad que, previo a la demolición, deberán facilitar a esta Consejería la identificación de la persona encargada de la dirección facultativa y coordinador en materia y seguridad y salud de las obras. 6º.- Se dará traslado de esta resolución a la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA) y al Centro de Servicios Sociales.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Josefa Reina Vázquez y/o posibles causahabientes, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 2 de diciembre de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

2.838.- Intentada la notificación preceptiva a D/Dª MOHAMED BILAL AHMED LAARBI, con D.N.I. n.º 45.077.759-J sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 27 de noviembre de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en su Decreto de fecha 20-10-08, ha resuelto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 11-06-08, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 256.254 por infracción de tráfico contra D/Dª. MOHAMED SAID SAID MOHAMED con 45.106.493-C. El hecho denunciado “CONducir DE FORMA NEGLIGENTE CREANDO RIESGO PARA OTROS USUARIOS DE LA VIA (POR ENCIMA DE LA ACERA)” se encuentra tipificado en el art. 3.1.2B, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre). Esta infracción es calificada como en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

2º.- En fecha 27-06-08, el titular del vehículo presenta escrito en el que identifica como conductor responsable de la infracción a D/Dª. MOHAMED BILAL AHMED LAARBI con 45.077.759-J al que se le notifica la infracción, concediéndole un plazo de 15 días para que formulara alegaciones, transcurrido el mismo sin que haya manifestación alguna por parte del interesado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: “Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado”.

El art. 72.3 del mismo texto legal dispone: “El titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido una infracción, debidamente requerido para ello, tienen el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción. Si incumpliera esta obligación en el trámite procedimental oportuno, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de la infracción muy grave prevista en el art. 65.5.i)”.

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el periodo ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, corresponde por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

El art. 67.1 del R.D.L. 339/1990 dispone que en el caso de infracciones graves, además de la multa podrá imponerse la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo mínimo de un mes y máximo de hasta tres meses. Esta sanción se impondrá en todo caso en el supuesto de infracciones muy graves, sin perjuicio de las excepciones previstas legalmente. El art. 68.9 del mismo texto legal atribuye la competencia para imponer esta sanción de suspensión al Jefe Local de Tráfico.

El art. 13.3 del R.D. 320/1994 establece que cuando, por razón de la posible sanción de suspensión de la autorización administrativa para conducir, la Administración General del Estado deba conocer del expediente resuelto por las autoridades competentes de la Administración Local o Auto-

nómica que hayan impuesto la sanción de multa correspondiente, estas autoridades, una vez que haya adquirido firmeza su resolución, remitirán el expediente a la autoridad competente de la Administración General del Estado.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone a D. MOHAMED BILAL AHMED LAARBI, la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 300,00 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 23 de octubre de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL LICENCIADO EN DERECHO, (B.O.C.CE. 26-07-05).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.839.- Intentada la notificación preceptiva a D/Dª MOHAMED BILAL AHMED LAARBI, con D.N.I. nº 45.077.759-J sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 27 de noviembre de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en su Decreto de fecha 20-10-08, ha resuelto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 11-06-08, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 256.176 por infracción de tráfico contra D/Dª. MOHAMED SAID SAID MOHAMED con 45.106.493-C. El hecho denunciado “ESTACIONAR EN CARRILES O PARTES DE LA VIA RESERVADOS A OTROS USUARIOS (ACERA)” se encuentra tipificado en el art. 94.2.1D, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre). Esta infracción es calificada como leve en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

2º.- En fecha 27-06-08, el titular del vehículo presenta escrito en el que identifica como conductor responsable de la infracción a D/Dª. MOHAMED BILAL AHMED LAARBI con 45.077.759-J al que se le notifica la infracción, concediéndole un plazo de 15 días para que formulara alegaciones, transcurrido el mismo sin que haya manifestación alguna por parte del interesado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El art. 72.3 del mismo texto legal dispone: "El titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido una infracción, debidamente requerido para ello, tienen el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción. Si incumpliera esta obligación en el trámite procedimental oportuno, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de la infracción muy grave prevista en el art. 65.5.i)".

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el periodo ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, corresponde por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone a D. MOHAMED BILAL AHMED LAARBI, la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente"

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 23 de octubre de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL LICENCIADO EN DERECHO (B.O.C.CE. 26-07-05).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.840.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de Gobernación, órgano competente para ello por Decreto 29-06-07, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el periodo ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Ceuta, 26 de Noviembre de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
258180	ABDEL LAH CHAIRI KACHA ABDELAH	45106326Z	7 8 2008	150,00	CIR 118 1 2C
258842	ABDEL LAH EL F HAL KARIM	78888375P	27 8 2008	450,00	CIR 3 1 2A
258831	ABDEL LAH EL F HAL KARIM	78888375P	27 8 2008	150,00	CIR 118 1 2A
255196	ABDEL-LAH BUYEMAA HISMAIN	45081935A	14 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
254434	ABDELKRIM MOHAMED HAMIDO	45075962X	22 4 2008	150,00	CIR 118 1 2A
259844	ABDELMALIK ALI ISMAEL	45098324Q	1 10 2008	150,00	CIR 118 1 2C
257250	ABDELMALIK ALI ISMAEL	45098324Q	8 7 2008	150,00	CIR 118 1 2A
257248	ABDELMALIK ALI ISMAEL	45098324Q	8 7 2008	450,00	CIR 3 1 2A
257122	ABDELMALIK ALI ISMAEL	45098324Q	3 7 2008	150,00	CIR 18 2 2D
258328	ABDERRAHAMAN MUSTAFA MOHAMED	45090472F	8 8 2008	120,00	CIR 65 1 2B
258212	ABDERRAYAT ABDERRAMAN YASIN	45084672A	8 8 2008	90,00	CIR 94 2 1J
256209	ABDESELAM AHMED ABDELMALIK	45109029A	5 6 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257343	ABDESELAM AMAR AUIXA	45089259J	1 7 2008	100,00	CIR 84 1 2A
256507	ABDESELAM MOHAMED ABDESELAM	45113394K	9 6 2008	90,00	CIR 154 2A

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
259091	ABDESELAM MOHAMED MOHAMED SAID	45079431	19 8 2008	450,00	CIR 271 1A
257825	ABDESELAM MOHAMED MUSTAFA	45090472	23 7 2008	150,00	CIR 118 1 2C
257398	ABDESELAM MOHAMED SAMIR	45100812C	10 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255852	ABSELAM AMAR HASSAN	45092503Z	23 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
259686	ACHBAK AHMED ISNASN JALID	45093935C	18 9 2008	150,00	CIR 191 2A
259960	AGUIAR CASTRO DAVID	45044597V	24 9 2008	600,00	CIR 201 3A
255316	AGUILAR MORA MARIA AFRICA	45025936D	7 5 2008	150,00	CIR 94 2 1I
259957	AHMED AHMED ANUAR	45107320L	26 9 2008	60,00	CIR 9 1 2A
259836	AHMED AHMED ANUAR	45107320	26 9 2008	150,00	CIR 118 1 2A
253373	AHMED AHMED YAMAL	45081326S	24 3 2008	150,00	CIR 18 2 2D
253604	AHMED ALI MERIEM	45111725P	4 2 2008	300,00	CIR 91 2 2
255640	AHMED AMAR YAMAL	45095003F	29 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255612	AHMED AYAD ALI	45089719J	30 4 2008	150,00	CIR 18 2 2D
256239	AHMED ENFEDAL ADIL	45091249W	1 6 2008	60,00	CIR 2 1 1A
257460	AHMED HAMED SAKINA	45089492Q	16 7 2008	60,00	CIR 171 1A
259087	AHMED MOHAMED HAMZA	45084926	12 7 2008	150,00	CIR 7 1 1A
255565	AHMED MOHAMED NADEL	45101902Y	4 4 2008	150,00	CIR 118 1 2A
255470	AHMED MOHAMED NADEL	45101902Y	4 4 2008	300,00	CIR 3 1 2B
255569	AHMED MOHAMED NADEL	45101902Y	4 4 2008	150,00	CIR 118 1 2C
256562	AJUELOS ISRAEL LEON	45072418P	16 6 2008	120,00	CIR 94 1 3C
258194	AL LAL MUSTAFA NORDIN	45093125S	6 8 2008	60,00	CIR 2 1 1A
258104	AL-LAL LAHACEN HANAN	45111881A	21 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258839	AL-LAL LAHSEN KARIN	99013116	29 8 2008	300,00	CIR 3 1 2B
257517	ALI MOHAMED YASSIN	45090531C	9 7 2008	150,00	CIR 118 1 2A
258959	AMAR AMAR MOHAMED	45077782J	4 9 2008	150,00	CIR 18 2 2D
255001	AMAR MOHAMED ABDELAZIZ	45083260V	22 5 2008	60,00	CIR 171 1A
257891	AROSTEGUI RUIZ JUAN LUIS	05220748R	8 7 2008	90,00	CIR 94 2 1J
257740	AROSTEGUI RUIZ JUAN LUIS	05220748R	17 7 2008	150,00	CIR 94 2 1I
257542	AROSTEGUI RUIZ JUAN LUIS	05220748R	17 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258989	AYALA ESPINOSA ALEJANDRO	45107693R	26 8 2008	150,00	CIR 118 1 2C
253412	BACHIR MOHAMED LAHAZIZ	45093534X	23 1 2008	450,00	CIR 271 1A
258994	BARRANQUERO BALLESTERO VICTOR JAVIE	45115703F	6 8 2008	150,00	CIR 118 1 2C
255823	BECERRA CARNERO JOSE ANTONIO	45103335J	26 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257922	BEGAMISO SA	A11903093	29 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257313	BENAIVA MOHAMED HAMIDO	45079798	8 7 2008	150,00	CIR 118 1 2A
255808	BORRAS RODRIGUEZ MARINA M	45014545A	27 5 2008	150,00	CIR 94 2 1I
257347	CARRETERO FERNANDEZ DANIEL	48977826Q	1 7 2008	90,00	CIR 154 2A
257284	CASTILLO ARROYO FRANCISCO J	45065607M	23 6 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257426	CITAK ARMIN	X8177994E	11 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255890	COLLADO MORENO JOSE MA FCO	08749330S	29 5 2008	150,00	CIR 79 1 1A
257684	CONSTRUMAR CEUTA SL	B11962537	21 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257870	CORREDERA MARTINEZ ANA MARIA	45063655P	23 7 2008	60,00	CIR 171 1A
258046	CORREDERA MARTINEZ ANA MARIA	45063655P	18 8 2008	150,00	CIR 143 1 2A
258047	CORREDERA MARTINEZ ANA MARIA	45063655P	18 8 2008	60,00	CIR 110 1 1A
257225	COZAR RAMOS M.CONCEPCION	45077721K	3 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255830	DE LA RUBIA BALBOA LUIS JAVIER	45077653E	29 5 2008	150,00	CIR 18 2 2D
256333	DIAZ BERENGUER MARIA PAZ	70872015E	2 6 2008	120,00	CIR 94 1 3C
255543	DOMINGUEZ ZAPATER MANUEL	45071427Y	16 5 2008	150,00	CIR 65 1 2A
259890	DRIS HAMED BILAL	45093917W	25 9 2008	150,00	CIR 117 1 2A
253393	ELASIL MOHAMED MOHAMED	45109933X	17 3 2008	150,00	CIR 18 2 2D
254941	ELGHAMMAT EZZEGHARI HANAN	01647294B	5 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257663	EL HIHI YOUSSEF	X4882744M	21 7 2008	150,00	CIR 118 1 2A
257826	EL HIHI YOUSSEF	X4882744M	23 7 2008	150,00	CIR 118 1 2C
255947	EL MORABET MOHAMED MOURAD	45094418C	11 5 2008	150,00	CIR 18 2 2D
255529	ENFED-DAL MAHAYUD KARIN	45104546M	13 5 2008	300,00	CIR 91 2 2
259891	EXCAVACIONES Y DEMOLICION CEUTA SL	B11966017	24 9 2008	150,00	CIR 117 1 2A
259892	EXCAVACIONES Y DEMOLICION CEUTA SL	B11966017	24 9 2008	60,00	CIR 14 2 1A
260113	FERNANDEZ AHUMADA JOSE	45111198X	26 9 2008	150,00	CIR 146 1 1A
256504	FERNANDEZ AHUMADA JOSE	45111198X	11 6 2008	300,00	CIR 91 2 2
256506	FERNANDEZ CABREJAS JOSE CARLOS	45080767P	7 6 2008	90,00	CIR 154 2A
257090	GARCIA CABRERA MARIA CARMEN	45069903T	30 6 2008	60,00	CIR 2 1 1A
256380	GARCIA DEL VALLE JOSE MARIA	45108935R	6 6 2008	150,00	CIR 18 2 2D
256906	GARCIA GARRIDO PEDRO JESUS	49034312Z	26 6 2008	90,00	CIR 94 2 1K
259024	GARCIA RIOS GREGORIO	45112969X	6 9 2008	60,00	CIR 9 1 2A

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
257223	GARCIA SILVENTE ISAAC	48427648K	2 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
256083	GARCIA SILVENTE ISAAC	48427648K	1 6 2008	150,00	CIR 118 1 2C
258341	GOMEZ LOPEZ LUIS	45065677Y	11 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257536	GOMEZ ROVIRA FCO. JAVIER	45086919L	11 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255897	GONZALEZ MARTIN ANTONIO	45063162K	29 5 2008	300,00	CIR 91 2 2
254268	HAMED AJBAR REDUAN	45104150T	18 4 2008	150,00	CIR 118 1 2C
254421	HAMED AJBAR REDUAN	45104150T	18 4 2008	150,00	CIR 118 1 2A
254463	HAMED AJBAR REDUAN	45104150T	13 3 2008	150,00	CIR 118 1 2A
254486	HAMED BENTAMI HABIBA	45092695E	25 4 2008	150,00	CIR 56 3A
257502	HAMIDO ABDESELAM REDUAN	45080425B	25 6 2008	90,00	CIR 90 1 1C
256770	HAMIDO MOHAMED MOHAMED RAB.	45076975B	17 6 2008	60,00	CIR 171 1A
258997	HEREDIA PEREZ JOSE MIGUEL	45117236E	5 9 2008	150,00	CIR 118 1 2C
256302	HERNANDEZ PALLARES RAFAEL	45098599S	5 6 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255614	HOSSAIN AMAR INSSAF	45097071M	3 5 2008	150,00	CIR 18 2 2D
255520	HOSSAIN AMAR RAAMLA	45088725P	29 4 2008	300,00	CIR 91 2 2
255838	HOSSAIN AMAR RAAMLA	45088725P	28 5 2008	150,00	CIR 18 2 2D
257106	HOYOS LACAL SERGIO	45104089P	3 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257324	JIMENEZ ALCAIDE JUAN ENRIQUE	45077189H	3 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
256175	JIMENEZ CARMONA MARIA LUISA	45080809G	6 6 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257773	JIMENEZ LEON CECILIA	45073057A	23 7 2008	150,00	CIR 65 1 2A
258975	LAARBI BEKAI YUNES	45114316T	5 9 2008	150,00	CIR 118 1 2A
259726	LAYASI MOHAMED ELIAS	45090003V	15 9 2008	150,00	VEH 21 1 1B
257386	LOPEZ GARCIA ANA MARIA	45082279W	13 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255674	LOPEZ MORALES JOSE MIGUEL	45108455G	22 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257020	LOPEZ VEGA GLORIA MARIA	45107287D	20 6 2008	150,00	CIR 91 2 1
256549	LOPEZ VEGA GLORIA MARIA	45107287D	15 6 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258438	MAIMON AHMED AUTMAN	45100796	15 8 2008	150,00	CIR 118 1 2A
258418	MARTIN ANGULO MARIA VALLE	44955659C	15 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257382	MARTIN ANGULO MARIA VALLE	44955659C	14 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257905	MELENDEZ GALLEGO MANUEL	24773363V	24 7 2008	90,00	CIR 154 2A
257771	MELENDEZ GALLEGO MANUEL	24773363V	24 7 2008	150,00	CIR 65 1 2A
259271	MERIDA SANCHEZ JESUS MARIA	74901443B	30 8 2008	150,00	CIR 118 1 2A
253554	MESAUD LAARBI REDUAN	45095086K	26 3 2008	150,00	CIR 143 1 2A
258025	MIAJA LOPEZ MARIA PILAR	45103108Q	1 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255937	MIMON AMAR ISMAEL	45079565W	20 5 2008	150,00	CIR 7 1 1A
255798	MOHAMED ABDEL-LAH FATIMA	45092487K	24 5 2008	150,00	CIR 94 2 1I
258178	MOHAMED ABDESELAM ABDESELAM	45101813D	7 8 2008	150,00	CIR 118 1 2A
255950	MOHAMED ABDESELAM ABSELAM	45082684Q	9 5 2008	150,00	CIR 18 2 2D
255323	MOHAMED ABDESELAM CHAKIR	45081048J	6 5 2008	150,00	CIR 94 2 1I
255326	MOHAMED ACHOR MOHAMED	45097607N	6 5 2008	150,00	CIR 94 2 1I
257133	MOHAMED AHMED FAISAL	45078562B	2 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257135	MOHAMED AHMED FAISAL	45078562B	2 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258985	MOHAMED AL-LAL HAMZA	45104580	4 9 2008	150,00	CIR 118 1 2A
258980	MOHAMED AL-LAL HAMZA	45104580K	6 9 2008	150,00	CIR 118 1 2A
257939	MOHAMED ALI YUSEF	45103542J	23 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
256495	MOHAMED ARGAS MUSTAFA	45084121G	21 5 2008	300,00	CIR 91 2 2
258829	MOHAMED EL MUGHILI RACHID	45090930M	29 8 2008	90,00	CIR 94 2 1K
255710	MOHAMED HADI MALIKA	45108535S	29 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
259672	MOHAMED HOSSAIN DALILA	45112875P	15 9 2008	450,00	CIR 43 2 2A
255651	MOHAMED MOHAMED ALI	45087053S	23 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255678	MOHAMED MOHAMED KARIMA	45094132X	23 4 2008	100,00	CIR 84 1 2A
255930	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	X6626217D	7 5 2008	70,00	CIR 152 2A
259676	MOHAMED MOHAMED MUHSIN	45121093S	18 9 2008	450,00	CIR 43 2 2A
257098	MOHAMED MOHAMED SANAA	45088762E	2 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
259355	MOHAMED MOHAMED UNEZ	45098208S	13 9 2008	150,00	CIR 106 2 1C
255602	MOHAMED MOUSSAOUI BILAL	45102376C	2 4 2008	150,00	CIR 18 2 2D
259602	MOHAMED MUSTAFA ABDESELAM	45101368	26 8 2008	150,00	CIR 118 1 2A
258293	MORILLA OCAÑA JESUS DAVID	45104984Y	11 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258069	MOTORCAN SL	B35018548	4 8 2008	90,00	CIR 154 2A
258369	MUÑOZ BALSEIRO MIGUEL ANGEL	45095658H	11 8 2008	90,00	CIR 94 2 1K
259760	MUÑOZ LOPEZ JUAN MANUEL	45067507L	28 9 2008	90,00	CIR 167 2A
258135	MUÑOZ PEREZ RAFAEL	45065334P	25 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257118	MUSTAFA MOHAMED AHMED	45102638Y	4 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
259190	NIA ABDELAZIZ	X6288148V	21 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
256858	ORTIZ ENCINA IGNACIO	45063867J	17 6 2008	90,00	CIR 154 2A
257710	ORTIZ TRUJILLO RAUL	45113431N	12 7 2008	150,00	CIR 146 1 1A
258273	PALOMINO PASCUAL DAVINIA	45108058K	9 8 2008	150,00	CIR 118 1 2C
257964	PARQUE CEUTI DEL AUTOMOVIL SL	B11965126	23 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
256727	PEÑA JIMENEZ JOSE IGNACIO	25597489F	18 6 2008	150,00	CIR 18 2 2D
257982	PEREZ GARCIA LUIS	45066837Q	5 8 2008	120,00	CIR 94 1 3C
258174	PINO GALLARDO MARIA ISABEL	45095567L	6 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258861	QUINTERO BENITEZ JUAN ANTONIO	28831540M	14 8 2008	150,00	CIR 79 1 1A
255770	RAMOS RODRIGUEZ M.MONTSERRAT	45073544F	27 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255483	RODRIGUEZ LOZANO JOSE ENRIQUE	45058124C	9 5 2008	300,00	CIR 3 1 2B
255658	RUBBINO NICOLO	X1992422R	22 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
256514	RUIZ SANCHEZ ANTONIO JOSE	45110998V	10 6 2008	70,00	CIR 152 2A
253873	SADOUNE HAMID	X7109396G	23 4 2008	60,00	CIR 171 1A
256099	SAN MARTIN FERNANDEZ EULALIO	45100950C	10 6 2008	150,00	CIR 118 1 2C
255582	SANCHEZ NAVARRO MARIA CARMEN	45071567P	20 5 2008	150,00	CIR 91 2 1
256412	SANTIAGO RODRIGUEZ ELENA MARIA	31857579A	3 6 2008	90,00	CIR 94 2 1K
259734	SBIHI MOHAMED ABDULKARIM	45090085B	17 9 2008	150,00	CIR 117 1 2A
257608	SUAREZ CASARES M. DOLORES	45059607P	14 7 2008	120,00	CIR 94 1 3C
255900	VALERO THORSSON ANDRES	39683967C	21 5 2008	300,00	CIR 91 2 2
256691	VALLA CORBACHO JESUS	45070097X	18 6 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257884	VALLE CORBACHO JESUS	45070097X	27 7 2008	90,00	CIR 94 2 1J
257402	VALLEJO CUELLAR ROBERTO	45002935P	8 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D

2.841.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1992) modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Ciudad. En el mismo plazo los interesados podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del acto de iniciación de los citados expedientes.

Ceuta, 26 de Noviembre de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
259067	ABDELKADER MOHAMED KARIN	45074267V	27 9 2008	380,00	CIR 52 1 2A
259174	ABDELKADER MOHAMED MUNIER	45112356H	9 9 2008	90,00	CIR 94 2 1K
259233	ABDELKADER MOHAMED MUNIER	45112356H	10 9 2008	90,00	CIR 94 2 1D
259702	ABDERRAHAMAN ALI MOHAMED	45089855B	16 9 2008	90,00	CIR 94 2 1K
259928	ABDESELAM MOHAMED MOHAMED	45097534P	27 9 2008	90,00	CIR 94 2 1D
260016	ABDESELAM MOHAMED YOUSRA	45112122Z	3 10 2008	90,00	CIR 94 2 1J
259966	ACHBAK AHMED ISNASN JALID	45093935C	15 9 2008	150,00	CIR 6 2C
259210	AHMED HASSAN ABSELAM	45104388P	1 10 2008	90,00	CIR 94 2 1K
260138	AHMED MOHAMED HAMIDO	45092613D	11 10 2008	150,00	CIR 18 2 2D
259327	AHMED MOHAMED NADEL	45101902Y	8 9 2008	150,00	CIR 78 1 1B
259296	AHMED MOHAMED NADEL	45101902Y	8 9 2008	450,00	CIR 3 1 2A
259269	AHMED MOHAMED NADEL	45101902Y	8 9 2008	150,00	CIR 118 1 2A
259250	AHMED MOHAMED NADEL	45101902Y	8 9 2008	150,00	CIR 143 1 2A
259126	AHMED MOHAMED SAMARA	45095977S	8 9 2008	70,00	CIR 152 2A
258859	AHMED MOHAMED YAMAL	45091256D	22 8 2008	150,00	CIR 18 2 2D
258929	AHMED UAZZANI HAUD	45079499M	30 8 2008	60,00	CIR 171 1A
259418	AHMED-ABDEL. CUADRO MOHAMED	45074545L	15 9 2008	60,00	CIR 171 1A
258806	AL-LAL KADDUR MUSTAFA	45081325Z	28 8 2008	63,00	CIR 94 2 1D
259156	AL-LAL LAHASSEN HADIL	99013117	13 9 2008	90,00	CIR 94 2 1K
259079	ALARCON SANTOS FCO. ANTONIO	45070322M	10 9 2008	100,00	CIR 52 1 2A
259074	ALI BRAHIM SUSI ABDESAMAD	45087599D	10 9 2008	100,00	CIR 52 1 2A
258693	ALVAREZ BLANCO RAFAEL	45004149A	1 8 2008	70,00	CIR 52 1 2A
260060	ALVAREZ CASTRO YOLANDA	45080448B	1 10 2008	90,00	CIR 94 2 1D

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
260261	AMAR HAMADI ABDERRAHAMAN	45086880A	7 10 2008	90,00	CIR 94 2 1D
260314	ARNAIZ GARCIA MIGUEL ANGEL	45103168F	3 10 2008	150,00	CIR 18 2 2D
260177	ARNAIZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	45045868T	2 10 2008	60,00	CIR 171 1A
259129	AYAD AHMED SADIA	45103534M	9 9 2008	150,00	CIR 91 2 1
260056	BAHI ILHAM	X3098824B	6 10 2008	150,00	CIR 94 2 1I
260245	BAHI ILHAM	X3098824B	7 10 2008	90,00	CIR 94 2 1D
259955	BAHI NISSRINE	X4055896F	30 9 2008	90,00	CIR 94 2 1D
259412	BARBA GARCIA JOSEFINA	45001992P	10 10 2008	30,00	CIR 93
258179	BATTOY HAMED MOHAMED	45098813E	7 8 2008	150,00	CIR 118 1 2C
259832	BENITEZ QUERO ANA MARIA	45068970X	25 9 2008	450,00	CIR 3 1 2A
258888	BENZINA PAVON MOHAMED	45094301H	28 8 2008	120,00	CIR 94 1 3C
259216	BLANCO PINO VIRGINIA	45086326R	9 9 2008	90,00	CIR 154 2A
258996	BUSELHAM LAARBI ABDELKADER	45090278C	8 9 2008	150,00	CIR 118 1 2C
259783	CABEZON SANCHEZ ANA ISABEL	45114771H	24 9 2008	90,00	CIR 94 2 1D
259919	CASTILLO SALAZAR RAFAEL	25047896E	30 9 2008	90,00	CIR 94 2 1K
260320	CEALFE SL	B11958410	7 10 2008	90,00	CIR 94 2 1D
259550	CHELLAF MOHAMED	X4286495P	19 9 2008	90,00	CIR 94 2 1D
259804	CLAVIJO OCAÑA EZEDEY	45114008Z	30 9 2008	70,00	CIR 152 2A
259701	COLLADO MORENO JOSE MA FCO	08749330S	22 9 2008	300,00	CIR 91 2 2
259708	COLLADO MORENO JOSE MA FCO	08749330S	18 9 2008	90,00	CIR 94 2 1K
259826	COLMENERO GONZALEZ FERNANDO	07854929S	22 9 2008	300,00	CIR 91 2 2
259202	COLMENERO GONZALEZ FERNANDO	07854929S	9 9 2008	90,00	CIR 94 2 1D
259937	CORREDURIA GENERALIFE 97 SL	B18434563	22 9 2008	90,00	CIR 94 2 1D
259452	CORTES RODRIGUEZ FCO. JOSE	75906372R	15 9 2008	90,00	CIR 94 2 1D
259438	CUESTA ABDESSELAN KARIMA	72397582E	15 9 2008	90,00	CIR 94 2 1D
259509	DE LAS HERAS DE LAS HERAS JOSE ANGEL	07783954H	15 9 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258916	DIAZ ROMERO ESTEFANIA	45066963G	3 9 2008	90,00	CIR 94 2 1D
259437	DOMINGUEZ ZAPATER MANUEL	45071427Y	20 9 2008	60,00	CIR 171 1A
259433	DURAN GARCIA CARLOS MARIA	45080527K	10 9 2008	60,00	CIR 171 1A
259238	EL HABTI MOHAMED NADIA	45081207B	8 9 2008	90,00	CIR 94 2 1D
259713	EL HADI ABSELAM MALIKA	45270188R	21 9 2008	90,00	CIR 94 2 1K
260307	EL HASNOUI ABDELKADER MOHAMED	47658007Y	9 10 2008	150,00	CIR 143 1 2A
259935	EL MEHSANI SOUMAYA	X7300153E	24 9 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258869	ESPINOSA GURREA AURELIO GUIL	45097940T	29 8 2008	300,00	CIR 91 2 2
259461	ESPINOSA PEREZ MANUELA	45026089R	16 9 2008	90,00	CIR 94 2 1D
259041	FABIO ROMERO MANUEL	45101753H	15 9 2008	300,00	CIR 91 2 2
259722	FERNANDEZ CABREJAS JOSE CARLOS	45080767P	18 9 2008	120,00	CIR 94 1 3C
259492	FERNANDEZ IGLESIAS ANA	34635780B	19 9 2008	90,00	CIR 94 2 1D
259184	FERNANDEZ POZO FCO. JAVIER	45065421A	8 9 2008	90,00	CIR 94 2 1K
259715	FERNANDEZ REINOSO ESTHER	25715865W	13 9 2008	90,00	CIR 94 2 1K
258880	GALVEZ PINO DOLORES	30827069P	4 9 2008	150,00	CIR 94 2 1I
259484	GARCIA DE HARO MARIANO	45090862Y	19 9 2008	90,00	CIR 94 2 1D
260046	GARCIA ESTEVEZ FCO. Y OTRO	45008785Q	3 10 2008	150,00	CIR 94 2 1I
259810	GARCIA MOLINA AFRICA	50682033S	24 9 2008	90,00	CIR 154 2A
259818	GARCIA MONDEJAR MIGUEL	48447115F	24 9 2008	150,00	CIR 18 2 2D
258722	GATON MARTINEZ LUISA FERN.	22647580D	29 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
259769	GOMARI EL KAYAT HASSAN	45079462Z	26 9 2008	150,00	CIR 143 1 2A
259831	GOMARI EL KAYAT HASSAN	45079462Z	26 9 2008	450,00	CIR 3 1 2A
259877	GONZALEZ CARNERO JOSEFA	45026820L	26 9 2008	120,00	CIR 94 1 3C
259516	GONZALEZ CARRASCO ENRIQUE	45011864J	17 9 2008	90,00	CIR 94 2 1D
259471	GONZALEZ DEL RIO LUIS	45102257Q	18 9 2008	90,00	CIR 94 2 1D
259951	GONZALEZ FERNANDEZ ELOY	10203325L	18 9 2008	90,00	CIR 94 2 1D
259123	GONZALEZ LOPEZ LUIS SEBAST.	45057117W	9 9 2008	70,00	CIR 152 2A
259199	GONZALEZ MARTIN ANTONIO	45063162K	11 9 2008	90,00	CIR 94 2 1D
259346	GONZALEZ MARTIN JUAN	45034150N	27 9 2008	30,00	CIR 93
259348	GONZALEZ MARTIN JUAN	45034150N	3 10 2008	30,00	CIR 93
259551	GONZALEZ-V. CONTRERAS MARTA SOFIA	13918273F	19 9 2008	90,00	CIR 94 2 1D
259697	GROUP RAMSAF UNIVERSAL SL	B51008290	16 9 2008	300,00	CIR 91 2 2
259469	GROUP RAMSAF UNIVERSAL SL	B51008290	20 9 2008	90,00	CIR 94 2 1D
259384	GROUP RAMSAF UNIVERSAL SL	B51008290	17 9 2008	150,00	CIR 18 2 2D
259362	GUERRERO CARVAJAL JOSE DIEGO	45043492Q	26 9 2008	300,00	CIR 91 2 2
259704	GUTIERREZ PACHECO DANIEL	45098406Y	15 9 2008	90,00	CIR 94 2 1K

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
258904	HABIB ALI MUSTAFA	45057403N	1 9 2008	90,00	CIR 94 2 1J
258906	HAMED AIXA SAIDI FATIMA	45098289G	1 9 2008	90,00	CIR 94 2 1J
259459	HAMED HASSAN MOHAMED	45072992F	18 9 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258883	HAMED LIAZID ZOHAI	45093025F	2 6 2008	120,00	CIR 94 1 3C
259446	HAOUAL ELFTOUH FATOUMA	X1656810M	15 9 2008	90,00	CIR 94 2 1D
259578	HASSOUNI MHAMED	X1383049J	18 9 2008	150,00	CIR 94 2 1I
260179	HASSOUNI MHAMED	X1383049J	3 10 2008	60,00	CIR 171 1A
259658	HEREDIA ZORRILLA FCO. JAVIER	45092087N	15 9 2008	90,00	CIR 154 2A
258885	HERNANDEZ REDONDO CARMEN MARIA	45112257B	1 9 2008	120,00	CIR 94 1 3C
259673	HERREZUELO BARRASA CEISTINA M.	45098775F	14 9 2008	450,00	CIR 43 2 2A
259755	HERREZUELO BARRASA CEISTINA M.	45098775F	15 9 2008	150,00	CIR 84 1 1C
259920	HUMUISA MDAOUAR AMAR	45122550T	30 9 2008	90,00	CIR 94 2 1K
259687	JALISEN MOHAMED MOHAMED	45106377	18 9 2008	150,00	CIR 19 1 2A
259965	JIMENA JIMENA ANTONIO	39136315K	30 9 2008	150,00	CIR 79 1 1A
258857	JIMENEZ CARMONA MARIA LUISA	45080809G	11 9 2008	150,00	CIR 18 2 2D
258928	JIMENEZ OLIVA JOSE	45058702T	27 8 2008	60,00	CIR 171 1A
259503	JUVASA CONSTRUCCION Y REFORMA SL	B51003960	19 9 2008	90,00	CIR 94 2 1D
259427	LAGO IGLESIAS EUFRASIA	36022447P	19 9 2008	60,00	CIR 171 1A
259405	LARA MOLINA LUIS	31730163F	19 9 2008	90,00	CIR 94 2 1K
258875	LOPEZ AZUARA MARIA CARMEN	45074219S	4 9 2008	150,00	CIR 94 2 1I
259457	LOPEZ TRAVERSO AFRICA	45031801D	16 9 2008	90,00	CIR 94 2 1D
259423	LOZANO GARCIA BELEN	45061854R	17 9 2008	60,00	CIR 171 1A
260344	LUIS TRIGO NAVARRO	45585962P	3 10 2008	90,00	CIR 94 2 1D
259740	LUQUE OLMO RAFAEL	45067184H	18 9 2008	150,00	CIR 117 1 2A
259262	MAIMON HAMED MOHAMED	45092250Z	14 9 2008	150,00	CIR 117 1 2A
259944	MARTIN ANGULO MARIA VALLE	44955659C	23 9 2008	90,00	CIR 94 2 1D
259560	MARTIN HERRERO ZOILO ALFRED	45076074F	25 8 2008	100,00	CIR 52 1 2A
259022	MARTIN PEREZ EDUARDO	45072837J	28 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
260251	MAS FRIO REFRIGERAC. Y CALEFAC.SL	B51007953	9 10 2008	90,00	CIR 94 2 1D
259779	MAURICIO LOBILLO ANTONIO	45099466P	24 9 2008	90,00	CIR 94 2 1D
259265	MEHAL LAHASSEN MOHAMED	45109600E	9 9 2008	150,00	CIR 118 1 2A
258846	MEHDI LAHASSEN MOHAMED	45109600E	28 8 2008	90,00	VEH 25 1 1A
258681	MIRAS GALAN ROCIO	45109790M	2 9 2008	100,00	CIR 52 1 2A
258887	MOHAMED ABDELHADI MOHAMED ALI	45085396Z	3 9 2008	120,00	CIR 94 1 3C
259913	MOHAMED ABDELKADER FATIMA	45087708A	25 9 2008	90,00	CIR 94 2 1K
259136	MOHAMED ABDELKRIM KASSEN	45083467V	9 9 2008	300,00	CIR 91 2 2
258960	MOHAMED AHMED AHMED	45080076F	4 9 2008	150,00	CIR 18 2 2D
259409	MOHAMED AHMED MARIEN	45084751J	23 9 2008	90,00	CIR 94 2 1K
260111	MOHAMED AHMED MOHAMED	45084236G	1 10 2008	90,00	CIR 154 2A
259090	MOHAMED ALI MOHAMED YASI	45105910	19 8 2008	450,00	CIR 27 1 1A
259716	MOHAMED AMAR BAHIIHA	45081460B	22 9 2008	90,00	CIR 94 2 1K
259584	MOHAMED HADDAD FATIMA	45093822E	17 9 2008	150,00	CIR 94 2 1I
259413	MOHAMED HALHOL FATIMA	45064106E	10 10 2008	30,00	CIR 93
259790	MOHAMED HOSSAIN DALILA	45112875P	26 9 2008	150,00	CIR 94 2 1I
258823	MOHAMED HOSSAIN DALILA	45112875P	17 6 2008	150,00	CIR 94 2 1I
258449	MOHAMED LAHASSEN YASMINA	45082637S	15 8 2008	150,00	CIR 94 2 1I
258377	MOHAMED MOHAMED MUNIR	45100234V	13 8 2008	150,00	CIR 18 2 2D
259572	MOHAMED MOHAMED NAIMA	45083237V	6 9 2008	150,00	CIR 94 2 1I
259915	MOHAMED MOHAMED NAIMA	45083237V	25 9 2008	90,00	CIR 94 2 1K
258877	MOHAMED MOHAMED NAIMA	45083237V	4 9 2008	150,00	CIR 94 2 1I
258924	MORON LOPEZ JOAQUIN	45074875G	2 9 2008	60,00	CIR 171 1A
259150	MOYA FERNANDEZ MIGUEL FCO.	28711827F	8 9 2008	60,00	CIR 171 1A
259178	MUÑOZ ROMERO MARIA PILAR	45065656P	9 9 2008	90,00	CIR 94 2 1K
259897	MURCIANO SULTAN SAMUEL	45271439X	24 9 2008	90,00	CIR 94 2 1K
258398	MUSTAFA MOHAMED NORDIN	45079328H	16 8 2008	150,00	CIR 146 1 1A
259821	NOGUERA CALATAYUD CARLOS	17688932T	24 9 2008	150,00	CIR 18 2 2D
258761	NUÑEZ GUERRERO YOLANDA	45091201T	27 8 2008	150,00	CIR 18 2 2D
259002	PANIAGUA OREJUELA ANA	45062147H	4 9 2008	90,00	CIR 94 2 1D
259458	PANIAGUA OREJUELA ANA	45062147H	15 9 2008	90,00	CIR 94 2 1D
259879	PARRA LEBRON MANUEL	45054665B	24 9 2008	120,00	CIR 94 1 3C
259899	PASAMAR DE TERAN RAFAEL	45068385T	7 9 2008	90,00	CIR 94 2 1K
258868	PEREZ CAZORLA SERGIO ANT.	45090236R	26 8 2008	300,00	CIR 91 2 2

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
258822	PEREZ REINA JOSE MARIA	45079932R	25 8 2008	150,00	CIR 94 2 1I
259581	RIOS DOMINGUEZ VICTOR MAN.	31859405N	17 9 2008	150,00	CIR 94 2 1I
259739	RODRIGUEZ MARTINEZ ANA	45067633F	18 9 2008	150,00	CIR 117 1 2A
259893	RODRIGUEZ SANCHEZ JUAN ANTONIO	45080450J	27 9 2008	60,00	CIR 92 2 1A
259510	RUIZ PEREZ JESUS MARIA	45097367W	16 9 2008	90,00	CIR 94 2 1D
259953	SAID AMTIE MERIEM	45120376B	26 9 2008	90,00	CIR 94 2 1D
259539	SAINZ PEREZ ANTONIO E	45077549X	16 9 2008	90,00	CIR 94 2 1D
259819	SALVAT LANCHA SARA	09043495X	26 9 2008	150,00	CIR 18 2 2D
259917	SANCHEZ RIOS BERNABE AGUS	45063252L	25 9 2008	90,00	CIR 94 2 1K
259793	SANZ CEPAS MARIA TERESA	45067975G	24 9 2008	150,00	CIR 94 2 1I
260340	SUAREZ CASARES M. DOLORES	45059607P	24 10 2008	30,00	CIR 93
258697	TAMI MOLUD MUNIS	45116880	31 8 2008	150,00	CIR 118 1 2A
258735	VAZQUEZ SAUCEDO MARIA ELENA	45071978M	28 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

2.842.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el apremiado JOSÉ RUIZ GARCÍA, con DNI. 045073669V, y a su cónyuge MARÍA CARMEN PÉREZ SANZ, con DNI 045071706D, por débitos contraídos en el Régimen General de la Seguridad Social, con fecha 24.06.01, se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de INTERESADOS, se expide la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

Se adjunta TVA-501

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E., del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que le procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 1 de diciembre de 2008.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 24-06-2008 se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de INTERESADO expido la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso:

SE ADJUNTA TVA 501 DIL. EMBARGO BIENES INMUEBLES

Número documento ... 51 01 501 08 000346584

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 24 de junio de 2008.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrena y Artazcoz.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 24-06-2008 se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de CÓNYUGE expido la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso:

SE ADJUNTA TVA 501 DIL. EMBARGO BIENES INMUEBLES

Número documento ... 51 01 501 08 000346584

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 24 de junio de 2008.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrena y Artazcoz.

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 045073669V, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
51 07 010252834	03 2007 / 03 2007	0111
51 07 010272032	04 2007 / 04 2007	0521
51 07 010298203	04 2007 / 04 2007	0111
51 07 010300021	04 2007 / 04 2007	0111
51 07 010643056	05 2007 / 05 2007	0521
51 07 010615370	01 2006 / 06 2006	0111
51 07 010615471	07 2006 / 12 2006	0111
51 07 010615572	01 2007 / 04 2007	0111
51 07 010615673	05 2007 / 05 2007	0111
51 07 010619212	01 2006 / 06 2006	0111
51 07 010619313	07 2006 / 12 2006	0111
51 07 010619414	01 2007 / 04 2007	0111
51 07 010619515	05 2007 / 05 2007	0111
51 07 010753796	06 2007 / 06 2007	0111
51 07 010755517	06 2007 / 06 2007	0111
51 07 010772590	07 2007 / 07 2007	0111
51 07 010774614	07 2007 / 07 2007	0111
51 07 010799367	08 2007 / 08 2007	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal: 9.609,47
 Recargo: 1.921,91
 Intereses: 601,19
 Costas Devengadas: 0,00
 Costas e intereses presupuestados: 0,00
 TOTAL: 12.132,57

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad

de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de los días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

CEUTA a 24 de JUNIO de 2008.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrena y Artazcoz.

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: DEPARTAMENTO N.º 12. VIVIENDA TIPO B. LETRA C PLANTA 1.ª, TIPO VIA: AV, NOMBRE VIA: LISBOA, N.º VIA: , BIS-N.º VIA: 1, ESCALERA: 1, PISO: 1, PUERTA: C, COD-POST: 51002 C O D - MUNI: 51001

DATOS REGISTRO

N.º TOMO: 382
N.º LIBRO: 35
N.º FOLIO: 3
N.º FINCA: 26036

Ceuta, a 24 de junio de 2008.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrena y Artazcoz.

2.843.- Don Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompañan, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

- a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
- b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el Artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, a 3 de diciembre de 2008.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg.	T/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0111	1051000380339	SANCHEZ BENITEZ JOSE MAN	CL RAMON Y CAJAL 6	51001 CEUTA	02 51 2008 010546338	0708 0708	3.057,05
0111	1051000509267	FERNANDEZ CORTES JOSE	AV GENERAL MUSLERA 1	51002 CEUTA	03 51 2008 010192690	1007 1007	83,62
0111	1051000694072	ALMINA CONSTRUCCIONES, S	PO DE LAS PALMERAS 3	51001 CEUTA	02 51 2008 010548560	0708 0708	7.133,14
0111	1051100020837	DE LA GANDARA MERINO FER	CL FERNANDEZ 2	51001 CEUTA	02 51 2008 010499858	0608 0608	473,95
0111	1051100057617	INVERSIONES GRATOS, S.L.	CL CERVANTES 14	51001 CEUTA	03 51 2008 010193704	1007 1007	237,73
0111	1051100192811	JIMENEZ RAMIREZ JUAN MAN	AVE EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2008 010194310	1007 1007	90,00
0111	1051100297285	SEPTA, GESTION INMOBILIA	CL RECINTO SUR 9	51001 CEUTA	03 51 2008 010194714	1007 1007	637,94
0111	1051100345078	BARCELOLEBRON ANTONIO	BD ANT. ESTACION FER	51001 CEUTA	02 51 2008 010503090	0608 0608	1.711,88
0111	1051100471380	RUIZ MALDONADO ANTONIO J	ZZ PLGNO. TARAIAL 12	51002 CEUTA	02 51 2008 010506124	0608 0608	865,00
0111	1051100475222	PARRESARACIL ALEXIS	AV MADRID 2	51002 CEUTA	02 51 2008 010506225	0608 0608	1.014,44
0111	1051100500682	INMOB. Y CORRED. SEGUROS	CL DELGADO SERRANO 4	51001 CEUTA	02 51 2008 010556745	0708 0708	1.086,98
0111	1051100556054	MAESELOPEZ ROSAMARIA	CLS SANTANDER 19	51001 CEUTA	02 51 2008 010558159	0708 0708	219,73
0111	1051100592935	BEGAMISO, S.A.	CL ALFEREZ BAYTON 6	51001 CEUTA	03 51 2008 010197239	1007 1007	108,86
0111	1051100607584	INMOCEUTA 2005, S.L.	CL MILLANASTRAY, ED	51001 CEUTA	02 51 2008 010561492	0708 0708	869,52
0111	1051100659320	CONTRERASHIDALGO MARIA	CL PADILLA EDIF. CEU	51001 CEUTA	02 51 2008 010513093	0608 0608	865,00
0111	1051100668616	MOHAMED ABDELKADEMOHAME	CL MARINA ESPAÑOLA 2	51001 CEUTA	02 51 2008 010565132	0708 0708	887,98
0111	1051100684881	MOHAMED AYAD MOHAMED KAR	CR BENITEZ LOCAL 2	51002 CEUTA	02 51 2008 010515117	0608 0608	851,41
0121	07510000475090	MEDINALOZANO JOSE	CL ALFAU 5	51001 CEUTA	02 51 2008 010546641	0708 0708	869,52

REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

Reg.	T/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0511	1051002430271	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL,	51001 CEUTA	02 51 2008 010548964	0708 0708	2.006,58
0511	1051100271219	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL 3	51001 CEUTA	02 51 2008 010551287	0708 0708	854,05
0511	1051100598187	RIVAS REQUENA JUAN CARLO	ZZ DARSENA DEPORTIVA	51001 CEUTA	02 51 2008 010510265	0608 0608	1.142,41

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.844.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.629 de 27 de abril de 2007, modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 29 de octubre de 2007, publicada en el BOCCE N.º 2.324, de 2 de noviembre de 2007.

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 2,2 Convocatoria del 2008 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2. "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema prioritario 08 "Otras Inversiones en empresas", publicadas en el BOCCE n.º 4.705 de 18 de enero de 2008.

Con fecha 10 de octubre de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejo de Economía y Empleo, para que este realice la resolución.

Con fecha 20 de octubre de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, se presentan las siguientes alegaciones:

- La entidad Spoon Ceuta C.B., expediente n.º 484 alega que no puede cumplir con la inversión prevista en memoria a fecha de solicitud. La comisión, una vez examinadas las alegaciones, las admite reduciendo la inversión a 36.000,00 euros según indica el solicitante. El cálculo de la nueva subvención propuesta sería de 7.380,00 euros.

La entidad Boutique Club 1.988 S.L., expediente n.º 480, alega que la previsión de gastos presentada en memoria económica junto con la solicitud se ha incrementado en 6.660,00 euros, ascendiendo la inversión a 69.272 euros. Además solicita revisión de la puntuación otorgada por solicitar la Certificación de Calidad, una vez realizada la inversión.

La Comisión, una vez examinadas las alegaciones, admite las modificaciones de inversión y se le otorgan los 2,5 puntos por el Certificado de Calidad, siempre y cuando cumpla con el requisito. Por lo tanto, el cálculo de la nueva inversión sería de 69.272,00 euros y la nueva puntuación de 74 puntos. El cálculo de la nueva subvención propuesta sería de 23.166,44 euros.

La entidad Boutique Club 1.988 S.L., expediente n.º 481, solicita que se le debería de otorgar los puntos referentes a la Calidad DEL Proyecto por la documentación presentada, además alega que la inversión es una ampliación de la tienda y no una Reforma, y que se le puntue el Sistema de Gestión de Calidad que solicitara una vez realizada la inversión.

Una vez examinadas las alegaciones, se admiten y se calcula la nueva puntuación por un total de 70 puntos. El calculo de la nueva subvención propuesta sería de 60.000,00 euros.

La entidad SOCE S.L.U., expediente 477, solicita que se le tenga en cuenta la escritura de compra-venta en sustitución del Acta Notarial como documento obligatorio para el trámite del expediente de ayudas.

Una vez examinadas las alegaciones, no se admiten, manteniendo el criterio anterior.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación, según modelo establecido en el anexo del IV.

Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI: 2007ES161PO003.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente:

Línea 2.-

Nº Exp.	Beneficiario	Actividad-Innovación	Empleo vinculado máx.30 puntos.	Calidad proyecto máx.5 puntos.	Tipo de proyecto máx.10 puntos	Financiación externa máx.5 p.	Medio ambiente máx.2,5 puntos.	Igualdad de oportunidades	Sistemas gestión calidad	Coficiente esfuerzo inversor	Total puntuación	
475	H.P.B. IMPACTO S.L.	35	0	20	0	6	0	2,5	5	0	1	68,5
476	HNOS. BERNABE RIOS S.L.	35	0	20	0	6	5	2,5	0	0	1	68,5
478	RECICLACEUTA S.L.	35	5	12	5	10	0	2,5	5	0	1	74,5
479	AFRICA DE LOS SANTOS GARCIA	35	0	24	0	10	5	2,5	5	0	1	81,5
480	BOUTIQUE CLUB 1988 S.L.(almacen)	35	0	22	0	7	0	2,5	5	2,5	1	74,0
481	BOUTIQUE CLUB 1988 S.L.(tienda)	35	0	13	5	7	0	2,5	5	2,5	1	70,0
482	JAVIER MUÑOZ IRANZO	25	0	6	0	7	0	2,5	5	0	1	45,5
484	SPOON CEUTA C.B.	35	0	0	0	6	0	0	0	0	1	41,0
485	MUEBLES Y COCINAS CEUTA S.L.	35	0	20	0	7	5	0	0	0	1	67,0
486	SUPER ROMA S.L.	35	0	18	0	6	0	2,5	5	0	1	66,5
487	FATIMA ABDELKADER SAYAT	35	0	6	0	6	5	0	0	0	1	52,0
489	CONGELADOS SUPERFRIO S.L.	25	0	12	0	6	0	0	0	0	1	43,0
490	DARIUSZ KICH	35	5	12	0	10	3	2,5	5	0	1	72,5
491	A.L. CEUTA XXI S.L.	35	0	12	0	7	0	0	5	0	1	59,0
492	AFRICA CARAVACA JIMENEZ	25	0	8	0	6	0	2,5	5	0	1	46,5
493	MOLINA GENCO S.A.	35	0	20	0	6	5	0	0	0	1	66,0
494	INGENIERIA ENERGETICA DEL SUR S.L.	35	5	12	0	6	0	2,5	0	0	1	60,5
495	FRANCISCA PANIZA CABRERA	35	5	6	5	10	4,7	2,5	5	0	1	73,2
496	MONICA PEREZ MOLINA	35	0	12	5	10	5	0	2,5	0	1	69,5

SEGUNDO.- Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco al Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial Eje 2, Tema prioritario «Otras Inversiones en empresas», incluyendo en la misma puntuación las subvenciones solicitadas para las dos líneas de ayuda, 1 y 2, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

Línea 2.-

Nº Exp.	Beneficiario	INV. TOTAL	Inversion. Calculo Subv.	PUNTOS	% SUBVENCION	SUB. CORRESPOND
479	AFRICA DE LOS SANTOS GARCIA	54.644,45	54.124,45	81,5	40,75%	22.055,71
478	RECICLACEUTA S.L.	16.370,94	15.866,00	74,5	37,25%	5.910,09
495	FRANCISCA PANIZA CABRERA	101.803,80	94.803,80	73,2	36,60%	34.698,19
490	DARIUSZ KICH	65.330,47	65.330,47	72,5	36,25%	23.682,30
480	BOUTIQUE CLUB 1988 S.L.(ALMACEN)	69.272,00	69.272,00	74	37,00%	25.630,64
496	MONICA PEREZ MOLINA	65.180,60	30.124,18	69,5	34,75%	10.468,15
475	H.P.B. IMPACTO S.L.	39.603,04	39.603,04	68,5	34,25%	13.564,04
476	HNOS. BERNABE RIOS S.L.	69.450,00	69.450,00	68,5	34,25%	23.786,63
485	MUEBLES Y COCINAS CEUTA S.L.	383.521,55	140.112,05	67	33,50%	46.937,54
486	SUPER ROMA S.L.	72.155,65	69.611,40	66,5	33,25%	23.145,79
493	MOLINA GENCO S.A.	84.585,35	84.585,35	66	33,00%	27.913,17
481	BOUTIQUE CLUB 1988 S.L.(TIENDA)	236.761,00	193.032,00	70	35,00%	60.000,00
494	INGENIERIA ENERGETICA DEL SUR S.L.	120.000,00	120.000,00	60,5	30,25%	36.300,00
491	A.L. CEUTA XXI S.L.	85.088,97	76.107,17	59	29,50%	22.451,62
487	FATIMA ABDELKADER SAYAT	12.935,00	12.935,00	52	26,00%	3.363,10
492	AFRICA CARAVACA JIMENEZ	33.532,10	33.532,10	46,5	23,25%	7.796,21
482	JAVIER MUÑOZ IRANZO	39.773,76	12.976,00	45,5	22,75%	2.952,04
489	CONGELADOS SUPERFRIO S.L.	26.676,60	26.676,60	43	21,50%	5.735,47
484	SPOON CEUTA C.B.	36.000,00	36.000,00	41	20,50%	7.380,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresas no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER debe prestar apoyo al entorno productivo y a la competitividad de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas, al desarrollo económico local y al empleo; a la investigación y al desarrollo tecnológico; a fin de promover la cohesión económica y social a través de la corrección de los principales desequilibrios regionales y de la participación en el desarrollo y la reconversión de las regiones, participando en la financiación de inversiones productivas que permitan la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo sostenibles. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 70%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Denegar la subvención de ayuda a Alejandro García Hurtado, con número de expediente 474, por no presentar los certificados de estar al corriente en las obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.629 de 27 de abril de 2007, modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 29 de octubre de 2007, publicada en el BOCCE N.º 2.324, de 2 de noviembre de 2007, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión.

QUINTO.- En virtud de lo establecido en el punto 19.ª Fase de Instrucción" de las Bases Reguladoras Generales de ayudas, la presente propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV.

En Ceuta, a 1 de diciembre de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.845.- Intentada la notificación preceptiva a D UHTMAN LAYACHI MOHAMED, con nº 45.092.446-A sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 25 de noviembre de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en su Decreto de fecha 03-11-08, ha resuelto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 24-06-08, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 256.978 por infracción de tráfico contra D/Dª. UHTMAN LAYACHI MOHAMED con 45.092.446-A. El hecho denunciado “ESTACIONAR EN CARRILES O PARTES DE LA VIA RESERVADOS A OTROS USUARIOS (ACERA)” se encuentra tipificado en el art. 94.2.1D, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como leve en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo y concedido trámite de audiencia al interesado no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

En el procedimiento sancionador se han seguido los trámites legalmente establecidos de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto 320/1994, de 25 de Febrero donde se regula el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que: “Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado”.

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfe-

cho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el periodo ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.4 del R.D.L. 339/1990, corresponde por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 6 de noviembre de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL LICENCIADO EN DERECHO, (B.O.C.CE. 26-07-05).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.846.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 49.481/97.- DORNIER, S.A. - “DEVOLUCION DE FIANZA EN RELACION CON CONTRATO DE SERVICIOS DE GRUA PARA LA RETIRADA DE VEHICULOS DE MADRUGADA DE VIERNES A SABADO A DOMINGO”

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 3 de Diciembre de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto 01-04-08).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel A. Escamilla Ferro.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.847.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en MUELLE CAÑONERO DATO, a instancia de D. RAFAEL GALVEZ PEDROSA, D.N.I./T.R. A23434697, en representación de ENDESA GENERACION.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del

siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: ALMACEN DE REPUESTOS PESADOS Ceuta, a 4 de diciembre de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

2.848.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en PLG. INDUSTRIAL ALBORAN, NAVE 13, a instancia de D./D.ª JUAN CABEZON E HIJOS, S.L.,

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: ALMACEN Y VENTA MAYOR DE ARTICULOS DE LIMPIEZA

V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.849.- Extracto del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en primera convocatoria, el día treinta de octubre de dos mil ocho.

DISPOSICIONES GENERALES

I) Aprobar inicialmente el Reglamento del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

II) a) Desestimar las alegaciones formuladas con fecha de registro de entrada en la Ciudad de Ceuta 30 de septiembre de 2008, de conformidad con el Informe Técnico n.º 781/08, de 2 de octubre de 2008 al no considerarse alegaciones al contenido del presente estudio de detalle, debiendo procederse en relación a la presunta infracción urbanística conforme indica el citado informe.

b) Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle "BDA. SARCHAL N.º 88-89, proyecto redactado por el Arquitecto D. Jorge Chaves López y visado por el COACE el 09-07-08, según Informes Técnicos n.º 706/08, de 14 de agosto

y 712/08, de 19 de agosto y de acuerdo a lo solicitado por "ARQUITECTURA CEUTA S.L.".

c) Publicar la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle en el B.O.C.CE.

d) Remitir a todos los interesados copia completa de los Informes Técnicos obrantes en el expediente.

III) a) Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de iniciativa particular propuesto por AIMOLAR PROMOCIONES SOCIEDAD LIMITADA, con objeto de establecer una ordenación específica para intervenir en una subparcela independiente de 424 m² conformada por la FR n.º 2730 y 4810 y/o fragmentar la edificación en volúmenes aislados de la parcela 2m4 del PERI PR-3 Huerta Téllez, de conformidad con el proyecto redactado por la Arquitecto Doña Úrsula Linares López visado por el COACE con fecha 6 de mayo de 2008 informadas favorablemente en el informe técnico n.º 487/08.

b) Publicar la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle en el B.O.C.CE.

IV) a) Aprobar definitivamente el Reglamento por el que se regula el Ingreso Mínimo de Inserción Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con las alegaciones estimadas.

b) Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

V) a) Aprobar inicialmente el Reglamento de Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Facultar al Consejero de Hacienda, para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de los acuerdos anteriores.

PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD

I) Aprobar el Inventario de Bienes de la Ciudad (1992-2007) con el consiguiente efecto de rectificación en los acuerdos plenarios afectados.

II) a) Aprobar la concertación de operaciones de Tesorería por un importe global de 19.000.000 E.

b) Delegar todas las actuaciones derivadas de este acuerdo en el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda conforme a las condiciones financieras que figuran en el expediente.

III) Aprobar expediente de modificación de créditos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, consistente en:

Partidas que se suplementan:

CÓDIGO	PARTIDA	IMPORTE
130.00	Sueldo y salarios	263.819,60
227.03	Sistemas y aplicaciones informáticas	45.000,00
227.02	Gastos de funcionamiento	10.000,00
628.00	Material inventariable	20.000,00
TOTAL		338.819,60
Financiación del Suplemento:		
870.01	Remanente Líquido de Tesorería	338.819,60

PROPUESTAS DE URGENCIA

D) Estudiar la posibilidad de aumentar, de conformidad con los informes técnicos que evacue el Centro Asesor de la Mujer, el número actual de pisos tutelados para mujeres víctimas de la violencia de género, adoptándose las medidas oportunas, o bien cediendo pisos en propiedad de la Ciudad, o previendo la implantación de uno de estos pisos en las próximas construcciones de VPO, manteniendo siempre la confidencialidad necesaria de la ubicación de estas estancias.

II) Estudiar en el marco de comisiones de trabajo de los colectivos vulnerables afectados por el desempleo, para el establecimiento de cupos de contratación para colectivos vulnerables, dentro del Plan de Empleo de la Ciudad Autónoma.

III) a) Instalación de un mayor número de contenedores de basura en la barriada "Cortijo Moreno", con el consiguiente mantenimiento de los mismos y de la zona donde se sitúen.

b) La aplicación de un baldeo regular en la zona, así como su inclusión en el programa de desratización de la Consejería de Sanidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

c) La clausura de los vertederos incontrolados existentes, y así mismo, la construcción de un muro de contención al objeto de evitar la existencia de nuevos vertederos en la zona.

e) Suplir el déficit de luminadas y atender el informe que se está elaborando desde la Empresa de Alumbrado para regular el alumbrado domiciliario.

f) La colocación de señales verticales y horizontales de tráfico que faciliten el libre movimiento de los vecinos de la barriada, así como un mejor tránsito de los vehículos.

g) Habilitación de zonas verdes y de ocio para los vecinos de la barriada, destinada especialmente a los más pequeños y mayores de la zona.

IV) Acometer, en el menor tiempo posible, las adaptaciones tecnológicas necesarias para asegurar el acceso de las personas con discapacidad auditiva al teléfono de emergencias 112.

V) Colocar con la mayor celeridad posible una marquesina o techado en la entrada trasera del colegio público Rosalía de Castro, si no existiera ningún impedimento técnico.

VI) Incorporación de los discapacitados al empleo público en la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la convocatoria de plazas reservadas a este colectivo, fijando el mínimo en un 10% previo cumplimiento de los trámites legales o pertinentes.

VII) Dotar a las Secretarías de Grupos de los materiales informáticos necesarios para el desarrollo de los Partidos de la Oposición.

Ceuta, a 25 de noviembre de 2008.- V. B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.850.- En el procedimiento de Juicio verbal en este Juzgado con el n.º 264/07 a instancias de D.ª M.ª Jesús Córdoba Amado frente a D.ª Zohra Shaker se ha dictado con fecha 22 de octubre de 2008 la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra. D.ª María Cruz Ruiz

Reina, en nombre y representación de D.ª M.ª Jesús Córdoba Amado, debo condenar y condeno a D.ª Zohra Shaker a pagar a D.ª María Jesús Córdoba Amado la cantidad de quinientos cuarenta euros (540 euros).

Que debo condenar y condeno a D.ª Zohra Shaker a pagar a D.ª M.ª Jesús Córdoba Amado los intereses devengados por la cantidad reclamada como devolución de fianza de doscientos setenta euros (270 euros), al tipo del interés legal del dinero desde el día 1 de febrero de 2007 y hasta la fecha de esta resolución, e incrementado en dos puntos desde esta fecha y hasta su total pago, conforme recoge el art. 576 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil. Condenando igualmente a D.ª Zohra Shaker a que pague a la actora D.ª M.ª Jesús Córdoba Amado los intereses devengados por la cantidad reclamada como anticipada por la mensualidad del mes de enero de 2007, también por importe de doscientos setenta euros (270 euros), al tipo del interés legal del dinero desde la interposición de la demanda, el 17 de julio de 2007, y hasta la fecha de esta resolución, e incrementado en dos puntos desde esta fecha y hasta su total pago, conforme recoge el art. 576 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Que, también, debo condenar y condeno a D.ª Zohra Shaker al pago de las costas de este procedimiento.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Cádiz con sede en esta Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación, con la eficacia que establece el Título II del Libro III de esta Ley.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.ª Zohra Sahker, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a veintinueve de octubre de 2008.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

2.851.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de inicio del procedimiento de pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra este acuerdo se podrán formular alegaciones, que deberán ser suficientemente acreditadas, en el plazo de diez días desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial 6 Diario Oficial correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 bis del R. D. 772/1997, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores (B.O.E. 135, de 6 de junio de 1997) y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citada.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, a 2 de diciembre de 2008.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente: 51/00185/PV
Conductor: JORGE JUAN TRANCON FERNÁNDEZ
DNI/NIF: 45104409
Localidad: CEUTA
Fecha: 30.09.2008

2.852.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de inicio del procedimiento de pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra este acuerdo se podrán formular alegaciones, que deberán ser suficientemente acreditadas, en el plazo de diez días desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial 6 Diario Oficial correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 bis del R. D. 772/1997, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores (B.O.E. 135, de 6 de junio de 1997) y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citada.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, a 2 de diciembre de 2008.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente: 51/00140/PV
Conductor: RAFAEL ANTONIO MENA GIL
DNI/NIF: 45089140
Localidad: CEUTA
Fecha: 17.07.2008

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.853.- El Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión Europea en el desarrollo de la política social y, en particular, en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. En el ámbito de actuaciones del POFSE para Ceuta 2007/2013, las operaciones incorporadas al Tema Prioritario 71 se destinan a fomentar y facilitar la inserción y reinserción social de personas excluidas o en riesgo de exclusión social y del mercado de trabajo, mediante el desarrollo de procesos formativos, bajo la fórmula de itinerarios integrados de inserción laboral. Dichas operaciones se llevarán a cabo con una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, contribuyendo la Ciudad Autónoma de Ceuta con el 20% restante.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en el BOCCE n.º 4779, de 03 de octubre de 2008, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la formación de desempleados/as, mediante el desarrollo de itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del POFSE, para Ceuta, período 2007-2013, en su segunda convocatoria. Dicha operación se incorpora al Eje 2 "Fomentar la

empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", Tema Prioritario 71 "Promover oportunidades de integración a las personas excluidas o en riesgo de exclusión del mercado de trabajo".

De conformidad con lo estipulado en la base 13 del documento regulador de la actuación, con fecha 05 de diciembre de 2008, se reúne el órgano colegiado denominado "comité técnico de valoración de expedientes», emitiendo informe mediante el que se acredita la recepción de expedientes conforme a bases, proponiendo, de forma provisional, la concesión o denegación de la condición de participante en las actuaciones programadas.

Considerando la Decisión de la Comisión, de 10 de diciembre de 2007, por la que se adopta el Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo, en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Atendida la normativa europea de aplicación para las actuaciones integradas en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 16 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del citado Programa Operativo.

En su virtud, el Responsable de la actuación formula a la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo estipulado en las bases 5, 6 y 11, respectivamente, de la convocatoria pública -B.O.C.CE 4.779, de 03 de octubre de 2008, las solicitudes sentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de participante, en el marco del citado POFSE, Eje 2, Tema Prioritario 71, cuya relación se adjunta en documento anexo 1. La totalidad de las personas relacionadas han sido derivadas desde el Servicio Público de Empleo Estatal, Dirección Provincial de Ceuta, incorporando criterios de selección que garantizan la participación de personas en riesgo de exclusión.

SEGUNDO.- Incorporar, provisionalmente, a las personas que se relacionan en documento anexo 2, a los procesos formativos en las especialidades que se indican (Soldador de arco electrónico, Carpintería de Madera, Tapicería de muebles).

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del 1 de la participante propuesto/a frente a la Administración.

TERCERO.- Incorporar, en calidad de reservas, a las personas que se relacionan en documento anexo 3, a los procesos formativos en las especialidades que se indican (Soldador de arco electrónico, Carpintería de Madera, Tapicería de muebles).

CUARTO.- Denegar, provisionalmente, la participación de las personas que se relacionan en documento anexo 4, a los procesos formativos en las especialidades que se indican (Soldador de arco electrónico, Carpintería de Madera, Tapicería de muebles), según causas que se especifican.

QUINTO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30192 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, le comunico que, en el ~ de diez días (10), a partir de la notificación de la presente resolución, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada.

En Ceuta, a 5 de diciembre de 2008.- EL TÉCNICO ASIGNADO A LA OPERACIÓN.- Fdo.: Francisco Javier Fernández Lázaro.

RELACIÓN DE ALUMNOS PRESELECCIONADOS PARA LOS CURSOS DE SOLDADOR DE ARCO ELÉCTRICO, TAPICERO, CARPINTERO.

DOC. IDENTIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS
01.647.066-J	AMINA EL BAKKALI MOHTAR
01.647.373-K	ZOHRA AYOUB BANI
01.647.385-X	MOHAMED GADDOUR AZZOUZ
20.173.529-E	IVAN IÑIGO DOS SANTOS
28.641.69S-W	PLACIDO HODAR ROMERO
31.406.521-K	M. ^a MERCEDES SANCHEZ RODRIGUEZ
32.025.212-N	M. ^a DOLORES CORRALES REY
33.895.174-M	ANA MARÍA VEGA GONZALEZ
44.968.236-Q	DANIEL CALDERON AHJI
45.047.159-R	MALIKA BEKAI MOHAMED
45.060.082-T	M§ JESIJS GOMEZ BERLANGA
45.060.203-Y	HAMED AMIN MOHAMED
45.060.335-T	MANUELA ORTIZ PÉREZ
45.061.317-Q	CONCEPCIÓN PAREJA GUIRADO
45.063.339-Z	FRANCISCA LLÍQUE ALA
45.063.359-13	NATIVIDAD GUERRERO DE LA TORRE
45.063.797-N	CECILIA MONFORT MOHAMED
45.064.168-S	ELVIARA LARA ORTEGA
45.064.208-D	MARIA CARMEN GIL BORREGO
45.064.265-C	MARIA JESIJS CAMUÑEZ PAJARES
45.064.685-A	ANGELES DOMINGUEZ PÉREZ
45.065.564-P	MARIA PILAR SERRAN CORDOBA
45.065.633-P	CARMEN RODRIGUEZ DOMINGUEZ
45.065.860-M	FRANCISCA ATENCIA GALÁN
45.065.925-R	MARIA PILAR DE REYES ROMERO
45.066.859-S	MARIA ANGELES JIMENEZ CORDERO
45.066.917-G	M. DEL VALLE CAMACHO ESCAMEZ
45.068.026-D	HERMINIA PÉREZ DOMINGUEZ
45.068.027-X	ANTONIA CERVERA GARCÍA
45.068.271-R	FRANCISCA MALDONADO PÉREZ
45.068.368-R	MARIA PILAR BOLORINO MARIN
45.068.777-R	M. LOURDES ESPINOSA BELLIDO
45.069.135-Z	M. AFRICA BARBANCHO MARTOS
45.070.027-D	FARIDA MOHAMED MOHAMED
45.070.128-H	M. MERCEDES ARTIEL CASTILLO
45.070.172-Q	MARIA DOLORES ARQUES SALAS
45.070.481-A	JORGE MUELA AGUILERA
45.071.488- K	M. ^a JOSEFA LOPEZ MUÑOZ
45.071.612-F	M. ^a JESÚS REINA MULERO
45.071.827-S	MALIKA MUSTAFA ABDELKRIM
45.072.270-S	KARIM MOHAMED MOHAMED
45.072.342-R	ANA CASADO MOYA
45.072.525-T	FATIMA BULAIID MOHAMED
45.072.794-Q	FRANCISCA MONFILLO RODRÍGUEZ
45.073.608-W	NASIHA MOHAMED LAARBI
45.073.658-Y	ASUNCIÓN MOLINA LÓPEZ
45.074.159-R	MALIKA BEKAY MOHAMED
45.074.218-Z	RAHAMA AHMED MOHAMED
45.075.071-Q	SOHORA MOHAMED HAMED
45.075.077-E	MINA MOHAMED ABDESELAM
45.075.485-Q	ERHIMO AALAMI LAYACHI
45.077.680-A	MALIKA LAARBI AMAR
45.078.237-P	MALIKA AHMED LAYACHI

DOC. IDENTIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS
45.081.009-C	IKRAM AHMED MOHAMED
45.081.276-B	NAUAL ABDESELAM MOHAMED
45.081.692-J	LUBNA ABDELKADER ABDESELAM
45.082.423-P	NASIHA MOHAMED MOHAMED
45.082.493-D	TURIA MOHAND HADDU
45.082.525-H	SOHRA TAIEB HAMMU
45.082.615-Q	LATIFA AHMED LUSIEN
45.083.050-Z	FIJAD MOHAMED KHADI
45.083.142-Z	HABIBA MOHAMED AU
45.083.168-V	NAWAL MOHAMED MOHAMED
45.083.354-L	NAIMA MOHAMED AHMED
45.083.506-X	YAMINA ABDELAL LAH MOHAMED
45.083.544-W	SOHORA MOHAMED HADDU
45.083.728-W	RAHAMA HASSAN MOHAMED
45.083.752-A	MALIKA MOHAMED MOHAMED
45.083.756-F	FATIMA ENFEDDAL MOHAMED
45.083.952-L	FATIMA MOHAMED YILALI
45.083.975-L	FARIDA MUSTAFA MOHAMED
45.084.062-Z	MALIKA MOHAMED AHMED
45.084.148-P	MALIKA MOHAMED MOHAMED
45.984.211-W	LATIFA, ABDESELAM KASSEN
45.084.963-H	FATIMA SOHORA HAMADI MOHAMED
45.084.998-F	YAMINA BACHIR MOHAMED
45.085.071-Q	SOHORA MOHAMED HAMED
45.085.589-T	IBRAHIM MIMUN ABDERRAHAMAN
45.085.902-Z	RACHIDA LUSEN ABDESELAM
45.085.937-A	AMINA HOSSAIN LAHACEN
45.085.979-E	ZOHORA MOHAMED EL HICHO LAMCHOT
45.086.455-S	RAHMA ABDELKADER HOSSAIN
45.087.012-C	HIMO MOHAMED ZERNAL
45.087.352-S	RACHIDA MOHAMED MOHAMED
45.087.485-X	ACHUCHA CHAIB ALI
45.087.505-F	MALIKA ABDESELAM CHKRUNE
45.087.620-F	HIKRAM SERIFI EL AAOFI MOH
45.087.747-1	HABIBA DRIS CHEL LAF
45.088.281-R	CHURIA MOHAMED MOHAMED
45.088.353-B	NAYAT GUENNOUN REGAZ
45.088.418-T	NUAL MOHAMED MOHAMED
45.088.468-G	FARAH EL AAFIA MOHAMED
45.088693-E	FARIDA AHMED AMAR
45.090.139-L	MALIKA BUHIA ABDESELAM
45.090.752-B	LATIFA MOHAMED AHMED
45.090.857-R	MALIKA ABDELKADER HABAJ
45.090.984-J	NAIMA ABDESELAM TRICHAN
45.091.168-R	MOHAMED LAARBI LAHSEN DRIS
45.091.360-K	TURIA MOHAMED ABDESELAM
45.091.857-N	MAIMONA MOHAMED ABDEL-LAH OUELD-AISA
45.092.086-B	NAVILA AMEGGARON MOHAMED
45.092.233-C	LATIFA HAMED HADU
45.092.324-L	ERHIMO BUSELHAM ABDEL LAH
45.093.507-Y	MOHAMED LARBI LARBI LAKCHOUCH
45.093.705-C	NABILA MOHAMED MOHAMED
45.093.898-Y	YASIN AU MOHAMED
45.093.956-H	MUHSIN AHMED MEHDI
45.094.131-D	NORDIN AIXA AL-LAL
45.094.284-R	ANTONIO ROSA HOSSAIN
45.094.415-V	AMAN DRIS ABDEL-LAH
45.094.488-K	MALIKA MOHAMED NASSER
45.094.493-A	FATIMA SOHORA ABSELAM MOHAMED
45.094.989-Q	NASIHA MOHAMED MOHAMED
45.095.176-L	AHMED MUSTAFA AHMED
45.095.778-T	KARIM AHMED MOHAMED ABDELKRIM
45.495.979-V	MOHAMED HUIDAR ABDERRAYAB
45.096.691-Q	FATIMA HAMDIA ABDESELAM

DOC. IDENTIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS
45.096.883-R	RACHIDA AHMED ABDESELAM
45.096.984-X	BATUL ZEYLAUI MOJTAR
45.096478-X	CHAIMA MOHAMED LAYACHI
45.098.524-D	UMKULTUM HOSSAIN TACHRIFT
45.098.543-M	NIHAD ALI YEL LUL
45.098.277-S	DALILA MOHAMED MOHAMED
45.098.369-S	SUFIAN MOHAMED CHAIRI
45.100.351-L	ABDELKARIM MOHAMED MOHAMED
45.101.651-P	BILAL CHAIRI SBIHI
45.102.349-Q	ZINEB ALAOUI MOHAMED
45.102.999-E	MUSTAFA MOHAMED LAHACEN
45.103.585-X	NABILA MOHAMED CHAIB
45.104.039-G	M. ^a DOLORES GONZÁLEZ ROMÁN
45.104.138-B	DINAR MOHAMED BUCHMA
45.104.173-T	JADDUCH ABDELJALAK HICHO ASRAUI
45.105.497-J	JAVIER RODRIGUEZ MESA
45.105.619-C	NAWAL AHMED AMAR
45.105.819-J	ESTEFANÍA IBÁÑEZ AYORA
45.106.107-N	ESTEFANIA LEON ATENCIA
45.106.109-B	NOEMI CAÑIBANO ATENCIA
45.106.249-Y	ALHAMIN AMAR AL-LAL
45.106.428-R	FCO. JAVIER PÉREZ JIMENEZ
45.106.638-G	SONIA BORREGO MONTERO
45.106.822-G	HASMA LAHASSEN MOHAMED
45.106.971-5	SAMIRA AHMED ABDELKADER
45.107.061-J	JOSE LUIS FENÁNDEZ PAZ
45.107.122-H	VERAY DÍAZ SANCHEZ
45.107.123-Y	RUBEN SERRANO LIZANA
45.107.237-M	ADAN MUÑOZ SALA
45.107.526-H	SIMON DAMIAN RODRIGUEZ SANCHEZ
45.107.538-F	ANA ISABEL MIRALLES MORENO
45.107.658-N	JUAN ANTONIO ALARCÓN DIAZ
45.108.137-P	MOHAMED AMAR LAZRAC
45.108.188-J	PEDRO JOSE DE LA RUBIA UCERO
45.108.442-Z	GUILLERMO VEGA SERRANO
45.108.475-R	ALEJANDRO ORORIO BLANCH
45.108.660-W	FOUAD MIKTAR BUAL-LAGA
45.109.413-L	SANTIAGO GONZALEZ BOLLIT
45.109.549-V	KARIMA HASSAN MOHAMED
45.110.428-E	JAVIER RAMÓN DÍAZ MUÑOZ
45.110.747-L	M. ^a AFRICA MERINO DELGADO
45.110.784-X	GEMA HOSNA GARCÍA LATRECH
45.110.802-M	ANTONIO GARCÍA CANTON
45.110.875-D	SERGIO NOGUERA RODRÍGUEZ
45.110.877-B	CRISTIAN VILLALOBOS MORENO
45.111.198-X	JOSÉ FERNÁNDEZ AHUMADA
45.111.221-X	ALEJANDRO SÁNCHEZ CORTÉS
45.111.254-C	NOELIA DEL MAR CORTES PÉREZ
45.111.350-R	LETICIA MARTÍN JIMENEZ
45.111.535-W	CARLOS BORREGO ALCARAZ
45.111.813-G	RAMON CORELL CARRILLO
45.111.930-Y	MIGUEL ANGEL CORRALES GONZALEZ
45.111961-Y	M. ^a MERCEDES PITALUA RUIZ
45.112.0924	YASMINA MOHAMED HOSSAIN
45.112.177-T	LIDIA PERALTA ESPINOSA
45.112.221-K	JUANA GARCÍA DEL RÍO AGUILAR
45.112.256-X	JESUS PERALBO RIOS
45.112.829 -P	LATIFA EL MORABET EL MERNISSI
45.112.838-V	ABDELAH LAYACHI CHAIB
45.112.992-X	MOHAMED OUARDA AKHIHAL
45.113.008-A	JOSE ANTONIO CHACÓN DURAN
45.113.065-Z	FERNANDO DE LA GANDARA-GUZMAN
45.113.406-X	JOSE GALAN MERINO
45.113.481-Q	IKRAM ALI AMZAL

DOC. IDENTIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS
45.113.551-V	JUAN DE DIOS CAZORLA LÓPEZ
45.113.779-S	CRISTIAN FERNANDEZ COTTA
45.113.824-A	MOHAMED YASIN LAHASEN AHMED
45.113.881-W	IMANE ABDI MOHAMED
45.113.942-V	MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ VALLECILLO
45.114.042-W	MARIA, DOLORES SAPIÑA DEL TORO
45.114.412-G	SANDRA. MERINO DELGADO
45.114.488-B	FATIMA EL ANDALOUSSI AHMED
45.114.793-V	LORENA M. ^a CASTILLO DURA
45.114.818-L	LORENZO VALERO RODRIGUEZ
45.114.825-A	ADRIN MOLINA TUESTA
45.115.038-D	INSAF MOHAMED MOHAMED
45.115.175-P	ANTONIO MIGUEL BORREGO MONTERO
45.115.179-N	NESRIN ABDELMALIK MOHAMED
45.115.325-C	JUAN ANTONIO SANCHEZ CARRASCO
45.115.949-T	NURIA RIOS LEÓN
45.116.362-E	CRISTIAN CAJAL RIVAS
45.116.731-T	JOSE ANDRÉS RODRÍGUEZ DE LA HERA
45.106.803-A	FATIMA DADOU BENAISA
45.117.828-Q	ABDELJAK KANJAA AMAR
45.111053-B	OSCAR OCTAVIO RUIZ
45.120.773-V	FATIMA EL MAROOLIANI EL MAOLIANI
45.120.958-H	JOSEFA CASADO RODRÍGUEZ
45.121.576-5	FARIDA KESSAMI ER RAGGANY
45.121.951-E	ZOUUKHA BALI EL OUCH
45.122.926-P	NAJJET SAFY IDI
72.751.732-H	HAFIDA EL HADRI EL FETTOUH
76.922.970-E	FCO. GARCILO ALARCÓN
D01647066-J	AMINA EL BAKKALI MOHTAR
X01.510.468-N	MINA NACHET
X02.285.785-E	AZIZ MARHOUM
X03.037.398-H	SOODIA MOHAMED DRAUI
X03.099.164-Y	AICHA HAJIAJI
X03.270.724-D	NAIMA DAMOUR
X03.283.586-Z	MALIKA AHACHAM
X03.321.348-X	RAHMA IJBINO
X03.727.799-M	FATIMA ALAMALMI
X05.573.025	RACHID KARIM
X06.102.993-N	KHADIJA BEN CHALIAH
X06.587.116-P	ANOUR EL HAOUAS
X06.882.020-Y	FATNA LHINDI
X07.680.253-R	CHAIBIA LAABIDI
X07.697.866-L	HOUDA ZEKRI
X07.369.300-S	RAHMA AKBIB
X07.848.564-K	NAZIHA SEBTI

ANEXO II

SOLICITANTES PROVISIONALMENTE ADMITIDOS/DAS

CURSO DE CARPINTERÍA DE MADERA

APELLIDOS Y NOMBRE	DOC. IDENTIDAD
ALAMALMI, FATIMA	X-3727799-M
LAHSEN AHMED, MOHAMED YASIN	45.113.284-A
CAÑIBANO ATENCIA, NOEMI	45.106.109-G
CAZORLA LOPEZ, JUAN DE DIOS	45.113.551-V
GARCÍA DEL RIO AGUILAR, JUAN ANTONIO	45.112.221-K
KANJAA AMAR, ABDEUAK	45.117.828-Q
LAYACHI CHAIB, ABDELAH	45.112.838-V
MERINO DELGADO, SANDRA	45.114.412-G
MIKTAR BUAL-LAGA FOUAD	45.108.660-W
SANCHEZ CARRASCO, JUAN ANTONIO	45.115.325-C

CURSO DE TAPICERÍA

APELLIDOS Y NOMBRE	DOC. IDENTIDAD
BULAIH MOHAMED, FÁTIMA	45.072.525-T
CASADO RODRÍGUEZ, JOSEFA	45.120.958-H
GONZÁLEZ ROMÁN, M.ª DOLORES	45.104.039-G
MOHAMED MOHAMED, NAWAL	45.083.168-V
MONFILLO RODRÍGUEZ, FRANCISCA	45.072.794-Q
MUELA AGUILERA, JORGE	45.070.481-A
MUSTAFA MOHAMED, FARIDA	45.083.975-L
PITALUA RUIZ, MERCEDES	45.111.861-Y
REINA MULERO, M.ª JESÚS	45.071.612-F
TAIEB HAMMU, SOHRA	45.082.525-H

CURSO SOLDADOR

APELLIDOS Y NOMBRE	DOC. IDENTIDAD
DÍAZ SÁNCHEZ, YERAY	45.107.122-M
FERNÁNDEZ PAZ, JOSE LUIS	45.107.061-J
IÑIGO DOS SANTOS, IVÁN	20.173.529-E
LAHACEN MOHAMED, MUSTAFA	45.102.999-E
MARTIN JIMENEZ, LETICIA	45.111.350-R
MOHAMED ABDELUAHED, HAMED AMIN	45.060.203-Y
MORAMED KHADI, FUAD	45.083.050-Z
MUSTAFA AHMED, AHMED	45.095.176-L
OSORIO BLANCH, ALEJANDRO	45.108.475-R
VILLALOBOS MORENO, CRISTIAN	45.110.877-B

ANEXO III

SOLICITANTES SELECCIONADOS PROVISIONALMENTE EN RESERVA

CURSO CARPINTERÍA DE MADERA

APELLIDOS Y NOMBRE	DOC. IDENTIDAD	Nº DE ORDEN RESERVA
ALARCÓN DIAZ, JUAN ANTONIO	45.107.658-N	1
CORELL CARRILLO, RAMÓN	45.111.813-G	2
HASSAN MOHAMED, KARIMA	45.109.549-V	3
LAHSEN DRIS, MOHAMED LAARBI	45.091.685-R	4
MOHAMED MOHAMED, ABDELKARIM	45.100.351-L	5
LÓPEZ MUÑOZ, ME JOSEFA	45.071.488-K	6
MOHAMED HOSSAIN, YASMINA	45.112.092-F	7
ALI YEL LUL, NIHAD	45.098.543-M	8
MOHAMED CHAIB, NABILA	45.103.585-X	9
DRIS ABDEL-LAH, AMAN	45.094.415-V	10
PERALBO RÍOS, JESUS	45.112.256-X	11

CURSO TAPICERÍA

APELLIDOS Y NOMBRE	DOC. IDENTIDAD	N.º DE ORDEN RESERVA
PEREZ DOMINGUEZ, HERMINIA	45.068.026-D	1
ATENCIA GALÁN, FRANCISCA	45.065.860-M	2
CORRALES REY, M.ª DOLORES	32.025.212-N	3
LEON ATENCIA, ESTEFANIA	45.106.107-M	4
MOHAND HADDU, TURIA	45.082.493- D	5

CURSO SOLDADOR

APELLIDOS Y NOMBRE	DOC. IDENTIDAD	Nº DE ORDEN RESERVA
PÉREZ JIMÉNEZ, FRANCISCO JAVIER	45.106.428-R	1
GONZÁLEZ BOLLIT, SANTIAGO	45.109.413-L	2
MARHOUM, AZIZ	X2285785-E	3

ANEXO IV

SOLICITANTES EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE

DOC. IDENTIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE EXCLUSIÓN
01.647.066-J	AMINA EL BAKKALI MOHTAR	1
01.647.373-K	ZOHRA AYOUB BANI	5
01.647.385-X	MOHAMED GADDOUR AZZOUZ	6
28.641.695-W	PLACIDO HODAR ROMERO	1
31.406.521-K	ME MERCEDES SANCHEZ RODRIGUEZ	1
33.895.174-M	ANA MARÍA VEGA GONZALEZ	5
44.968.236-Q	DANIEL CALDERON AHJI	1
45.047.159-R	MALIKA BEKAI MOHAMED	5
45.060.082-T	M§ JESÚS GOMEZ BERLANGA	1
45.060.335-T	MANUELA ORTIZ PÉREZ	1
45.061.317-Q	CONCEPCIÓN PAREJA GUIRADO	1
45.063.339-Z	FRANCISCA LUQUE ALA	1
45.063.359-B	NATIVIDAD GUERRERO DE LA TORRE	1
45.063.797-N	CECILIA MONFORT MOHAMED	1
45.064.168-S	ELVIARA LARA, ORTEGA	5
45.064.208-D	MARIA CARMEN GIL BORREGO	1
45.064.265-C	MARIA JESÚS CAMUÑEZ PAJARES	1
45.064.685-A	ANGELES DOMINGUEZ PÉREZ	1
45.065.564-D	MARIA PILAR SERRAN CORDOBA	1
45.065.633-P	CARMEN RODRIGUEZ DOMINGUEZ	1
45.065.925-R	MARIA PILAR DE REYES ROMERO	1
45.066.859-S	MARIA ANGELES JIMENEZ CORDERO	1
45.066.917-G	M. DEL VALLE CAMACHO ESCAMEZ	1
45.068.027-X	ANTONIA CERVERA GARCÍA	5
45.064.168-S	ELVIRA LARA ORTEGA	5
45.068.271-R	FRANCISCA MALDONADO PÉREZ	1
45.068.368-Y	MARIA PILAR BOLORINO MARIN	1
45.068.777-R	M. LOURDES ESPINOSA BELLIDO	1
45.069.135-Z	M. AFRICA BARBANCHO MARTOS	1
45.070.027-D	FARIDA MOHAMED MOHAMED	1
45.070.128-H	M. MERCEDES ARTIEL CASTILLO	1
45.070.172-Q	MARIA DOLORES ARQUES SALAS	5
45.071.827-S	MALIKA MUSTAFA ABDELKRIM	1
45.072.270-S	KARIM MOHAMED MOHAMED	1
45.072.342-R	ANA CASADO MOYA	5
45.073.608-W	NASIHA MOHAMED LAARBI	1
45.073.658-Y	ASUNCIÓN MOLINA LÓPEZ	1
45.074.159-R	MALIKA BEKAY MOHAMED	1
45.074.218-Z	RAHAMA AHMED MOHAMED	5
45.075.071-Q	SOHORA MOHAMED HAMED	1
45.075.077-E	MINA MOHAMED ABDESELAM	1
45.075.485-Q	ERHIMO AALAMI LAYACHI	5
45.077.680-A	MALIKA LAARBI AMAR	5
45.078.237-P	MALIKA AHMED LAYACHI	5
45.081.009-C	IKRAM AHMED MOHAMED	6
45.081.276-B	NAUAL ABDESELAM MOHAMED	6
45.081.692-J	LUBNA ABDELKADER ABDESELAM	1
45.082.423-P	NASIHA MOHAMED MOHAMED	1
45.082.615-Q	LATIFA AHMED LAHSEN	1
45.083.142-Z	HABIBA MOHAMED ALI	5

DOC. IDENTIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE EXCLUSIÓN
45.083.354-L	NAIMA MOHAMED AHMED	5
45.083.506-X	YAMINA ABDELAL LAH MOHAMED	1
45.083.544-W	SOHORA MOHAMED HADDU	1
45.083.728-W	RAHAMA HASSAN MOHAMED	5
45.083.752-A	MALIKA MOHAMED MOHAMED	5
45.083.756-F	FATIMA ENFEDDAL MOHAMED	1
45.083.952-L	FATIMA MOHAMED YILALI	1
45.084.062-Z	MALIKA MOHAMED AHMED	1
45.084.148-P	MALIKA MOHAMED MOHAMED	1
45.084.211-W	LATIFA ABDESELAM KASSEN	1
45.084.963-H	FATIMA SOHORA HAMADI MOHAMED	1
45.084.998-F	YAMINA BACHIR MOHAMED	1
45.085.071-Q	SOHORA MOHAMED HAMED	5
45.085.589-T	IBRAHIM MIMUN ABDERRAHAMAN	1
45.085.902-Z	RACHIDA LAHSEN ABDESELAM	1
45.085.937-A	AMINA HOSSAIN LAHACEN	1
45.085.979-E	ZOHORA MOHAMED EL HICHO LAMCHOT	5
45.086.455-S	RAHMA ABDELKADER HOSSAIN	1
45.087.012-C	HIMO MOHAMED ZERNAL	1
45.087.352-S	RACHIDA MOHAMED MOHAMED	1
45.087.485-X	ACHUCHA CHAIB ALI	5
45.087.5054	MALIKA ABDESELAM CHKRUNE	1
45.087.620-F	HIKRAM SERIFI EL AACIFI MOH	1
45.087.747-L	HABIBA DRIS CHEL LAF	1
45.088.281-R	CHURIA MOHAMED MOHAMED	5
45.088.353-G	NAYAT GUENNOUN REGAZ	5
45.088.418-T	NAUAL MOHAMED MOHAMED	1
45.088.468-G	FARAH EL AAFIA MOHAMED	6
45.088693-E	FARIDA AHMED AMAR	1
45.090.139-L	MALIKA BUHIA ABDESELAM	1
45.090.752-B	LATIFA MOHAMED AHMED	1
45.090.857-R	MALIKA ABDELKADER HABAJ	1
45.090.984-J	NAIMA ABDESELAM TRICHAN	1
45.091.168-R	MOHAMED LAARBI LAHSEN DRIS	1
45.091.360-K	TURIA MOHAMED ABDESELAM	5
45.091.857-N	MAIMONA MOHAMED ABDEL-LAH OUELD-AISA	1
45.092.086-B	NAVILA AMEGGARON MOHAMED	6
45.092.233-C	LATIFA HAMED HADU	1
45.092.324-L	ERHIMO BUSELHAM ABDEL LAH	5
45.093.507-Y	MOHAMED LARBI LARBI LAKCHOUCH	1
45.093.705-C	NABILA MOHAMED MOHAMED	1
45.093.898-Y	YASIN ALI MOHAMED	1
45.093.956-H	MUHSIN AHMED MEHDI	1
45.094.131-D	NORDIN AIXA AL-LAL	1
45.094.284-R	ANTONIO ROSA HOSSAIN	1
45.094.488-K	MALIKA MOHAMED NASSER	5
45.094.493-A	FATIMA SOHORA ABSELAM MOHAMED	1
45.094.989-Q	NASIHA MOHAMED MOHAMED	6
45.095.778-T	KARIM AHMED MOHAMED ABDELKRIM	1
45.095.979-V	MOHAMED HUIDAR ABDERRAYAB	1
45.096.691-Q	FATIMA HAMDY ABDESELAM	1
45.096.883-R	RACHIDA AHMED ABDESELAM	5
45.096.984-X	BATUL HYLAI MOJTAR	1
45.096478-X	CHAIMA MOHAMED LAYACHI	1
45.098.524-D	UMKULTUM HOSSAIN TACHRIFT	5
45.098277-S	DALILA MOHAMED MOHAMED	1
45.098369-S	SUFIAN MOHAMED CHAIRI	1
45.101.651-D	BILAL CHAIRI SBIHI	1
45.102.349-Q	ZINEB ALAOUTI MOHAMED	1
45.104.138-B	DINAR MOHAMED BUCHMA	1
45.104.173-T	JADDUCH ABDELJALAK HICHO ASRAUI	5
45.105.497-J	JAVIER RODRIGUEZ MESA	6
45.105.619-C	NAWAL AHMED AMAR	1
45.105.819-J	ESTEFANÍA IBÁÑEZ AYORA	1

DOC. IDENTIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE EXCLUSIÓN
45.106.249-Y	ALHAMIN AMAR AL-LAL	6
45.106.638-G	SONIA BORREGO MONTERO	1
45.106.822-G	HASMA LAHASSEN MOHAMED	1
45.106.971-S	SAMIRA AHMED ABDELKADER	1
45.107.123-Y	RUBEN SERRANO LIZANA	1
45.107.237-M	ADAN MUÑOZ SALA	6
45.107.526-H	SIMON DAMIAN RODRIGUEZ SANCHEZ	6
45.107.5384	ANA ISABEL MIRALLES, MORENO	1
45.108.137-P	MOHAMED AMAR LAZRAK	1
45.108.188-J	PEDRO JOSE DE LA RUBIA UCERO	1
45.108.442-Z	GUILLERMO VEGA SERRANO	1
45.110.428-E	JAVIER RAMÓN DÍAZ MUÑOZ	1
45.110.747-L	M.ª AFRICA MERINO DELGADO	6
45.110.784-X	GEMA HOSNA GARCÍA LATRECH	1
45.110.802-M	ANTONIO GARCÍA CANTON	1
45.110.875-D	SERGIO NOGUERA RODRÍGUEZ	1
45.111.198-X	JOSÉ FERNÁNDEZ AHUMADA	1
45.111.221-X	ALEJANDRO SÁNCHEZ CORTÉS	1
45.111.254-C	NOELIA DEL MAR CORTES PÉREZ	1
45.111.535-W	CARLOS BORREGO ALCARAZ	1
45.111.930-Y	MIGUEL ANGEL CORRALES GONZALEZ	1
45.111.961-Y	M.ª MERCEDES PITALUA RUIZ	1
45.112.177-T	LIDIA PERALTA ESPINOSA	1
45.112.829 -P	LATIFA EL MORABET EL MERNISSI	5
45.112.992-X	OUARDA AKHIAL MOHAMED	5
45.113.008-A	JOSE ANTONIO CHACÓN DURAN	1
45.113.065-Z	FERNANDO DE LA GANDARA-GUZMAN	1
45.113.406-X	JOSE GALAN MERINO	1
45.113.481-Q	IKRAM AU AMZAL	1
45.113.779-S	CRISTIAN FERNANDEZ COTTA	1
45.113.881-W	IMANE ABDI MOHAMED	1
45.113.942-V	MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ VALLECILLO	1
45.114.042-W	MARIA DOLORES SAPIÑA DEL TORO	1
45.114.488-B	FATIMA EL ANDALOUSSI AHMED	5
45.114.793-V	LORENA MI CASTILLO DURA	1
45.114.818-L	LORENZO VALERO RODRIGUEZ	6
45.114.825-A	ADRIN MOLINA TUESTA	1
45.115.038-D	INSAF MOHAMED MOHAMED	1
45.115.175-P	ANTONIO MIGUEL BORREGO MONTERO	1
45.115.179-N	NESRIN ABDELMALIK MOHAMED	1
45.115.949-T	NURIA RIOS LEÓN	6
45.116.362-E	CRISTIAN CAJAL RIVAS	6
45.116.731-T	JOSE ANDRÉS RODRÍGUEZ DE LA HERA	1
45.116.803-A	FATIMA DADOUBENAISA	1
45.118.053-B	OSCAR OCTAVIO RUIZ	1
45.120.773-V	FATIMA EL MAROOUANI EL MAOUANI	1
45.121.576-S	FARIDA KESSAMI ER RAGGANY	1
45.121.951-E	ZOULIKHA BALI EL OUCH	1
45.122.926-P	NAJJET SAFY IDI	1
72.751.732-H	HAFIDA EL HADRI EL FETTOUH	5
76.922.970-E	FCO. GARCIOLO ALARCÓN	6
D01.647.066-L	AMINA EL BAKKALI MOHTAR	5
X01510468-N	MINA NACHET	5
X03037398-H	SOODIA MOHAMED DRAUI	1
X3099164-Y	AICHA HAJIAJI	1
X03270724-D	NAIMA DAMOUR	5
X03283586-Z	MALIKAARACHAM	1
X03321348-X	RAHMA UBINO	1
X05573025	RACHID KARIM	1
X06102993-N	KHADIJA BEN CHALIAH	5
X06587116-P	ANOURELHAOUAS	5
X06882020-Y	FATNA LHINDI	5
X07680253-R	CHAIBIA LAABIDI	1
X07697866-L	HOUDA ZEKRI	1
X07769300-S	RAHMA AKBIB	1
X07848564-K	NAZIHA SEBTI	1

INCIDENCIAS

1. No presentado

NO LE INTERESA EL CURSO:

2. Rechazó el curso de entrada
3. No demostró ningún interés por hacer el curso
4. No aceptó las condiciones (curso becado, jornada,

horario)

SILE INTERESABA EL CURSO PERO:

5. No está capacitado para seguir el curso
6. No se ajusta al perfil
7. Por otras causas que comentamos seguidamente

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.854.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 4.749 de 20 de junio de 2.008, se publica convocatoria de pruebas selectivas para la provisión por promoción interna, de plazas de Técnico Especialista en Laboratorio, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, subgrupo C1; correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2.006. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes tras haber sido publicada en el B.O.E. n.º 175, de fecha 21 de julio de 2008, se hace necesario aprobar la lista provisional de admitidos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto en virtud del Decreto de 21-06-2.007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provi-

sión por promoción interna, de dos plazas de Técnico Especialista de Laboratorio, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, subgrupo C1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2.006, señalándose un plazo de diez (10) días hábiles para subsanación y realización de reclamaciones. Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran expuestas al público en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta

ADMITIDOS

DNI	Apellidos 1º	Apellido 2º	Nombre
45.058.198 - W	GARCÍA	HORMIGO	ANA
45.065.914 - J	MARTIN	SÁNCHEZ	ÁFRICA
26.181.957 - E	RIVAS	REQUENA	ANA MARIA
45.080.524 - H	TEJERO	MUÑOZ	ÁFRICA

EXCLUIDOS

Ninguno

Ceuta, a 3 de diciembre de 2008.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.855.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 4.749 de 20 de junio de 2.008, se publica convocatoria de pruebas selectivas para la provisión por promoción interna, de tres plazas de Jardínero, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, clase personal de oficios, Grupo C, subgrupo C2; correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2.000 y 2.006. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes tras haber sido publicada en el B.O.E. n.º. 182, de fecha 29 de julio de 2008, se hace necesario aprobar la lista provisional de admitidos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto en virtud del Decreto de 21-06-2.007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que debe-

rá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión por promoción interna, de tres plazas de Jardinero, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, clase personal de oficios, Grupo C, subgrupo C2, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2.000 y 2.006, señalándose un plazo de diez (10) días hábiles para subsanación y realización de reclamaciones. Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran expuestas al público en el Tablón de Anun-

cios de la Viceconsejería de Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta

ADMITIDOS

DNI	Apellidos 1º	Apellido 2º	Nombre
45.074.313 - V	BELTRÁN	ARQUES	FRANCISCO JAVIER
45.056.257 - Q	CORBACHO	RICO	ÁNGEL
45.063.214 - G	ROSILLO	CANTERO	MANUEL

EXCLUIDOS

Ninguno

Ceuta, a 3 de diciembre de 2008.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.856.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 4.749 de 20 de junio de 2.008, se publica convocatoria de pruebas selectivas para la provisión por promoción interna, de dos plazas de Cocinero de Segunda, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase personal de oficio, Grupo C, subgrupo C2; correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2.004. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes tras haber sido publicada en el B.O.E. nº. 177, de fecha 23 de julio de 2008, se hace necesario aprobar la lista provisional de admitidos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto en virtud del Decreto de 21-06-2.007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión por promoción interna, de dos plazas de Cocinero de Segunda, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficio, Grupo C, subgrupo C2, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2.004, señalándose un plazo de diez (10) días hábiles para subsanación y realización de reclamaciones. Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran expuestas al público en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta

ADMITIDOS

Ninguno

EXCLUIDOS

DNI	Apellidos 1º	Apellido 2º	Nombre	Causa
45.066.579 - B	MARTIN	RECAMALES	ANTONIO	NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA BASE 3.1.

Ceuta, a 3 de diciembre de 2008.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.857.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 4.749 de 20 de junio de 2.008, se publica convocatoria de pruebas selectivas para la provisión por promoción interna, de una plaza de Director de Archivo, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2.006. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes tras haber sido publicada en el B.O.E. nº. 175, de fecha 21 de julio de 2008, se hace necesario aprobar la lista provisional de admitidos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto en virtud del Decreto de 21-06-2.007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión por promoción interna, de una plaza de Director de Archivo, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2.006, señalándose un plazo de diez (10) días hábiles para subsanación y realización de reclamaciones. Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran expuestas al público en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta

ADMITIDOS

DNI	Apellidos 1º	Apellido 2º	Nombre
45.066.454 - R	VALRIBERAS	ACEVEDO	ROCIO

EXCLUIDOS

Ninguno

Ceuta, a 3 de diciembre de 2008.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.858.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Pedro Puente Fernández, en relación a subvención concedida a Asociación Comisión Católica Española de Migración, de conformidad al artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente

“Pongo en su conocimiento que con nº 10263 de fecha 30-10-08, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

En el Bocce 4776 se publican las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, para el desarrollo de programas relacionados con las drogodependencias y con las prevención y control de la infección por VIH y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA). Reunida la Comisión de Valoración el día 22-10-08, en la Sala de Juntas de la Sede de la Consejería de Sanidad y Consumo, se comprueba la documentación presentada en tiempo y forma y se acuerda conceder plazo de subsanación de defectos para la aportación completa por los solicitantes, de conformidad con las bases publicadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/95, de 13 de Marzo, cuyo artículo 30 señala que :”La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo común, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado, sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”. 2.- El Bocce 4776, en su base 7ª dispone: 1.- Las solicitudes se presentarán por el particular o máximo responsable de la persona jurídica (Presidente de la Asociación), que llevará a cabo la actividad objeto de la subvención e irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, acompañando la siguiente documentación. Programa o proyecto de la actividad a desarrollar en el que consten los objetivos, contenido, medios materiales, personales con que cuenta el solicitante para llevarla a cabo, así como cualquier otra información que se considere de interés para su valoración. Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad. En su caso, documentación que acredite que la Asociación solicitante se halla legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente, Código de Identificación Fiscal y número de inscripción en el registro, así como fotocopia compulsada del acta de la última Junta Gene-

ral celebrada. Fotocopia del DNI o pasaporte, Entidad financiera o sucursal con su domicilio y número de cuenta de la entidad solicitante para el ingreso de la subvención que, en su caso, se conceda (Fotocopia de cualquier documento bancario que refleje los datos). Memoria de las actividades realizadas en los tres últimos años en caso de Asociación. Documentación relativa a las actividades para las que se solicita la subvención. Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas con expresión de la cantidad correspondiente para la misma actividad. Certificaciones de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias para con la Hacienda de la Ciudad. 2.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a la Asociación para la presentación de la documentación omitida o la subsanación del defecto observado concediendo, a estos efectos un plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación, con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistida la petición, archivándose el expediente sin más trámite. c.- Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración que actuará como órgano instructor, siendo el órgano competente para la impulsión de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros: Presidencia: La Excm. Consejera de Sanidad y Consumo. Vocales: Responsable del Plan sobre Droga y Sida de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Personal de la Consejería de Sanidad y Consumo del grupo A1 o A2. Secretaría: Personal adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo que actuará con voz, pero sin voto, designado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo. 2.- Tendrá atribuida específicamente las siguientes funciones: Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la propuesta de resolución. Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria. Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes: a.- Contenido global de la actividad, valorando su incidencia social y número posible de beneficiarios a los que va dirigida, utilidad pública e interés social 40%. b.- Relevancia de proyectos o actividades considerados de interés para la consecución de los objetivos de la Consejería de Sanidad y Consumo, en relación a la información sobre consecuencias del consumo de drogas: 40%. c.- Aportación que represente la actividad o proyecto propuesto para el cumplimiento de las finalidades de la base quinta. El órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesario para resolver el expediente, evaluar las solicitudes con arreglo a las normas fijadas en la convocatoria y elevar propuesta al órgano competente para la resolución. 3.- Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 21 de junio de 2007, publicado en el B.O. Extraordinario nº 9, por el que se nombra Consejera de Sanidad y Consumo a la Excm. Sra. D^a Adela M^a Nieto Sánchez, resultando ser competente para la tramitación de los expedientes en materia de sanidad, Salud Pública e higiene.

PARTE DISPOSITIVA

Concédase plazo de subsanación de defectos de 10 días naturales contados a partir de la notificación o publicación del presente acto administrativo para la aportación de la documentación que a continuación se relacionan: a.- Asociación Comisión Católica Española de Migración: Cuantía de la subvención de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer en el año 2008.”

Ceuta, 9 de diciembre de 2008.- V.º B.º EL PRESI-

DENTE, P.D.F. LA CONSEJERA.- Fdo.: Adela M.^a Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

2.859.- Pongo en su conocimiento que con fecha 18-11-2008 el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 20-05-2008, D. Abselam Laarbi Abdel-Lah con DNI 45.0084.815-P presenta a través del Registro General de la Ciudad, solicitud de los puestos nº 62 y 63 del Mercado Terrones. Por resolución de fecha 11-06-2008 se le concede al solicitante autorización provisional y un plazo de 10 días para acompañar los documentos preceptivos, a la que esta autorización provisional estará condicionada, no realizándose. Igualmente por resolución de fecha 24-07-2008 se le concede al interesado una ampliación de plazo para aportar los documentos preceptivos, no llevándose a efecto de nuevo la presentación de los mismos en su totalidad y no solventando los aportados las deficiencias requeridas para el otorgamiento de la referida autorización.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30, que “La Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo (...) y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”. 2.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 71.3 que “En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquélla. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento”. Asimismo, en el párrafo 2º del artículo 71, determina que “Siempre que no se trate de procedimiento selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales”. 3.- El artículo 42.1. del mismo texto normativo, dispone que “La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la solicitud consistirá en la declaración de la circunstancia que concorra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.(...)” 4.- Artículo 89.3 de la L.R.J.P.A.C., señala que “Las resoluciones contendrán la decisión, que será motivada en los casos a que se refiere el artículo 54. Expresarán, además, los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubiera de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno. 5.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07, se delegan las competencias en materia de Mercados de Abastos, en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Archivar a el expediente sin más trámite a D. Abselam Laarbi Abdel-Lah con DNI 45.0084.815-P, por incumplir el plazo otorgado para acompañar los documentos preceptivos a los que estaba condicionada la autorización provisional de los puestos nº 62 y 63 del Mercado Terrones por esta Consejería. Declárense vacantes los puestos nº 62 y 63 del Mercado Terrones. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 21 de noviembre de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. (01-04-2008).- EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.860.- Advertido error en el anuncio 2.284 del Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 4.783 de fecha 17 de octubre de 2008, página 2.286, por el que se somete a información pública la transmisión de parte de la concesión n.º 35 de Aubensa, S.A., a favor de Endesa Generación, S.A., con destino a "generación de energía eléctrica", debe decir de acuerdo con lo dispuesto en la O.M. de 29 de abril de 1967 que regula su uso, lo siguiente: "con destino a -almacenaje de mercancías propias, ejercicio de actividades comerciales, trabajos de reparación y montaje, pudiendo establecerse las instalaciones anejas o propias de estas actividades".

A fin de cumplimentar lo dispuesto en la vigente Ley 48/03 de 26 de noviembre, de régimen económico y prestación de servicios de los puertos de interés general, se abre nueva información pública por un período de veinte (20) días conta-

2.862.- D. JOSE DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa	Acta Infracc.	Expte.	Sanción
DISTRIBUCIONES ABDEL-LAH CEUTA, S.L.	24161/08	E-179/08	6.001,00
ABYLA DEL ESTRECHO CONSTRUCCIONES, S.L.	28306/08	E-211/08	626,00

dos a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante ésta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo en las Oficinas de esta Entidad -Muelle de España, s/n.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.861.- DON JOSE DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	SANCIÓN
JESÚSBAUTISTAGIL	35781/08	40,00
ECOCEUTA, S.L.	35881/08	40,00
JUVASACONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.L.	36184/08	40,00
JUVASACONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.L.	36285/08	40,00
JUVASACONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.L.	36487/08	40,00
JUVASACONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.L.	36891/08	40,00
ECOCEUTA, S.L.	36992/08	40,00
CLECE, S.A.	39319/08	40,00
S.O.S. WINDOWS, S.L.	40026/08	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de su publicación, en esta Inspección Provincial sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 3 de diciembre de 2008.

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por término de ocho días, con vista de lo actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 3 de diciembre de 2008.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

2.863.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
315/2008	MOHAMED HATACH	X1840987K	CADUCIDAD	01/09/2008
721/2008	EDUARDO RAMIREZ SANCHEZ	46799058	RESOLUCION	28/10/2008
850/2008	BOUCHTA AKRIOUACHI	X3314230E	ACUERDO DE INICIACIÓN	16/09/2008
894/2008	MARIA OLIVER FERNANDEZ	75914026L	ACUERDO DE INICIACIÓN	10/11/2008
903/2008	FCO. JOSE MONTOJO VELASCO	45325187F	ACUERDO DE INICIACIÓN	10/11/2008
912/2008	LAHBIB KADDI	X2626291J	ACUERDO DE INICIACIÓN	10/11/2008

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 28 de noviembre de 2008.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

2.864.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
46312008	AHMED MOHAMED AHMED	45104806	RESOLUCION	01/10/2008
46412008	YUSSEF ABDELKADER EL HASSANI	45111896	RESOLUCION	01/10/2008
59412008	DAVID ALARCON GONZALEZ	45093647	RESOLUCION	01/10/2008
65412008	FERNANDO HAMED BOLICHAKEN	01648459	RESOLUCION	01/10/2008
73212008	DILAL MOHAMED YASSIN	45122346	RESOLUCION	20/10/2008
75112008	NAUFAL ACHABAK AHMED ISNASNI	45093934L	RESOLUCION	21/10/2008
75412008	JENS THOMAS ZIEGNER	X1773763A	RESOLUCION	20/10/2008
76312008	ALFONSO JOSE ENRIQUE NAJARRO	45104366D	RESOLUCION	21/10/2008
77212008	FERNANDO JESUS MARMOL CRESPO	45110024D	RESOLUCION	21/10/2008
81412008	JOSE MIGUEL PEREZ MATA	45109857A	RESOLUCION	21/10/2008
81712008	ABDESELAM HAMED BUZZIAN	45095271E	RESOLUCION	21/10/2008

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 28 de noviembre de 2008.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta

2.865.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

De acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho contenidos en el expediente 51/2008/260 de Protección Familiar, tramitado en esta Sección de Subsidios de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social resuelve:

NOTIFICAR a Dña. Aziza Abdelkader Ahmed con DNI 45077269-Y, la denegación de la prestación de Protección Familiar solicitada, por superar los ingresos computables el nivel máximo permitido en la fecha de solicitud de la prestación (art. 182 1C LGSS, RDL 1/1994 de 20 de junio, BOE 29 de junio).

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, a 20 de noviembre de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.D. de firma (Acuerdo de 15-01-07, B.O.C.CE. de 16-02-07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Juana María Picazo Cuevas.

2.866.- D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

De acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho contenidos en el expediente 51/2008/260 de Protección Familiar, tramitado en esta Sección de Subsidios de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social resuelve:

NOTIFICAR a Dña. Hafida Tuhani Kadur con DNI 45093102-S, la denegación de la prestación de Protección Familiar solicitada, por superar los ingresos computables el nivel máximo permitido en la fecha de solicitud de la prestación (art. 182 1C LGSS, RDL 1/1994 de 20 de junio, BOE 29 de junio).

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto

Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, a 20 de noviembre de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.D. de firma (Acuerdo de 15-01-07, B.O.C.CE. de 16-02-07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Juana María Picazo Cuevas.

2.867.- D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

De acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho contenidos en el expediente 51/2008/260 de Protección Familiar, tramitado en esta Sección de Subsidios de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social resuelve:

NOTIFICAR a Dña. Nadi El Feddali con DNI X-4356782-F, la denegación de la prestación de Protección Familiar solicitada, por superar los ingresos computables el nivel máximo permitido en la fecha de solicitud de la prestación (art. 182 1C LGSS, RDL 1/1994 de 20 de junio, BOE 29 de junio).

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto

Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, a 20 de noviembre de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.D. de firma (Acuerdo de 15-01-07, B.O.C.CE. de 16-02-07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Juana María Picazo Cuevas.

2.869.- D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

De acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho contenidos en el expediente 51/2008/260 de Protección Familiar, tramitado en esta Sección de Subsidios de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social resuelve:

NOTIFICAR a D. Abdelhila Mohamed Abdeslam con DNI 45080198-Z, la denegación de la prestación de Protección Familiar solicitada, por superar los ingresos computables el nivel máximo permitido en la fecha de solicitud de la prestación (art. 182 1C LGSS, RDL 1/1994 de 20 de junio, BOE 29 de junio).

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto

Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, a 20 de noviembre de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.D. de firma (Acuerdo de 15-01-07, B.O.C.CE. de 16-02-07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Juana María Picazo Cuevas.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.870.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones correspondientes sin que se hayan podido practicar. Por lo cual se procede de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
190/08 Disc	MOHAMED MOHTAR, Ebtisam	45.111.341-S
264/08 Disc	DUARTE MORENO, Concepción	45.060.216-L

Contra la Resolución dictada por la Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, por delegación de del/la Director/a del IMSERSO, y de conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las AAPP y PAC y 9 de la Resolución de 2 de enero de 2008 (BOE n.º 25 de 29 de enero de 2008) por la que se convocan las subvenciones a personas con discapacidad para 2008, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de ésta notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ceuta, a 27 de noviembre de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.874.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo, estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.713 de fecha 15 de febrero de 2008, y cuya convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad anteriormente citado.

Con fecha 10 de octubre de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución.

Con fecha 17 de octubre de 2008, el Consejero de Economía y Empleo, formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados mediante publicación en el B.O.C.CE, para que en el plazo de 10 días presenten alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados presentan escrito de alegaciones:

D.ª Africa de los Santos García, con registro de entrada núm. 2256, de fecha 6 de noviembre de 2008, renunciando a uno de los puestos de trabajo por entender que no podrá

contratar a todo el personal solicitado, la comisión una vez estudiada dicha alegación acuerda admitir la misma, quedando el importe propuesto de la ayuda en 9.000 E. y 40 puntos en su valoración.

Talleres Punta Blanca, S.L., con registro de entrada núm. 2258, de fecha 6 de noviembre de 2008, la comisión una vez estudiadas las alegaciones acuerda dadas por desestimadas, ratificándose en el acuerdo alcanzado con anterioridad por el Comité.

D.ª María del Mar Medinilla Roldán, con registro de entrada núm. 2270, de fecha 7 de noviembre de 2008, observa que se le concede la ayuda por 2 trabajadores a jornada completa y 2 a veinticuatro horas, cuando en su solicitud pusieron 3 y 2, no obstante solicita sea revisada dicha subvención, teniendo en cuenta que por ajustes de la jornada que permanece abierto su negocio necesitaría contratar a 2 trabajadores a jornada completa, 1 a 30 horas semanales, 1 a 24 horas y 2 a 20 horas semanales, la Comisión una vez estudiada dichas alegaciones acuerda admitirlas, quedando el importe propuesto de la ayuda en 19.575 E. y 75 puntos en su valoración.

Atendida la Decisión C (2007) 6358, de 10 de diciembre de 2007 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

La propuesta de Resolución Definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las Bases Reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 M Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Contratación Indefinida, al amparo del Programa Operativo para Ceuta período 2007-2013, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIFoNIF	Empleo	Jomada	Valor.	Subvención
35	María del Mar Medinilla Roldán	Cafés y bares	45.073.797-F	6	2 a 40, 1 a 30 1 a 24 y 2 a 20	75	19.575,00
31	Marina Meridional de Ceuta, S.A.	Reparación de buques	A-51011674	1	40	45	4.500,00
34	Africa de los Santos García	Peluquería	38.548.206-E	2	40	40	9.000,00
29	Yamina Abdel-lah Layasi	Comercio textil	45.094.180-N	1		40	4.500,00
30	Reciclaceuta, S.L.	Comercio equipos oficinas	B-51021095	1	40	35	4.500,00
32	Imagina-2, S.C.	Comercio juguetes	G-51020790	1	40	35	4.500,00
36	1 cuarto de siglo construyendo, S.L.	Construcción	B-51021392	1	40	30	4.500,00
33	Etemi Soluciones, S.L.	Reparación magu. industrial	8-51021319	1	40	25	4.500,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis» y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. El Eje 1, tema prioritario 63 va destinado a la ayuda a la contratación indefinida. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

La Propuesta de Resolución Provisional y Definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Denegar la subvención de ayuda a Algeciras Operaciones, S.L., con número de expediente 37, por no presentar los certificados de estar al corriente en las obligaciones Tributarias.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiados de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Regulatorias de ayuda, publicada en el B.O.C.CE. n.º 4.713 de 15 de Febrero de 2008.

CUARTO.- Comunicar Propuesta de Resolución Definitiva a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de los diez (10) días hábiles desde su recepción comunique de forma expresa su aceptación, quedando en caso contrario sin efecto la subvención.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Ceuta, a 4 de diciembre de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.876.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.713 de fecha 15 de febrero de 2008, y cuya convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad anteriormente citado.

Con fecha 10 de octubre de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución.

Con fecha 17 de octubre de 2008, el Consejero de Economía y Empleo, formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados mediante publicación en el B.O.C.CE, para que en el plazo de 10 días presenten alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, los solicitantes no presentan alegaciones.

Atendida la Decisión C (2007) 6358, de 10 de diciembre de 2007 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de transformación de contratos temporales en indefinidos, al amparo del Programa Operativo para Ceuta período 2007-2013, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

Exp.	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	CIF o NIF	EMPLEO	JORNADA	VALOR.	SUBVENCIÓN
12	Mercedes Luque Ruiz	Comercio Accesorios vehículos	45.075.418-H	1	40	70	2.500,00
15	Bulyba, S.L.	Hotelera	B-11901261	1	40	22,5	2.500,00
14	Embassy's, C.B.	Cafés y bares	E-51019941	2	20 y 40	21,25	3.750,00
11	Boutique Club 1988, S.L.	Prendas vestir	B-51012110	1	40	17,5	2.500,00
13	Bulyba, S.L.	Hotelera	B-11901261	1	40	12,5	2.500,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimos", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. El Eje 1, tema prioritario 63 va destinado a las ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

La Propuesta de Resolución Provisional y Definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiado propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. n.º 4713 de 15 de febrero de 2008.

TERCERO.- Comunicar Propuesta de Resolución Definitiva a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de diez días hábiles desde su recepción comunique de forma expresa su aceptación, quedando en caso contrario sin efecto la subvención.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Ceuta, a 4 de diciembre de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.877.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendidas la convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a «creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, "Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas» tema prioritario 68: Ayudas al autoempleo, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.713 de fecha 15 de febrero de 2008.

Con fecha 10 de octubre de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución.

Con fecha 17 de octubre de 2008, el Consejero de Economía y Empleo, formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados mediante publicación en el B.O.C.CE, para que en el plazo de 10 días presenten alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, los solicitantes no presentan alegaciones.

Atendida la Decisión C (2007) 6358, de 10 de diciembre de 2007 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE Extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

La propuesta de Resolución Definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las Bases Regulatoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Autoempleo, al amparo del Programa Operativo para Ceuta periodo 2007-2013, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

Eje 1, Toma prioritario 68:

EXP	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	CIF o NIF	INVERSION	INVERSION	VALOR.	SUBVENCIÓN
26	Antonio Manuel Alcántara Astorga	Comer.menor prendas de vestir	45.086.774-N	68.836,05	36.575,05	57	14.483,60
25	Cristina Bernal Lozano	Estética	45.100.859-K	10.232,20	10.232,201	47	5.11610
27	Siglo de Enseñanza, S.L.	Autoescuela	B-51021764	65.500,00	64.000,001	44	15.000.000

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimos", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. El eje 1, tema prioritario 68 va destinado a favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayuda publicada en el B.O.C.CE. n.º 4713 de fecha 15 de febrero de 2008.

TERCERO.- Comunicar Propuesta de Resolución Definitiva a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de dos diez días hábiles desde su recepción comuniquen de forma expresa su aceptación, quedando en caso contrario sin efecto la subvención concedida.

En Ceuta, a 4 de diciembre de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.878.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2008, acordó, previa tramitación del preceptivo expediente, la modificación del Catálogo de Juegos de la Ciudad, en los términos que a continuación quedan reflejados, tal como se deriva de la certificación de dicho acto administrativo, remitida por la Secretaría General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE JUEGOS, QUE FIGURA COMO ANEXO AL REGLAMENTO DE CASINOS DE JUEGOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, APROBADO POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA EL DÍA 6 DE JUNIO DE 1998

PREÁMBULO:

Motivos de necesidad de modificación del catálogo de juegos que figura como anexo al Reglamento de Casinos de juegos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobado por el Pleno de la Asamblea el día 6 de junio de 1998, hacen preciso abordar dicha tarea

en orden a las reglas que disciplinan algunos de ellos y a la ampliación de aquél mediante la introducción de otras modalidades de juego.

Asimismo, razones de conveniencia abogan para la reducción de la cantidad a distribuir en premios en cada partida, para fijarla en el 65 por 100 del valor de los cartones vendidos.

La Ley Orgánica 1/1.995 de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone, en su artículo 21, apartado 1.21, la atribución a nuestra ciudad de la competencia en materia de casinos, juegos y apuestas, con exclusión de las Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas, con el alcance previsto en el apartado 2 de dicho artículo, que comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

El traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de casinos, juegos y apuestas, se instrumenta en el Real Decreto 2507/1996, de 5 de diciembre. En relación con esta norma, el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la Disposición Transitoria Segunda de nuestro Estatuto de Autonomía, adoptado por el Pleno de tal Comisión, en reunión celebrada el día 28 de octubre de 1996, establece la distribución funcional en esta materia, resultando entre las funciones de la Administración del Estado que asume la Ciudad de Ceuta, la aprobación del catálogo de juegos.

El artículo 35.2 del Reglamento del Juego del Bingo, aprobado por Orden de 9 de enero de 1979, según redacción dada por la Orden INT181/2008, de 24 de enero, dispone que la cantidad a distribuir en premios en cada partida o sorteo será fijada libremente por las Ciudades de Ceuta y Melilla, estableciendo la cuantía máxima fijada al valor facial de la totalidad de los cartones vendidos y las cantidades que se asignen al premio del bingo y a la línea.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa aprobación del Pleno de la Asamblea, en reunión celebrada el día 27 de noviembre de 2008, en relación con el Catálogo de Juegos que consta como anexo al Reglamento de Casinos de la Ciudad de Ceuta, aprobado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad el día 6 de julio de 1.998, DISPONGO:

Artículo 1.-

Modificación de los subapartados II, IV y V, del apartado 02 del Catálogo de juegos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que quedan redactados de la siguiente forma:

02 RULETA AMERICANA CON UN SOLO CERO

II Elementos personales.

a) La mesa de juegos es de pequeña dimensiones, aunque puede ser autorizado el uso de una mesa doble. Solo podrá participar un número limitado de jugadores, de acuerdo con las características de la mesa.

b) El personal afecto a cada ruleta comprende un jefe de mesa, un "crupier" y, eventualmente, un auxiliar, encargado, entre otras funciones de asistencia al mismo, de ordenar los montones de fichas.

El jefe de mesa es responsable de la claridad y regularidad del juego, de los pagos, de todas las operaciones efectuadas en su mesa, y del control de los marcadores. Puede existir un jefe de mesa para cada cuatro mesas.

IV Combinaciones del juego.

Dentro de las suertes sencillas, en caso de salida del cero, se pierde la mitad de la apuesta y se recupera la otra mitad.

Apuesta de "Vecinos".

Se denomina apuestas de "vecinos" a aquella que comprende el número solicitado más dos de cada lado de éste en el cilindro, emplazando las posturas a pleno. Por ejemplo, la apuesta "cero y vecinos" se compondría de cinco fichas, del mínimo al máximo del valor de la postura permitida en la mesa, apostadas a pleno en los números: 0,3,15,26 y 32.

Apuesta de "Sectoros".

Sector del cero o serie grande.

Se compone de nueve fichas, del mínimo al máximo del valor de la postura permitida en la mesa, y se emplaza de la siguiente forma: dos fichas a la transversal 0/2/3, una ficha al caballo 4/7, una ficha al caballo 12/15, una ficha al caballo 18/21, una ficha al caballo 19/22, dos fichas al cuadro 25/29, y una ficha al caballo 32/35.

Tercio o serie pequeña.

Se compone de seis fichas, del mínimo al máximo del valor de la postura permitida en la mesa, y se emplazan de la siguiente forma: una ficha al caballo 5/8, una ficha al caballo 10/11, una ficha al caballo 13/16, una ficha al caballo 23/24, una ficha al caballo 27/30 y una ficha al caballo 33/36.

Huérfanos.

Se compone de cinco fichas del mínimo al máximo valor de la postura permitida en la mesa, y se emplazan de la siguiente forma: una ficha de pleno al 1, una ficha al caballo 6/9, una ficha al caballo 14/17, una ficha al caballo 17/20 y una ficha al caballo 31/34.

Botones señaladores de apuestas de vecinos y sectores.

Asimismo, podrá existir un recipiente que contendrá 37 botones, marcados con los números del 0 al 36, ambos inclusive, que, emplazándose sobre un exacto número de fichas, a la vista de empleados y cliente, significará que esas fichas juegan al número elegido y dos vecinos de cada lado de éste en su ubicación del cilindro. Por ejemplo: si situásemos el botón marcador número 17 sobre cinco fichas de 10 euros, significaría que se están jugando 10 euros a cada uno de los números 2, 6, 17, 25 y 34. Dichos botones, salvo en el diseño de su número, serán transparentes con el fin de permitir ver el tipo de ficha que cubre en caso de apuesta. También podrán existir otros tres botones, con las características anteriormente descritas, que identificarán las siguientes apuestas arriba detallada:

SG= Serie grande.

T= Tercio o serie pequeña.

H= Huérfanos.

V Máximos y mínimos de las apuestas.

El mínimo de las apuestas en la ruleta viene determinado en la autorización concedida por el Ministerio del Interior. El jugador, en el momento en el que se le atribuye una serie de fichas, puede fijar el valor que él desea dar a cada una de ellas, dentro de los límites del mínimo y máximo sobre un número entero. Si no se hace uso de esta facultad, cada una de sus fichas representa el mínimo de la postura de la mesa.

Los mínimos en las apuestas denominadas suertes sencillas podrán ser fijados hasta cinco veces el mínimo autorizado sobre un número entero.

El máximo se fijará teniendo en cuenta las combinaciones de juego existentes:

a) En las suertes sencillas, el máximo representa 180, 360 o 540 veces la cantidad fijada como mínimo de postura sobre un número entero.

b) En las suertes múltiples, el máximo viene representado por:

en el pleno con número completo por 10,20 o 30 veces el mínimo de la apuesta; en la pareja o caballo, por 20, 40 o 60 veces; en la fija transversal por 30, 60 o 90 veces; en el cuadro, por 40, 80 o 120 veces; en la seisena, por 60, 120 o 180 veces; en la columna y docena, por 120, 240 o 360 veces; en la doble columna y doble docena, por 240, 480 o 720 veces.

No obstante, dichos máximos podrán ser aumentados por el Casino, previa comunicación a la Consejería de Hacienda. Dicha comunicación especificará el límite máximo, así como la duración prevista de su implantación.

Artículo 2.-

Modificación del subapartado III; letra a del subapartado IV; letras b y d del punto 1º del subapartado V; adición de las letras e y f al punto 1º del subapartado V y modificación de la letra b del punto 2º del subapartado V del apartado 03 del Catálogo de juegos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que quedan redactados de la siguiente forma:

03. BLACK-JACK O VEINTIUNO

III Personal del Black-Jack.

El inspector o jefe de mesa.

Le corresponde controlar el juego y resolver los problemas que durante el transcurso del mismo se le presente. Puede existir un jefe de mesa para cada cuatro mesas.

El "crupier".

Es el que dirige la partida, teniendo como misión la mezcla de las cartas, su distribución a los jugadores, el pago a los que resulten ganadores y retirar las posturas perdedoras.

IV Jugadores

a) Sentados. El número de jugadores a los que se permite participar en el juego debe coincidir con el número de plazas de apuestas marcadas en el tapete, cuya cifra máxima es siete. También podrá practicarse este juego en la modalidad "a nueve", siendo, en este caso, nueve el número máximo de participantes y de plazas en el tapete. Si algunas plazas no están cubiertas, los jugadores pueden apostar sobre las vacantes. Asimismo, podrán apostar sobre la mano de cualquier otro jugador con su consentimiento y dentro de los límites de la apuesta máxima. En cualquier caso, el jugador situado en primera línea delante de cada casilla, será el que mande en la misma.

Cada "mano" de un jugador será considerada individualmente y seguirá el orden normal de distribución y petición de cartas.

V Reglas del juego

1º. Posibilidades del juego.

b) El seguro. Cuando el primer naipe del "crupier" sea un as, los jugadores podrán asegurarse contra el posible Black-Jack de la banca. El crupier propondrá este seguro al conjunto de los jugadores y ante de dar la tercera carta al primer jugador que la pida. A partir de este momento, nadie podrá asegurarse.

El jugador que se asegure depositará sobre la línea <<seguro>>, situada enfrente de su puesto, una cantidad como máximo igual a la mitad de su apuesta primitiva. Si el crupier sacara entonces un 10, es decir, si realizase un Black-Jack, recogerá las apuestas que pierden y pagará los seguros a razón de dos por uno. Sino realizará Black-Jack recogerá los seguros y cobrará o pagará las otras apuestas como en el juego simple.

En el caso de que el jugador tuviese Black-Jack y el "crupier" un as, el jugador podrá optar por recibir el pago a la par.

d) Apuesta doble.

Un jugador podrá doblar su apuesta con los dos primeros naipes pero, en este caso, solo tendrá derecho a un naipe suplementario. La doble apuesta estará autorizada para todas las "manos", comprendidos los pares, y a excepción del par de ases.

e) Retiro.

Un jugador podrá desistir de su jugada, perdiendo la mitad del importe de su apuesta, siempre que el primer naipe del "crupier" no sea un as, y antes de dar la tercera carta al primer jugador que la solicite.

f) Apuestas acumuladas.

Podrán autorizarse las denominadas apuestas y premios acumulados, con relación a combinaciones especiales de naipes obtenidas por parte de los jugadores, dentro de sus manos, en el curso de las partidas ordinarias y también entre varias mesas de Black Jack.

2º. Máximo y mínimo de las apuestas.

b) El máximo de las apuestas es fijado por cada mesa en 20, 25, 50, 100 o 200 veces mínimo autorizado de la postura.

El máximo se entiende por "mano" y puede ser sobrepasado en el supuesto de un jugador sentado, titular de varias "manos" de otros jugadores.

Artículo 3.-

Modificación del subapartado III y punto 2º del subapartado IV del apartado 06 del Catálogo de juegos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que quedan redactados de la siguiente forma:

06. DADOS O CRAPS

III Personal.

En cada mesa de dados prestará sus servicios un jefe de mesa, uno o dos "crupieres" y un "stickman".

Cuando funcione solamente la mitad de la mesa o se utilice la mesa reducida de dados (Mini-craps, European Seven-Eleven, etc) tendrá que haber, como mínimo, un crupier-stickman.

El jefe de mesa es el responsable de la claridad y regularidad del juego, colaborando con los "crupieres" en el manejo de fichas y depositando el dinero en caja.

Los "crupieres" se ocuparán de recoger las apuestas perdidas, colocar, en su caso, las apuestas sobre la caja indicando el punto y pagar las apuestas ganadoras. Se ocuparán, asimismo, de los cambios de billetes y fichas que solicitan los jugadores.

El stickman estará encargado de comprobar el buen estado de los dados, de entregarlos a los jugadores y de hacer las advertencias precisas para el desarrollo del juego.

IV Reglas del juego.

2º. Apuestas

En las suertes sencillas, la apuesta máxima no podrá ser inferior a 20 veces ni superior a 1.000 veces el mínimo de la mesa.

En las suertes múltiples, la apuesta máxima será calculada de forma que la ganancia posible sea, al menos, igual a la permitida por el máximo sobre las suertes sencillas, y a lo más, igual al triple de dicha ganancia.

En las apuestas asociadas, de Win y Come, la apuesta máxima se determinará por el importe de las apuestas que efectivamente hechas sobre las suertes sencillas correspondientes.

En las suertes asociadas del Don't Win y del Don't Come, el máximo de la apuesta se fijará en función del punto jugado, esto es, para 4 y 10, el 200 por 100 del importe de la apuesta hecha sobre la suerte sencilla correspondiente; para el 5 y 9, el 150 por 100 de dicho importe, y para 6 u 8, el 120 por 100 del mismo importe.

En las Right Bet, el máximo de la apuesta estará en función del punto jugado e igual al máximo de las apuestas en las suertes sencillas para el 4, 5, 9 y 10 o el 120 por 100 de este máximo para 6 y 8.

En las Wrong Bet, el máximo de la apuesta estará en función del punto jugado, e igual al 125 por 100 del máximo de las apuestas sobre la suerte sencilla para 6 y 8, al 160 por 100 de esta máximo para el 5 y 9, y al 220 por 100 para el 4 y 10.

Artículo 4.-

Modificación del punto 3º del subapartado II y subapartado III del apartado 07 del Catálogo de juegos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que quedan redactados de la siguiente forma:

07.- PUNTO Y BANCA

II Elementos del juego.

3º. Mesa de juego.

Será de forma ovalada, con dos cortes o hendiduras situadas una enfrente a otra en los lados mayores de la mesa, destinados a acoger al jefe de mesa y a los dos "crupieres", respectivamente. La mesa tendrá una serie de departamentos separados y numerados a partir de la derecha del jefe de mesa, que llevará el número uno. La numeración será correlativa, si bien podrá eliminarse el número 13. Cada departamento puede dar acogida a un jugador sentado. Existe, asimismo, igual número de casillas destinadas a recibir las apuestas hechas a favor de la banca. Su numeración se corresponderá con las de los departamentos de los jugadores. También podrá practicarse el juego en mesas reducidas:

1) Tipo "MINI".

Esta mesa tiene las dimensiones y características similares a las del "Black -Jack", para un número de jugadores sentados igual o inferior a siete.

El órgano competente podrá autorizar, previa solicitud del Casino interesado, la instalación de mesas con paños reversibles, de tal forma que, en una misma mesa, se puedan poner en funcionamiento diversos juegos, teniendo en cuenta que, en la misma jornada y una vez puesta en funcionamiento una mesa con un tipo de juego, éste solo podrá variarse en una ocasión en dicha jornada, y siempre efectuando el cierre del juego anterior. Posteriormente, se iniciará el nuevo juego con su nuevo anticipo. De utilizarse esta posibilidad, cada paño tendrá su número y libros de contabilidad específicos.

2) Tipo "MIDI"

Será de forma semicircular para un número de jugadores sentados igual o inferior a nueve.

En relación a los paños reversibles, serán de aplicación respecto al Black-Jack a nueve lo indicado en el punto anterior.

Superficie central de la mesa ha de contener las siguientes aberturas: una destinada a recibir las cartas usadas, llamada cesta; otra u otras dos para las propinas que se den a los empleados, y otra para introducir los billetes que se cambien por fichas o placas.

Asimismo, existirá una casilla situada en el centro de la mesa para recoger las apuestas a favor de empate.

III Personal.

Cada mesa de juego tendrá afectos un jefe de mesa y dos o tres "crupieres", excepto si el juego se desarrolla en una sola ala de la mesa, en cuyo caso el jefe de mesa podrá realizar también las funciones de uno de los "crupieres". En el caso de las mesas reducidas, puede existir un jefe de mesa para cada cuatro mesas y un "crupier" para cada mesa.

1º. Jefe de Mesa.

Le corresponde la dirección del juego en todas sus fases, sin perjuicio de las funciones que, a lo largo del presente epígrafe del catálogo, se le atribuyen.

También llevará una lista en la que se determine el orden de prioridad para cubrir plazas que queden vacantes.

2º. "crupieres".

Son los responsables de las apuestas de sus respectivos lados de la mesa, así como de la recogida de apuestas perdedoras y del pago de las apuestas ganadoras. Les corresponde también la mezcla de las cartas, su introducción en el "sabot" y en la cesta, una vez usadas. Asimismo, recogerán la deducción que en beneficio del establecimiento haya que hacer, recibirán las propinas y las introducirán en la ranura destinada a tal efecto. Anunciarán el comienzo de cada jugada y de la "mano" ganadora, e informarán a los jugadores sobre las reglas a seguir en cada caso. Asimismo, pasarán el "sabot", recogerán los naipes al final de cada jugada y comprobarán el estado de los mismos.

Una vez recogidas las apuestas perdedoras y pagadas las ganadoras, las cartas serán retiradas con las caras hacia abajo y depositadas en un recipiente o cajetín destinado para ese uso.

Artículo 5.-

Adición del subapartado VI del apartado 10 del Catálogo de juegos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que tendrá la siguiente redacción:

10. BINGO

VI. Premios

La cantidad a distribuir en premios en cada partida o sorteo consistirá en el 65 por 100 del valor de la totalidad de los cartones vendidos, asignándose el 57 por 100 al bingo y el 8 por 100 a la línea.

Artículo 6.-

Modificación del punto 1 del subapartado 3; subapartado 4; punto 2 del subapartado 6 y punto 3 del subapartado 7 del apartado 11, PRIMERO, del Catálogo de juegos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que quedarán redactados de la siguiente forma:

11. PÓQUER

PRIMERO: REGIMEN DE PÓQUER SIN DESCARTE

3. Personal.

3.1.- Jefe de Mesa. Le corresponde controlar el juego y resolver los problemas que, durante el transcurso del mismo se le presente. Puede existir un jefe de mesa cada cuatro mesas.

4. Jugadores.

1º.- Sentados.

El número de jugadores a los que se permite participar en el juego debe coincidir con el número de plazas de apuestas marcadas en el tapete, hasta un máximo de siete.

2º.- De pie.

Los Casinos que expresamente lo indiquen podrán permitir que participen en el juego los jugadores que estén de pie, apostando sobre la "mano" de un jugador, con su consentimiento y dentro de los límites de la apuesta máxima. El número máximo de apuestas por casilla no será superior a cuatro.

El jugador sentado delante de cada casilla será el que mande en la misma y no podrá enseñar sus cartas a los demás apostantes, ni hacer comentarios acerca de la partida en curso.

6. Máximos y mínimos de las apuestas.

2º.- Máximos de las apuestas.

El máximo de las apuestas será de 10, 20 o 25 veces el mínimo de la postura. Los máximos serán fijados por el Casino, previa comunicación al órgano competente en materia de juego de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

7. Desarrollo del juego.

7.3.- Desenlace de la partida. Después de que los jugadores hayan decidido participar, o bien retirarse de la partida, el crupier descubrirá por el anverso las cuatro cartas tapadas de la banca, tras lo cual ésta sólo jugará si entre sus cartas existen, como mínimo, un as y un rey, o una combinación superior, de acuerdo con las reseñadas normas del juego; de no ser así, abonará en ficha a cada jugador una cantidad idéntica a la apostada inicialmente.

Si, por el contrario, la banca tuviera cartas con valor suficientes para jugar, el crupier comparará sus cartas con las de los jugadores y abonarán las combinaciones superiores a las suyas de acuerdo, con las reglas establecidas en el apartado 5.2. Las apuestas iniciales las abonará a la par a los jugadores con combinaciones ganadoras.

Los jugadores con combinaciones de cartas de valor inferior a la de la banca, perderán sus apuestas depositadas en la casilla correspondiente, siendo retiradas de su totalidad por el crupier; en caso de empate se estará a lo dispuesto en el apartado 5.2 del presente artículo.

Existe otra posibilidad de juego que consiste en el descarte de un solo naipe. Se compra esta carta a la banca por la misma cantidad que la apuesta inicial del jugador interesado en el descarte. Para ello, en el momento que le corresponda el turno al jugador interesado, éste depositará el naipe descartado juntamente con la misma cantidad de su apuesta inicial, que le dará derecho a recibir una carta adicional.

Una vez retiradas por el crupier las apuestas perdedoras, se dará finalizada la partida, iniciándose, en su caso, otra nueva.

Artículo 7.-

Adición del apartado 12 del Catálogo de juegos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que quedará redactado de la siguiente forma:

12. PAI GOW PÓQUER

I.- Denominación.

Es un juego de cartas de los denominados de contrapartida, exclusivos de Casinos de Juego, en el que los participantes se enfrentan al establecimiento. A cada jugador sentado en la mesa se le distribuirán siete cartas, con las cuales tiene que hacer dos "manos": una de dos cartas ("mano" pequeña o baja) y otra de cinco cartas ("mano" grande o alta).

Tiene por objeto superar, con las dos "manos" establecidas del jugador, las dos "manos" de la Banca. Ambas "manos" del jugador deberán ser superiores de las manos respectiva de la Banca. Si una mano del jugador obtuviera la misma puntuación que la de la Banca, se considerará igualdad, y la Banca gana todas las igualdades. Si un jugador ganara una mano, pero perdiera la otra, se considerará empate y las apuestas quedarán como estaban, pudiendo el jugador rescatarlas. La mayor mano posible de dos cartas que se podrá conseguir será dos Ases, y la más alta de cinco cartas, cinco Ases. Las manos ganadoras se pagarán a la par, menos el porcentaje de comisión determinado. A las perdedoras se les retirará el dinero apostado.

II.- Elementos del juego.

1.- Cartas.

Al Pai Gow Póquer se juega con una baraja tradicional de 52 cartas, más un Joker. Este puede ser usado únicamente como un As, para completar una escalera, un color o una escalera de color.

2.- Mesa de juego.

Será de medidas y características similares a las usadas en el juego del Veintiuno o Black-Jack, pero con el tapete propio del juego en el cual habrá señaladas hasta un máximo de 6 casillas, con el fin de acoger las apuestas, y otros tantos lugares divididos en dos casillas, una para depositar la "mano" grande y otra para la "mano" pequeña. Además, dispondrá de una bandeja como las de Veintiuno o Black - Jack, para proceder a los cambios de fichas y a la deducción de la cantidad correspondiente a la comisión.

3.- Cubilete y dados.

Se utilizarán tres dados, del mismo color, con las superficies pulimentadas de 20 a 25 mm de lado y se colocarán dentro de un cubilete o recipiente, para ser sacudidos antes de ser tirados.

III.- Personal.

Cada mesa de juego tendrá a su servicio un crupier y un Jefe de Mesa.

1.- Jefe de Mesa.

Le corresponderá la dirección del juego en todas sus fases, sin perjuicio de cualquier otra función que se le pueda encomendar. También llevará una lista en la que se determine el orden de prioridad para cubrir plazas vacantes.

2.- Crupier.

Es el responsable de la mezcla y distribución de las cartas, del cobro de las apuestas perdedora y del pago de las ganadoras, y de la recogida y control de los naipes, una vez finalizado el juego y la partida. Anunciará todas las fases del juego, cambiará el efectivo a los jugadores y, cuando proceda, deducirá la comisión en beneficio del establecimiento.

3.- Jugadores.

Podrán participar en el juego un número de jugadores sentados coincidente con el número de plazas delimitadas, marcadas en el tapete, cuya cifra máxima será de seis.

Cada "mano" de un jugador será considerada individualmente y seguirá el orden normal de distribución y petición de cartas. El jugador situado delante de cada casilla será el que mande en la misma y no podrá enseñar sus cartas a los demás apostantes.

IV.- Combinaciones posibles.

Las combinaciones posibles, ordenadas de mayor a menor, son las siguientes:

1.- Cinco Ases: es la formada por cinco Ases (cuatro Ases más el Joker).

2.- Escalera Real: es la formada por las cinco cartas correlativas más altas de un mismo palo (As, Rey, Dama, Jota y 10). La segunda escalera más alta es la combinación formada por as, 2, 3, 4 y 5.

3.- Escalera de Color: es la formada por cinco cartas correlativas de un mismo palo (8, 9, 10, Jota y Dama).

4.- Póquer: es el formado por cuatro cartas de un mismo valor (cuatro Reyes).

5.- Full: es el formado por tres cartas de un mismo valor y otras dos de igual valor (3 ochos y 2 nueves).

6.- Color: es el formado por cinco cartas no correlativas del mismo palo (8, 9, 10, Dama y As de Tréboles).

7.- Escalera: es la formada por cinco cartas correlativas de distintos palos.

8.- Trío: es el formado por tres cartas de un mismo valor y las dos restantes sin formar pareja (3 ochos, Dama y Rey).

9.- Doble Pareja: es la formada por dos parejas de cartas de distinto valor (2 nueves, 2 Jotas y 1 As).

10.- Pareja: es la formada por dos cartas del mismo valor (2 Reyes, 8, 9 y As).

11.- Carta más Alta: cuando una "mano" no tuviera ninguna de las combinaciones anteriores, será ganada por el jugador que tenga la carta mayor.

V.- Máximos y mínimos de las apuestas.

Las apuestas de los jugadores deberán estar representadas exclusivamente por fichas, y deberán realizarse dentro de los límites establecidos para cada mesa de juego.

El Casino de Juego fijará, para cada mesa, la cuantía de las apuestas de acuerdo con la banda de fluctuación que tenga autorizada por el órgano competente en materia de juego.

Significados:

Ganancia: La apuesta es pagada a la par con una retención porcentual de comisión para el Casino.

Pérdida: Se pierde la apuesta.

Partida nula: El cliente recupera íntegramente la apuesta.

El porcentaje de comisión podrá ser hasta el 5 por 100, a discreción del Establecimiento, anunciándolo a los jugadores antes del inicio de la partida.

VI.- Reglas del juego.

La extracción de naipes del depósito, su desempaqueamiento y su mezcla, se atenderán a las normas del Reglamento de Casinos de Juego.

El crupier pasará la baraja a un cliente para que la corte. A continuación y antes de repartir las cartas, los jugadores efectuarán las apuestas iniciales en las casillas señaladas al efecto, dentro de los límites mínimos y máximos de cada mesa de juego. Seguidamente, el crupier cerrará las apuestas con el "no va más", cogerá un cubilete, que contendrá los tres dados, lo sacudirá, arrojando los dados encima de la mesa, y, finalmente, anunciará la suma de los dados para determinar quién recibo la primera "mano".

La posición del Banquero para 7 posiciones y 6 jugadores será siempre 1, 8, o 15. El crupier contará desde la posición del Banquero. Una vez realizada esta operación, el crupier colocará las cartas delante de cada uno de los jugadores (incluyéndose a sí mismo), en el sentido de las agujas del reloj, desde el punto de inicio indicado por los dados.

El crupier mezclará las cartas y confeccionará tantas "manos" de siete cartas boca abajo, como jugadores haya enfrente de la bandeja que contiene el anticipo. Hecho esto, comprobará las que sobra y las colocará en el contenedor de las cartas usadas.

Podrán constituirse en Banca tanto el "crupier" como cualquier jugador. Por ello, se ofrecerá la Banca a cada jugador, quién podrá aceptarla o pasar, en este último caso, se ofrecerá al siguiente jugador. El "crupier" deberá aceptar la Banca cuando le llegue el turno. Agotado su turno, se ofrecerá de nuevo a los jugadores y así sucesivamente. Quien ostente la Banca será identificado con un círculo blanco.

Cada jugador compondrá dos "manos": la "mano" baja o pequeña de dos cartas, y la "mano" alta o grande de

cinco cartas. La “mano” alta deberá ser de mayor valor que la “mano” baja. El “crupier” no podrá ver sus cartas hasta que todos los jugadores, incluidos quien ostente la Banca, hayan establecido sus manos en las casillas destinadas al efecto, con las cartas boca abajo. Hecho esto, el “crupier” dará la vuelta a sus cartas y confeccionará las dos “manos” enfrente de la bandeja de fichas, con las cartas boca arriba. Las “manos” de quien ostente la Banca se comparará en primer lugar con las del “crupier”. El cuadro comparativo con las distintas posibilidades es el siguiente:

CASO	<MANO>ALTA	<MANO>BAJA	RESULTADOCLIENTE	PAGOS-COBROS
1	Superior	Superior	Ganancia	A la par, menos 5 por 100
2	Superior	Inferior	Partida nula	Recuperación total de la apuesta
2 Bis	Inferior	Superior	Partida nula	Recuperación total de la apuesta
3	Superior	Igualdad	Partida nula	Recuperación total de la apuesta
3 Bis	Igualdad	Superior	Partida nula	Recuperación total de apuesta
4	Inferior	Igualdad	Pérdida	Pérdida total de la apuesta
4 Bis	Igualdad	Inferior	Pérdida	Pérdida total de la apuesta
5	Igualdad	Igualdad	Pérdida	Pérdida total de la apuesta
6	Inferior	Inferior	Pérdida	Pérdida total de la apuesta

Caso 1: Las dos “manos” del cliente gana a las dos “manos” del “crupier” => Ganancia.

Caso 2 y 2 bis: El cliente gana sobre una de las dos “manos” del “crupier”, mientras pierde la otra => Partida nula.

Caso 3 y 3 bis: El Cliente gana sobre una “mano”, pero tiene igualdad en la otra => Partida nula.

Caso 4 y 4 bis: El cliente pierde una “mano” y tiene igualdad en la otra => Pierde.

Caso 5: El cliente tiene igualdad en ambas “manos” => Pierde.

Caso 6: El cliente pierde en las dos “manos” => Pierde.

Cuando el “crupier” haya resuelto el caso del cliente número n°.-1 pasará al 2º y así sucesivamente. En cada turno, las cartas que no valgan serán recogidas en el contenedor de cartas usadas.

Las “manos” ganadoras se dejarán boca arriba, debajo del círculo de apuestas. A las perdedoras, el “crupier” les retirará la apuesta y depositará las cartas en el contenedor existente a tal efecto.

VII.- Observaciones.

- 1.- Una vez que haya expuesto sus cartas quien ostente la Banca, los demás jugadores no podrán tocar las suyas.
- 2.- No está permitido a los jugadores mostrar sus cartas o “manos” confeccionadas a los otros jugadores, así como hablar con ellos antes de que las “manos” hayan sido expuestas.
- 3.- Cualquier “mano” incorrectamente confeccionada se considerará siempre perdedora.

Artículo 8.-

Adición del apartado 13 del Catálogo de juegos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que quedará redactado de la siguiente forma:

13. PÓQUERES DE CÍRCULO.

Normas generales y comunes a las diferentes variedades del póquer de círculo.

I. Denominación.

El póquer de círculo es un juego de cartas de los denominados de círculo porque enfrenta a varios jugadores entre sí. El objetivo del juego es alcanzar la mayor combinación posible con una serie de cartas.

II. Elementos del juego.

1. Cartas o naipes.

Se juega con una baraja de las denominadas cartas inglesas, de características similares a las utilizadas en el juego de Black-Jack o Veintiuno de 52 cartas. El valor de las mismas, ordenadas de mayor a menor, es: As, K, Q, J, 10, 9, 8, 7, 6, 5, 4, 3 y 2. El As puede ser utilizado como la carta más pequeña delante de la menor con que se juegue o como As detrás de la K.

2. Mesa de juego.

Es de forma ovalada por uno de sus lados y con un ligero entrante en el lado contrario, destinado a acoger al “crupier”. La mesa tiene una serie de espacios o departamentos separados y numerados a partir de la derecha del “crupier”, que lleva el número 1. Cada departamento dará acogida a un jugador sentado. La mesa debe tener las siguientes aberturas o ranuras: una a la derecha del “crupier” para las deducciones en beneficio de la casa, llamada pozo o cagnotte, otra a la izquierda para introducir las propinas, y una tercera para introducir el efectivo.

3. Beneficio.

El beneficio del establecimiento se podrá obtener eligiendo una de las dos opciones que se describen a continuación:

- a) Un porcentaje sobre el bote que, en ningún caso, superará el 5%, y que se aplicará en cada uno de los intervalos de apuestas.

b) Un porcentaje que oscilará entre el 10 y el 20% del máximo de la mesa o del resto, por sesión, según la modalidad de póquer que se juegue. Se entiende por sesión, una hora de juego más las dos últimas manos.

La dirección de juego del casino puede fijar previamente la duración de cada partida, siempre que lo haga público a los jugadores. En el caso de que el casino no utilice esta facultad, la duración de la partida tiene que ser, como mínimo, la necesaria para que cada jugador que inicia la partida pueda tener la mano en dos ocasiones.

III. Personal.

Cada mesa de juego tendrá permanentemente a su servicio un "crupier". La zona donde se desarrolle el juego está controlada por un jefe de sector o equivalente y, además, puede haber un cambista para diversas mesas.

1. Jefe de sector o equivalente.

Es el responsable del desarrollo correcto del juego. Actúa como delegado de la dirección del casino, le corresponde resolver cualquier conflicto planteado en las mesas de juego y llevará una relación de jugadores que deseen ocupar las plazas que puedan quedar vacantes.

2. "crupier".

Sin perjuicio de las funciones que más adelante se le atribuyen, tendrá encomendadas las siguientes: recuento, mezcla y reparto de las cartas a los jugadores; anuncio en voz alta de las distintas fases del juego y actuaciones de los jugadores; cálculo e ingreso del beneficio correspondiente al establecimiento, introduciéndolo en la ranura que para dicho fin existe en la mesa; ingreso de las propinas en la ranura de la mesa destinada a tal efecto; control del juego y vigilancia para que ningún jugador apueste fuera de turno; custodia y control de la suma que constituye el bote y el pago del mismo. Igualmente, resolverá las dudas sobre las reglas a aplicar en cada momento de la partida; en el caso de que tenga problemas con algún jugador se lo debe comunicar al jefe de sector o equivalente.

3. Cambista.

Caso de que la dirección lo considere necesario, podrá haber una persona que atenderá a las distintas mesas, cuya función principal será cambiar dinero por fichas.

IV. Jugadores.

Frente a cada uno de los espacios o departamentos de la mesa de juego, sólo se podrá sentar un jugador. La superficie de los espacios podrá ser utilizada para depositar las fichas y mantener, en su caso, las cartas.

Al comienzo de la partida se sortearán los puestos. Si la partida ya está iniciada, será el jefe de sector o equivalente quien asigne el puesto en la mesa si hay plaza libre. A petición propia un jugador puede descansar dos jugadas o manos sin perder el puesto en la mesa.

V. Prohibiciones.

Está totalmente prohibido que un jugador abandone la mesa de juego dejando encargado a otro jugador que le realice e iguale las apuestas, pues cada jugador juega por sí mismo y no se permiten las actuaciones siguientes:

- a) El juego por parejas, ni siquiera temporalmente.
- b) Jugarse el bote conjuntamente.

c) Repartirse el bote voluntariamente.

d) La convivencia entre jugadores.

e) Comprar o añadir fichas al resto para aumentarlo, una vez que se ha iniciado la jugada.

f) Prestarse dinero entre jugadores.

g) Guardarse las fichas de su resto.

h) Retirar las cartas de la mesa o alejarlas de la vista del "crupier" y de los demás jugadores.

VI. Reglas del juego.

1. Combinaciones posibles.

Los jugadores sólo pueden hacer uso de las combinaciones que se describen a continuación:

a) Escalera de color real: es la formada por las cinco cartas correlativas más altas de un mismo palo (As, K, Q, J y 10).

b) Escalera de color: es la formada por cinco cartas correlativas de un mismo palo, sin que ésta coincida con las cartas más altas (ejemplo: 6, 7, 8, 9, y 10).

c) Póquer: es la combinación de cinco cartas que contiene cuatro cartas de un mismo valor (ejemplo: cuatro K y un 6).

d) Full: es la combinación de cinco cartas que contiene tres cartas de un mismo valor y otras dos también distintas de igual valor (ejemplo: tres 8 y dos 7).

e) Color: es la combinación formada por cinco cartas no correlativas de un mismo palo (ejemplo: 5, 7, 10, Q y As de tréboles).

f) Escalera: es la combinación formada por cinco cartas correlativas de distintos palos.

g) Trío: es la combinación de cinco cartas que contiene tres cartas del mismo valor y las dos restantes sin formar pareja (ejemplo: tres 8, un 7 y un 2).

h) Figuras: es la combinación formada por cinco cartas que deben ser As, K, Q, o J. Esta combinación sólo se utiliza en las variedades de póquer cubierto.

i) Doble pareja: es la combinación formada por cinco cartas que contiene dos parejas de cartas de distinto valor (ejemplo: dos 6, dos J y un As).

j) Pareja: es la combinación de cinco cartas que contiene dos cartas del mismo valor (ejemplo: dos 4, un 6, un 9 y un As).

k) Carta mayor: cuando una jugada no tiene ninguna de las combinaciones anteriores, gana el jugador que tenga la carta mayor. En las variantes de póquer que se jueguen con menos de 52 cartas, el color es más importante que el full.

2. Empates.

Cuando diversos jugadores tienen póquer, gana el que lo tiene de valor superior (ejemplo: un póquer de K supera a uno de Q).

Cuando diversos jugadores tienen full, gana el que tiene las tres cartas iguales de valor más alto.

Cuando diversos jugadores tienen escalera, de cualquier tipo, gana el que tiene la carta de valor más alto.

Cuando diversos jugadores tienen color, gana el que tiene la carta de valor más alto.

Cuando diversos jugadores tienen trío, gana el que lo tiene formado por las cartas de valor más alto.

Cuando diversos jugadores tienen figuras, gana el que tiene la pareja más alta, y si coincide, se considera la carta de valor más alto.

Cuando diversos jugadores tienen doble pareja, gana el que tiene la pareja formada por las cartas de valor más alto; si coincide, se considera la segunda pareja, y en último lugar, la carta que queda de valor más alto.

Cuando diversos jugadores tienen pareja, gana el que la tiene de valor más alto y, si coincide, se considera la carta de valor más alto de las restantes.

3. Mínimos y máximos de las apuestas.

Las apuestas de los jugadores, exclusivamente representadas por fichas, deben realizarse dentro de los límites mínimos y máximos que tenga autorizados el casino.

a) Normas generales sobre estos límites.

El mínimo y el máximo de la mesa depende de la modalidad de póquer que se juegue. El mínimo puede variar entre el 20 y el 40% del máximo y el «Ante» (apuesta inicial) será, como máximo, un 50% del mínimo de la mesa.

Se puede jugar con tres límites diferentes:

1) «Split limit»: el máximo de la apuesta está limitado por la mitad del bote.

2) Bote con límite: el máximo de la apuesta está limitado por el bote.

3) Bote sin límite: no existe límite para la apuesta máxima; el mínimo no puede ser nunca inferior al autorizado, el cual deberá aparecer ostensiblemente visible en la mesa.

b) Normas especiales.

El director del casino, dentro de los límites autorizados, puede variar el límite de la apuesta de una mesa una vez puesta en funcionamiento con previo anuncio a los jugadores.

VII. Desarrollo del juego.

Es condición indispensable para que la partida pueda comenzar que haya en la mesa de juego como mínimo cuatro jugadores, número que deberá mantenerse a lo largo de toda la partida.

1. Reparto de cartas.

Al principio de cada partida el «crupier» debe señalar claramente con una pieza redonda («marca») quién tiene la mano, colocándola delante del jugador. La mano irá rotando en el sentido contrario a las agujas del reloj cada vez que procede un nuevo reparto de cartas.

El «crupier» debe comprobar que están la totalidad de las cartas que componen la baraja y barajarlas, al menos 3 veces, de forma que no sean vistas por los jugadores, con el siguiente orden: mezclar (tipo «Chemin de fer»), -agrupar-barajar.

Las cartas también pueden ser barajadas por cualquier jugador, pero el último barajado, en la forma prevista en el párrafo anterior, siempre lo realiza el «crupier», que seguidamente ofrece las cartas al jugador situado a la izquierda de la mano para que proceda al corte o talla.

Si en el momento de cortar queda al descubierto alguna carta del mazo, se debe volver a barajar.

Al realizar el corte se deben cumplir las siguientes condiciones:

a) Usar una sola mano.

b) La dirección del corte debe ser recta y alejándose del cuerpo.

c) La mano libre no puede tocar la baraja hasta que, después del corte, los montones de cartas se hayan reunido otra vez.

d) La mano libre no debe obstaculizar la vista a los jugadores, de tal forma que no puedan ver el procedimiento de corte.

Una vez que se ha realizado el corte, los jugadores que participan en la jugada deben realizar previamente una apuesta denominada «Ante» (apuesta inicial) fijada por el casino y, acto seguido, el «crupier» reparte las cartas en el sentido contrario de las agujas del reloj.

El «crupier» debe tener cuidado, al dar las cartas, de que no sean vistas por los otros jugadores. Por ello, al repartirlas, no puede levantarlas, sino deslizarlas sobre la mesa.

2. Intervalos o turnos de apuestas.

Acto seguido, se inician las apuestas y el «crupier» va indicando a quién le corresponde apostar, según la variante del póquer de que se trate. Todas las apuestas se reúnen en un lugar común llamado bote.

Al llegar el turno de las apuestas los jugadores tienen las siguientes opciones:

a) «Retirarse» y salir del juego, para lo cual deben dar a conocer su intención, cuando sea su turno, poniendo las cartas encima de la mesa, alejándolas lo más posible de las cartas que se están usando en el juego. En este caso, el «crupier» retira sus cartas, las cuales no deben ser vistas por nadie.

Cuando un jugador se retira, no puede participar en el bote, renuncia a todas las apuestas que haya realizado y no puede expresar ninguna opinión sobre el juego, ni mirar las cartas de los otros jugadores.

b) «Pasar». Cualquier jugador al que le ha llegado el turno de apostar y decide no hacerlo, tendrá que decir «paso», siempre y cuando ningún jugador anterior haya realizado una apuesta durante ese intervalo de apuestas. Cualquier jugador que esté participando en el juego puede reservarse, hasta que alguno de los jugadores decida apostar, en cuyo caso, para seguir participando en el juego, tiene que cubrir la apuesta o subirla si lo desea.

c) «Cubrir» la apuesta, metiendo en el bote el número suficiente de fichas para que el valor que representen dichas fichas sea igual a la de cualquier otro jugador, pero no superior.

d) «Subir» la apuesta, metiendo en el Bote el número de fichas suficientes para cubrir la apuesta e incluyendo algunas fichas más para superar la apuesta, lo que dará lugar a que los jugadores situados a su derecha, realicen alguna de las acciones anteriormente descritas.

Dependiendo de la variedad de póquer y en cada intervalo de apuestas, el número de veces que un jugador puede realizar una subida puede estar limitado; pero en el caso de que sólo existan dos jugadores no hay límite al número de veces.

Al final de las apuestas, todos los jugadores que permanezcan en juego («activos») deben haber puesto el mismo valor de fichas en el bote.

Si al finalizar el turno de las apuestas sólo hay un jugador que ha realizado una apuesta y todos los demás han pasado, gana automáticamente la mano y se lleva el bote sin necesidad de enseñar sus cartas.

Antes de realizar la apuesta, cada jugador puede reunir sus fichas dentro del espacio de la mesa que le corresponde. Se considera que un jugador ha realizado la apuesta cuando traslada las fichas más allá de la línea que delimita su espacio o, en situaciones poco claras, desde el momento en que el «crupier» introduce las fichas en el bote y no ha habido objeciones por parte del jugador.

Un jugador no puede realizar una apuesta, ver la reacción de los demás jugadores y subir la apuesta. Las apuestas deben realizarse de una forma clara e inmediata, sin simular dudas respecto a dicha jugada.

Los jugadores que estén jugando la mano deben hablar solamente lo estrictamente necesario y, además, en cada intervalo de apuestas no pueden realizarlas como si tuvieran la máxima combinación, con intención de confundir y engañar a los demás jugadores. Caso de que alguno de los jugadores actuase de la forma anteriormente descrita le será llamada la atención por el "crupier" y, si reincide, el jefe de sector decidirá de forma irrevocable sobre su participación o continuación en la partida.

Los jugadores deben disponer del dinero suficiente en fichas para terminar la mano. Si no lo tuvieran, jugarán en proporción a la cantidad apostada.

El "crupier" debe mantener las cartas eliminadas y los descartes bajo control; ningún jugador está autorizado a verlos durante la partida. Las demás cartas que tiene el "crupier" para repartir deben estar juntas y ordenadas durante todo el juego salvo en el momento del reparto.

El "crupier" debe mantener la baraja en una posición lo más horizontal posible, sin realizar desplazamientos con ella y la parte superior de la misma debe estar siempre a la vista de los jugadores. Cuando no tenga la baraja en la mano, debe protegerla poniendo una ficha del bote encima.

3. Pagos de las combinaciones ganadoras.

Una vez que las apuestas han sido igualadas, en el último intervalo de apuestas, cada jugador que previamente no se haya retirado, debe mostrar sus cartas de modo que pueda verse la combinación que tiene para establecer la combinación ganadora.

El jugador que haya hecho la última apuesta mostrará las cartas en primer lugar y, a continuación y por turno, los restantes jugadores, empezando por la derecha del jugador que las haya descubierto en primer lugar.

No es necesario que un jugador diga la combinación que tiene al mostrar las cartas ni tampoco se tiene en cuenta lo que haya dicho, pues es el "crupier" quien establece el valor de las combinaciones descubiertas, e indica cuál es el jugador con la combinación más alta y, si es el caso, corrige las combinaciones que hayan sido erróneamente anunciadas por los jugadores.

Una vez que todos los jugadores han podido ver las cartas de la mano ganadora, el "crupier" recogerá las cartas de las combinaciones perdedoras y la ganadora sólo será retirada cuando el "crupier" le haya entregado el bote.

En el caso de que haya combinaciones del mismo valor, el "crupier" repartirá el bote entre los distintos jugadores que tengan la misma combinación, en proporción a sus respectivos restos.

Ningún jugador puede influir o criticar el juego que realice otro.

No se permite que haya personas ajenas al juego mirando el desarrollo de la partida, salvo el personal del casino debidamente autorizado.

Las cartas que da el "crupier" durante la mano sólo se mostrarán cuando el "crupier" lo indique al final de la jugada.

Sólo los jugadores pueden ver sus cartas cubiertas y son responsables de que nadie más las vea.

VIII. Errores e infracciones en el juego.

1. Errores en el reparto.

En general, si durante el reparto de las cartas se dan algunos de los casos que más abajo se indican, se considera que ha habido error en el reparto y todas las cartas son recogidas por el "crupier", que inicia la mano de nuevo. Los casos que se tienen en cuenta son:

- a) Si los jugadores no reciben las cartas en el orden normal.
- b) Si un jugador recibe menos cartas de las debidas y no se puede corregir el error antes de comenzar las apuestas.
- c) Si un jugador recibe más cartas de las debidas y no se puede corregir el error antes de comenzar las apuestas.
- d) Si al comenzar la mano un jugador recibe una carta que no le corresponde y se tiene constancia de que la ha visto.
- e) Si hay más de una carta boca arriba en la baraja.
- f) Si se descubre que faltan una o más cartas en la baraja.
- g) Si se descubre que la baraja es defectuosa.

2. Errores del "crupier".

a) Si el "crupier" anuncia una mano de modo equivocado, se considera que las cartas hablan por sí mismas, y se tiene en cuenta la combinación de cartas existente sobre la mesa.

b) Si el "crupier", en el reparto de las cartas, le da una carta a un jugador ausente no se considera error en el reparto. En el caso de que el jugador no llegue cuando le toca su turno se retira su mano y deja de jugar.

c) Si el "crupier", en el reparto de las cartas, le da una carta a un jugador que no va a jugar la mano o a un sitio que se encuentra vacío, no se considera un error en el reparto, sino que el "crupier" da las cartas normalmente incluido dicho espacio vacío, y cuando termina recoge las cartas.

3. Errores del jugador.

a) El jugador debe tomar todas sus decisiones con carácter inmediato, con el fin de no retrasar el desarrollo de la partida; caso contrario, será advertido por el "crupier".

b) Si un jugador al apostar mezcla sus cartas con los descartes, creyendo que no han ido más jugadores a igualar su apuesta, pierde el bote salvo que el "crupier" o el jefe de sector puedan reconstruir la mano sin lugar a dudas. Como norma general, se debe intentar siempre reconstruir la mano y por consiguiente jugar el bote.

c) Si un jugador para cubrir una apuesta mete en el bote un número insuficiente de fichas, no tiene derecho a retirarlas; sólo podrá añadir las precisas para igualar la apuesta.

d) Si un jugador mete en el bote una ficha por importe superior al necesario, sin anunciar la subida de la apuesta, se considera que cubre sólo la apuesta y se le devuelve la cantidad que ha puesto de más.

e) Si un jugador por error descubre sus cartas, el juego sigue siendo válido.

f) Si un jugador efectúa una apuesta fuera de su turno, se considera válida, pero cuando llegue su turno de apuestas, no puede subir la misma.

g) Si uno o varios jugadores, al repartir las cartas, no han puesto el «ante» en el bote, se considera que la mano es válida y deben poner el «ante» si quieren participar en la mano. En el caso de que no sea posible determinar quiénes son los jugadores que no han puesto la apuesta inicial, se juega la mano con un bote reducido.

h) Si un jugador pone en contacto, voluntaria o involuntariamente, sus cartas con las de otro jugador, le será anulada su mano así como la del otro jugador.

i) Si a un jugador se le pasa el turno de apostar debe ponerlo en conocimiento del "crupier" inmediatamente. El jefe de sector analizará la situación y tomará la decisión oportuna, la cual tendrá carácter irrevocable.

IX. Variantes de póquer de círculo.

Las distintas variantes de póquer de círculo responden a los principios expuestos en los apartados precedentes de este epígrafe. Estas variantes de póquer de círculo recogidas en este Catálogo, son la variante de póquer cubierto de 5 cartas con descarte y las cinco variantes de póquer descubierto siguientes: «Seven Stud Póquer», «Omaha», «Hold'em», «Five Stud Póquer» y póquer sintético.

Las normas específicas de cada una de las variantes de póquer citadas en este apartado se recogen en los apartados siguientes de este epígrafe y, en todo lo no previsto de forma específica, se regularán por las referidas normas generales contenidas en los apartados I a VIII de este epígrafe.

13.1. Póquer cubierto de 5 cartas con descarte.

I. Elementos del juego: cartas.

Dependiendo del número de jugadores, se podrá jugar con 52 ó 32 cartas.

II. Reglas del juego: desarrollo del juego.

Una vez puesto el «ante» por los jugadores que participan en la jugada, reciben cinco cartas, todas cubiertas, comenzando el primer intervalo de apuestas. La mano y los demás jugadores pueden actuar de las siguientes formas:

a) «Abrir» el bote haciendo una apuesta, siempre y cuando tenga una pareja de J o una combinación mayor.

b) «Pasar», es decir, no hacer ninguna apuesta en ese momento, pero se reserva el derecho de cubrir o subir la apuesta posteriormente. Un jugador puede pasar teniendo o no una combinación tan buena como una pareja de J.

Si el jugador con la combinación mayor pasa, el siguiente jugador que le toque hablar puede abrir el bote o pasar, y así sucesivamente. Una vez que alguno de los jugadores que participan en la partida haya apostado, el bote está abierto y cada jugador en su turno podrá, a partir de entonces, retirarse, cubrir o subir la apuesta.

Si todos los jugadores que participan en la jugada pasan, se produce lo que se llama una «mano en blanco». El juego continúa, realizándose otro «ante» y en este caso se necesitará al menos una pareja de Q para abrir el bote. Si esa jugada fuera nuevamente en blanco, se necesitaría al menos una pareja de K en la siguiente; si esa partida fuera nuevamente en blanco, se necesitaría una pareja de As para la siguiente mano. En el caso de que la mano fuese nuevamente en blanco, el "crupier" seguirá dando cartas hasta que alguno de los jugadores pudiera abrir el juego con una pareja de As como mínimo.

Una vez que han sido igualadas todas las apuestas, los jugadores que siguen en la partida pueden descartarse, comenzando por el primero que abrió el bote, de una o más cartas cubiertas, diciendo en voz alta el número de las que quiere descartarse. El "crupier" cogerá un número de cartas equivalentes de la parte superior de la baraja y las entregará al jugador, de manera que tenga cinco.

Cada jugador, en su turno, recibe el número de cartas solicitadas, antes que el siguiente se descarte.

Un jugador que no quiera cambiar sus cartas se dice que «está servido» y debe decirlo o dar un golpe encima de la mesa cuando le llegue el turno de descartarse.

El jugador que abrió el bote puede descartarse de una o más cartas de las que le permitieron hacer la combinación para abrir. Su descarte se colocará boca abajo sobre el bote, de tal manera que, al finalizar la jugada, pueda comprobarse que tenía la combinación mínima para abrir.

Si el "crupier", al dar las cartas de los descartes, nota cuando ha dado la penúltima que no va a tener suficientes para completar los mismos, debe barajar junto con la última carta todas las que se hayan descartado previamente, pedir al jugador anterior al que tiene que recibir la siguiente carta que corte y continuar con el reparto con el nuevo montón. Los descartes del jugador que abrió el bote y del jugador que tiene que recibir las cartas no se incluyen si se han mantenido separadas y se pueden identificar.

En cualquier momento del descarte, y hasta que llegue el turno de las apuestas, cualquier jugador puede solicitar que cada uno de los demás diga el número de cartas de las que se ha descartado.

Una vez que se ha finalizado el reparto, el jugador que abrió el bote debe pasar o apostar. En el caso de que dicho jugador se haya retirado, es el jugador que se encuentra a su derecha el que tiene el turno. Cada uno de los demás jugadores en su turno pueden retirarse, cubrir o subir las apuestas hasta que las mismas sean igualadas. En ese momento, se muestran por turno las cartas y la combinación más alta gana el bote.

III. Errores e infracciones en el juego.

1. Errores en el reparto.

a) Si un jugador recibe demasiadas cartas y lo indica antes de mirarlas el "crupier", debe recoger las cartas adicionales y colocarlas encima de la baraja. En el caso de que el jugador haya visto alguna de ellas, se considera error en el reparto y se vuelve a iniciar la jugada.

b) Si un jugador recibe menos cartas y lo indica antes de mirarlas, el "crupier" debe darle las necesarias para completar el número adecuado de encima de la baraja. En el caso de que el jugador haya visto alguna de dichas cartas, se considera error en el reparto y se vuelve a iniciar la jugada.

c) Si la primera carta que recibe un jugador se da boca arriba, se considera error en el reparto y se vuelve a iniciar la jugada.

2. Errores del "crupier".

Si el "crupier" retira la baraja antes de finalizar la jugada sin darse cuenta de que tienen que repartirse más cartas, debe si es posible, coger la parte superior de la baraja y repartir las cartas que faltan. En caso contrario, debe mezclar las cartas que no se han usado, sin incluir las de descarte. La mano debe proceder de nuevo al corte y el "crupier" debe eliminar la primera carta antes de empezar a repartir.

3. Errores del jugador.

Si el jugador que abre el bote no puede demostrar que tenía la combinación necesaria para abrirlo, se considera que la jugada es «falsa».

Si una jugada es falsa, el jugador que la haya cometido no puede ganar el bote. Se deberá retirar cuando se conozca la irregularidad, y cualquier ficha que haya apostado permanecerá en el bote. En el caso de que haya realizado la última apuesta y ésta no haya sido cubierta, se quedan en el bote las fichas

apostadas para la siguiente partida. En el caso de que hubiese alguna duda, es el jefe de sector quien decide en última instancia, de acuerdo con la situación.

13.2. Variantes de póquer descubierto.

13.2.a. Póquer descubierto en la variante «Seven Stud Póquer».

I. Denominación.

El objetivo del juego es alcanzar la mayor combinación posible con siete cartas, teniendo en cuenta que, de esas cartas, sólo tienen valor al descubrir la jugada cinco de ellas.

II. Reglas del juego.

1. Mínimos y máximos de las apuestas.

Los límites máximos de las apuestas en cada intervalo, tanda o ronda de apuestas en función del bote pueden ser:

a) «Split limit»: en los dos primeros intervalos de apuestas, se juega con el límite más bajo y en los tres siguientes con el límite más alto. Caso de que las dos primeras cartas descubiertas sean una pareja, se jugará con el límite más alto.

b) Bote limitado: en los dos últimos intervalos de apuestas el límite tiene los siguientes valores:

Igual a la mitad del bote que existe al dar la sexta carta.

Igual al bote que existe al dar la séptima carta.

En cada intervalo de apuestas, cada jugador puede subir su apuesta como máximo tres veces y de acuerdo con los límites establecidos para cada intervalo.

2. Desarrollo del juego.

El «crupier» reparte tres cartas, de una en una, a cada uno de los jugadores, las dos primeras cubiertas y la tercera descubierta.

Acto seguido, se inicia el primer intervalo de apuestas, el cual es indicado por el «crupier» a los jugadores mediante la frase «hagan sus apuestas». Empieza a hablar el jugador que tenga la carta más baja; en caso de igualdad, hablará el más cercano por la derecha a la mano.

El segundo intervalo de apuestas tiene lugar cuando ha terminado de repartirse la cuarta carta y cada jugador tiene dos cartas cubiertas y dos descubiertas. El jugador con la combinación de cartas más alta o, en su defecto, con la carta más alta, es el que abre este segundo intervalo de apuestas, pudiendo pasar permaneciendo en juego («check») o apostar («bet»), y en ningún caso puede retirarse del juego.

Si al terminar este segundo intervalo de apuestas sólo hay un jugador que ha realizado una apuesta y todos los demás han pasado, gana automáticamente la mano y se lleva el bote.

Al finalizar el segundo intervalo de apuestas, se les da una carta descubierta a los jugadores que no hayan pasado.

El tercer y cuarto intervalo de apuestas se realiza como el segundo.

El quinto intervalo de apuestas es el último y es anunciado por el «crupier» con las palabras «última carta» y le da a cada jugador que permanezca en la partida una carta cubierta. En caso de igualdad, hablará el más cercano por la derecha a la mano.

Después de dar las tres primeras cartas y en cada uno de los tres siguientes repartos se separará una carta,

hasta un total de cuatro, que deben quedar apartadas de las de descarte (cartas muertas). Estas cartas se pueden usar solamente en los siguientes casos:

a) Cuando el «crupier», al dar la séptima carta, se salte el turno de un jugador, se le da la primera «carta muerta», siempre que las cartas de los demás jugadores hayan sido vistas. El jugador la recibe cuando el «crupier» haya terminado de dar las demás a los jugadores, es decir, es el último que recibe la carta. El objetivo de esta regla es mantener la secuencia de las cartas de la baraja para los demás jugadores.

b) Cuando el «crupier», al repartir la séptima carta, se da cuenta de que no tiene suficientes para terminar este intervalo, usa dichas «cartas muertas», mezclándolas con las que todavía no se han repartido, con el fin de completar la jugada.

c) Cuando no haya cartas suficientes para completar la séptima ronda, habiendo tenido en cuenta tanto los descartes realizados como las «cartas muertas», el «crupier» sacará una de las que quedan por repartir, la cual la colocará en el centro de la mesa y será la séptima carta para todos los jugadores (carta común).

III. Errores e infracciones en el juego.

1. Errores en el reparto.

a) Si al repartir las dos primeras cartas («hole cards»), alguna de ellas queda al descubierto, se pueden dar dos casos:

a.1) Que quede una de ellas al descubierto. En este caso esa carta es la descubierta y el jugador recibe la tercera carta, que debería ser cubierta.

a.2) Que queden las dos primeras cartas descubiertas, en cuyo caso se le devuelve la apuesta inicial.

b) Si al repartir la séptima carta ésta es dada erróneamente, el «crupier» preguntará al jugador, y de acuerdo con su respuesta, se aplicarán los siguientes criterios:

b.1) Si a pesar del error quiere seguir jugando, la carta se cubre y el juego sigue normalmente.

b.2) Si no desea seguir jugando, no tomará parte en el último intervalo de apuestas y jugará sólo con las apuestas realizadas hasta ese momento. Los demás jugadores seguirán jugando y apostarán el intervalo correspondiente de apuestas, formándose un bote aparte («side pot»), en el cual el jugador que no quiso seguir jugando no toma parte.

2. Errores del «crupier».

a) Si en el reparto de la séptima carta, el «crupier» por error la da descubierta y sólo quedan dos jugadores en la partida, no se podrán subir las apuestas y se descubrirán directamente («showdown»).

b) Si el «crupier» empieza a distribuir las cartas sin que hayan finalizado las apuestas, debe mantener dicha carta sobre la mesa hasta que finalicen las mismas y luego retirar, aparte de dicha carta, tantas cartas como jugadores se mantengan en juego («burnt cards»). Dichas cartas cubiertas se ponen en un lugar separado de los descartes.

3. Errores del jugador.

Si un jugador, por error, descubre sus cartas cubiertas («hole cards»), debe cubrir las de nuevo pues el juego sigue siendo válido y la siguiente carta no se le dará cubierta.

13.2.b) Póquer descubierto en la variante «Omaha».

I. Denominación.

Es una variante del «Seven Stud Póquer» siendo el objetivo del juego alcanzar la mayor combinación posible, eligiendo dos de las cuatro cartas que tiene el jugador en la mano y tres de las cinco cartas que son comunes a todos los jugadores, y que están sobre la mesa.

II. Reglas del juego: desarrollo del juego.

Una vez que todos los jugadores que quieren participar en la jugada han puesto el «ante», el «crupier» da cuatro cartas cubiertas a los jugadores de una en una. Acto seguido, se inicia el primer intervalo de apuestas.

Una vez finalizado el intervalo de apuestas, separa una carta (carta quemada), la cual no se mezcla con los descartes y no es vista por los demás jugadores, y coloca tres cartas descubiertas en el centro de la mesa, con lo que se inicia el segundo intervalo de apuestas.

Al finalizar el intervalo de apuestas, retira una nueva carta y coloca otra carta descubierta al lado de las anteriores en la mesa, con lo que empieza el tercer intervalo de apuestas.

Cuando se terminan las apuestas, se retira una nueva carta y se coloca una nueva descubierta en la mesa, al lado de la última, con lo que se inicia el cuarto y último intervalo de apuestas.

III. Especialidad «Omaha Hilo».

Las reglas del juego son las descritas en el punto anterior. No obstante, gana la mitad del Bote aquél jugador con la mejor mano más alta, y la otra mitad del Bote la gana el jugador con la mejor mano más baja. Para que una mano baja tenga consideración de tal, su carta mayor no podrá ser superior a un 8. Cuando se juega a la mano baja, los palos y escaleras son irrelevantes. Si no hubiese una jugada que sea «mano baja», el Bote se lo llevará la mano más alta.

13.2.c) Póquer descubierto en la variante «Hold'em».

I. Denominación.

Es una variante del «Seven Stud Póquer», siendo el objetivo del juego alcanzar la mayor combinación posible, eligiendo cualesquiera de las siete cartas de que se dispone en cada jugada.

II. Reglas del juego: desarrollo del juego.

La única diferencia que existe con la variante de póquer «Omaha» es que en lugar de dar el «crupier» las cuatro cartas al inicio de la partida, sólo da a los jugadores dos cartas.

13.2.d) Póquer descubierto en la variante «Five Stud Póquer».

I. Denominación.

Es una variante del «Seven Stud Póquer» y el objetivo del juego es alcanzar la mayor combinación posible entre las cinco cartas de que dispone cada uno de los jugadores.

II. Elementos del juego: cartas.

Se juega con 32 cartas en lugar de 52. De esas 52 cartas de la baraja sólo se escogen las siguientes: As, K, Q, J, 10, 9, 8 y 7.

III. Reglas del juego: desarrollo del juego.

El «crupier» da una carta cubierta a cada uno de los jugadores, en lugar de dos, y una descubierta, con lo que empieza el primer intervalo de apuestas.

A continuación, el «crupier» da a cada jugador una carta descubierta, con lo que empieza el segundo intervalo de apuestas.

Al finalizar este intervalo de apuestas, el «crupier» da una nueva carta descubierta a cada jugador, con lo que empieza el tercer intervalo de apuestas.

Cuando se terminan las apuestas, el «crupier» da una nueva carta descubierta, con lo que se inicia el cuarto y último intervalo de apuestas.

En esta variante, el jugador con la combinación más alta es el que inicia las apuestas.

13.2.e) Póquer descubierto en la variante de póquer sintético.

I. Denominación.

El objetivo del juego es conseguir la combinación de cartas del valor más alto posible, mediante la utilización de cinco cartas: dos repartidas por el «crupier» a cada jugador y tres de las cinco cartas comunes que el «crupier» alinea sobre la mesa de juego.

II. Elementos de juego: cartas.

Se juega con 28 cartas, en lugar de las 52 que tiene la baraja inglesa completa y sólo se utiliza el As, K, Q, J, 10, 9 y 8 de cada palo, según su valor y orden de importancia. El As se puede utilizar como la carta más pequeña delante del 8 o como carta más alta después de la K.

III. Mínimos y máximos de las apuestas.

Se juega con una cantidad mínima inicial denominada «resto». En caso de agotarse el resto, se podrán hacer reposiciones de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Resto inicial: de 10 a 200 veces la cantidad de la apuesta mínima de la mesa.
- b) Reposiciones: de 5 a 100 veces la cantidad de la apuesta mínima de la mesa.

IV. Desarrollo del juego.

Una vez que todos los jugadores han colocado la apuesta denominada «ante» señalada por el casino, el «crupier» reparte dos cartas cubiertas a cada jugador y descubre la primera de las cinco cartas comunes.

A partir de este momento, comienza el primer turno de apuestas por el jugador que tiene la mano. Una vez hechas las apuestas, descubre la segunda carta. Seguidamente, comienza el segundo turno de apuestas, que es abierto por el jugador que hace la apuesta más alta, y así sucesivamente hasta que descubre la quinta y última carta y empieza el último turno de apuestas.

Una vez acabadas las apuestas, se descubren las cartas, comenzando por el jugador que realiza la última apuesta más alta, y se paga el bote al ganador o se reparte entre los ganadores si hay diversas jugadas del mismo valor.

V. Errores e infracciones en el juego.

1. Errores en el reparto.

Si durante el reparto de las cartas se produce alguno de los casos siguientes, todas las cartas han de ser recogidas por el “crupier”, quien debe iniciar de nuevo el reparto de cartas:

- a) Si los jugadores no reciben las cartas en el orden establecido.
- b) Si un jugador recibe más o menos de las dos cartas que le corresponden.
- c) Si aparece alguna carta descubierta.

1. Errores del “crupier”.

- a) Si el “crupier” descubre más de una carta de las cinco comunes en cada intervalo de apuestas, se considera como válida la primera y se han de sustituir las otras por cartas de la baraja que no se hayan usado, y en el caso de no haber suficientes, se considera anulada la mano.
- b) Si el “crupier” descubre una carta de las cinco comunes antes de que haya finalizado el turno de apuestas, esta carta se considera nula y se ha de sustituir por otra nueva de las que quedan en la baraja.

Artículo 9.-

Adición del apartado 14 del Catálogo de juegos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que quedará redactado de la siguiente forma:

14. Rueda de la fortuna.**II. Denominación.**

La Rueda de la fortuna es un juego de azar exclusivo de casino de juego, de los llamados de contrapartida, en el que los participantes juegan contra el establecimiento organizador y la posibilidad de ganar depende del movimiento de una rueda giratoria.

III. Elementos del juego.

1. Mesa de juego.

Es de forma similar a la mesa del Black Jack, aunque de dimensiones más reducidas, en la que están marcados los tipos de apuestas en un número determinado de espacios que corresponden, a los nombres de las diferentes jugadas que el jugador puede escoger para apostar: 24, 15, 7, 4, 2 y figura (existen dos), y sus premios correspondientes. La mesa debe tener una caja para el anticipo, el pago de las apuestas ganadoras y la recogida de las apuestas perdedoras, y otra caja para dar cambio a los jugadores.

2. Rueda giratoria.

Tiene un diámetro no inferior a 150 cm y está situada detrás de la mesa, y a una altura que sea claramente visible para los jugadores. Contiene dos círculos concéntricos compuestos por 54 casillas, separadas entre ellas por dos pivotes rígidos, en los que hay, en el orden, número y la frecuencia correspondientes, los símbolos de las diferentes combinaciones posibles y sus respectivos premios.

Ha de estar fijada en un punto vertical sobre el centro de la rueda, una pieza de cuero, de plástico o de otro material flexible, que llegue hasta el espacio situado entre los pivotes

rígidos y que, al hacer girar la rueda, la fricción aminore su movimiento circular progresivamente, hasta que finalmente se pare entre los dos pivotes rígidos de una determinada casilla, indicando así la combinación ganadora.

IV. El personal.

Es el “crupier” que, bajo la supervisión general del personal de control de la sala, se encarga de anunciar la partida y el período de apuestas de los jugadores, hace girar la rueda, efectúa los pagos a las apuestas ganadoras y retira las apuestas perdedoras.

V. Jugadores.

En cada partida puede participar un número indeterminado de jugadores.

VI. Reglas del juego.

1. Combinaciones posibles y tabla de premios.

Se puede apostar a 24 posiciones y se paga a los ganadores uno por uno; a 15 posiciones, y se paga a los ganadores dos por uno; a 7 posiciones, y se paga a los ganadores cinco por uno; a 4 posiciones, y se paga a los ganadores diez por uno; a 2 posiciones, y se paga a los ganadores veinte por uno. Cada una de las dos figuras se paga a cuarenta y cinco por uno.

2. Mínimo y máximo de las apuestas.

El máximo y mínimo de las apuestas está fijado dentro de la banda de fluctuación autorizada por el órgano competente en materia de juegos.

3. Desarrollo del juego.

El “crupier” pone en movimiento la Rueda, impulsándola en el sentido de las agujas del reloj, al tiempo que anuncia a los jugadores «hagan sus apuestas».

Antes de que la rueda se detenga, el “crupier” le da un nuevo impulso, al tiempo que anuncia, de forma bien audible a los jugadores, «no va más». A partir de este momento, no se admiten ni nuevas apuestas ni que éstas se toquen ni se retiren.

Como consecuencia del segundo impulso del “crupier”, la rueda da, como mínimo 4 revoluciones completas de las 54 casillas. Una vez la rueda se ha detenido entre dos pivotes, la pieza que la retiene señala una determinada casilla y, por tanto, la combinación ganadora.

Si la pieza que retiene se para sobre el pivote entre dos casillas, o si alguna persona u objeto obstaculiza el libre movimiento giratorio de la rueda, o si la rueda no ha dado las 4 revoluciones completas, la jugada se considera nula, se detiene el juego y se retoma el ciclo completo de una nueva jugada.

Las apuestas ganadoras se pagan de menor a mayor, los ganadores recuperan su apuesta inicial y el “crupier” retira las apuestas perdedoras.

No se admite la colocación de apuestas durante el pago de las apuestas ganadoras y la retirada de las perdedoras, correspondientes a la jugada previa.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta norma entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de nuestra Ciudad, según lo estipulado en los artículos 25 y 46 de la ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que considere oportunos en defensa de sus derechos.

Ceuta, 10 de diciembre de 2008.- V.º B.º EL CONSEJERO DE HACIENDA, P.D.F. (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Resolución n.º 5563 de 02-06-2008, B.O.C.CE. n.º 4746 de 10-06-2008).- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2007, son de:

- Ejemplar	2,00 €
- Suscripción anual	83,30 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	49,25 € por publicación
1/2 plana	24,60 € por publicación
1/4 plana	12,45 € por publicación
1/8 plana	6,75 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

